

Universidad de Costa Rica  
Facultad de Ciencias Sociales  
Escuela de Ciencias Políticas

La política del canazo: organización social de la población privada de libertad en  
Costa Rica

Memoria de Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en  
Ciencias Políticas

Docente: Sergio Salazar Araya

Estudiantes:

Sebastián Barquero Zúñiga  
Dioni Nicole Céspedes Bolaños  
Jesús Alberto Sáenz Solís

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San José, Costa Rica  
2020



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITO FINAL DE GRADUACIÓN No. 56-2021**

Sesión del Tribunal Examinador celebrada el día **Viernes 12 de febrero del 2021**, a las **4:00 p.m.** con el objeto de recibir el informe oral de la presentación pública de los:

<i>SUSTENTANTES</i>	<i>CARNE</i>	<i>AÑO DE EGRESO</i>
Dioni Céspedes Bolaños	B41709	2-2018
Sebastián Barquero Zúñiga	B20829	2-2018
Jesús Alberto Sáenz Solís	B41063	2-2018

Quiénes se acogen al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, bajo la modalidad de **Seminario de Graduación**, para optar al grado de **Licenciatura en: CIENCIAS POLÍTICAS**.

*El tribunal examinador integrado por:*

Dr. Gerardo Hernández Naranjo	Presidente del Tribunal Examinador
Licda. Vanessa Beltrán Conejo	Profesora Invitada
Dr. Sergio Salazar Araya	Director T.F.G.
M.Sc. María Fernanda Mora Calvo	Miembro del Comité Asesor
Dr. Marco Feoli Villalobos	Miembro del Comité Asesor

**ARTICULO I**

El Presidente informa que el expediente de la y los postulantes contiene todos los documentos de rigor. Declara que cumplen con todos los demás requisitos del plan de estudios correspondiente y, por lo tanto, se solicita que procedan a hacer la exposición.

**ARTICULO II**

La y los postulantes hacen la exposición oral de su trabajo final de graduación titulado:

**“La política del canazo: organización social de la población privada de libertad en Costa Rica.”**



**ARTICULO III**

Terminada la disertación, el Tribunal Examinador hace las preguntas y comentarios correspondientes durante el tiempo reglamentario y, una vez concluido el interrogatorio, el Tribunal se retira a deliberar.

**ARTICULO IV**

De acuerdo al Artículo 39 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El Tribunal considera el Trabajo Final de Graduación:

APROBADO ( ) APROBADO CON DISTINCIÓN ( X ) NO APROBADO ( )

Observaciones El Tribunal les recomienda buscar opciones de publicación, sea por medio de artículos o bien de la totalidad del informe .-

**ARTICULO V**

El Presidente del Tribunal le comunica a las personas postulantes el resultado de la deliberación y les declara acreedores al grado de Licenciatura en: **CIENCIAS POLÍTICAS.**

Se les indica la obligación de presentarse al Acto Público de Juramentación, al que serán oportunamente convocados.

Se da lectura al acta que firman los Miembros del Tribunal Examinador y los Postulantes. A las 06:03 pm se levanta la sesión.

**Tribunal Examinador:**

**Firma:**

Dr. Gerardo Hernández Naranjo	
Licda. Vanessa Beltrán Conejo	
Dr. Sergio Salazar Araya	
M.Sc. María Fernanda Mora Calvo	
Dr. Marco Feoli Villalobos	



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



ECP Escuela de  
Ciencias Políticas

Página 03  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITO FINAL DE GRADUACIÓN No. 56-2021

Postulantes:

Firma:

Dioni Céspedes Bolaños	
Sebastián Barquero Zúñiga	
Jesús Alberto Sáenz Solís	

## **Agradecimientos**

Nuestro más profundo agradecimiento a los compañeros privados de libertad del CAI Jorge Arturo Montero y de la UAI Reynaldo Villalobos que participaron en el proceso de investigación. Ustedes nos permitieron comprender nuestro rol como científicos sociales frente a las repudiables dinámicas represivas y de violación de derechos humanos en los centros penitenciarios del país. A ellos nuestro compromiso ético y político para que sus formas de organización sean legitimadas por la sociedad costarricense.

A los profesionales del Ministerio de Justicia y Paz de ambos centros penitenciarios estudiados por las gestiones realizadas para garantizar el acceso a la población y facilitar la logística del proceso de investigación. Asimismo, nuestra gratitud al Programa Estado de la Nación y al Tribunal Supremo de Elecciones por la gran cantidad de insumos que nos brindaron y que enriquecieron los hallazgos generados.

A Checho por su dedicado acompañamiento a nuestro proceso de investigación, brindando herramientas críticas y recomendaciones para la construcción de este producto final. A Marco y María Fernanda por su lectura aguda sobre nuestro trabajo y enriquecernos con su retroalimentación.

Sebastián, Dioni y Jesús

## **Dedicatoria**

A mi familia, mami y papi mis logros son suyos y a Jenni por creer en mi incondicionalmente. Gracias a los tres por todo su apoyo, amor, trabajo y apoyo.

A mis compañeros de investigación todo mi cariño y admiración.

A mis familiares, amigas y amigos por su paciencia, amor y compañía en este proceso.

Dioni Céspedes Bolaños

A mi mamá y a mi papá por creer en mí.

A todas las personas que me apoyaron y me animaron a ser feliz haciendo esto.

Sebastián Barquero Zúñiga

A Dios, mi papá y mamá, por impulsarme, guiarme, enseñarme y acompañarme, saben que les debo todo. A mis demás familiares y amigos por ser un baluarte incondicional.

A Dio y Sebas, gracias por soñar esto juntos y llegar juntos hasta el final. Su amistad es de los tesoros más valiosos de este proceso.

A todos los amigos y amigas que me dejó el paso por la Universidad, a mis compañeros y compañeras de Alternativa UCR y el Movimiento Estudiantil, lo vivido me compromete a nunca traicionar las utopías que abrazamos en nuestra juventud.

Jesús Sáenz Solís

# Tabla de Contenido

<b>Resumen</b> .....	<b>ix</b>
<b>Palabras clave</b> .....	<b>x</b>
<b>1 Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>2 Justificación</b> .....	<b>2</b>
<b>3 Contextualización</b> .....	<b>3</b>
3.1 El sistema penitenciario costarricense.....	6
3.1.1 Centros Seleccionados .....	13
3.2 Contexto Político.....	15
3.2.1 Procesos electorales y participación.....	16
3.2.2 Organización social y política .....	22
<b>4 Problema de investigación y objetivos</b> .....	<b>25</b>
4.1 Objetivo General .....	26
4.2 Objetivos Específicos.....	26
<b>5 Estrategia Metodológica</b> .....	<b>26</b>
5.1 Diseño de investigación .....	27
5.2 Delimitación temporal y centros penales .....	27
5.3 Acceso a los Centros Penitenciarios .....	28
5.4 Técnicas de recolección de evidencia empírica .....	29
5.4.1 Entrevista a profundidad .....	30
5.4.2 Observación ordinaria.....	30
5.4.3 Revisión documental.....	31
5.5 Selección de población .....	32
5.5.1 Población privada de libertad.....	32
5.5.2 Operadores de política pública .....	33
5.6 Técnicas de sistematización y análisis de datos .....	34
5.6.1 Transcripción de datos.....	34
5.6.2 Análisis descriptivo de datos cuantitativos.....	35
5.6.3 Análisis documental y normativo .....	35
5.6.4 Análisis de contenido .....	35
5.7 Investigar desde lo penitenciario: apuntes reflexivos .....	36
<b>6 Estado de la cuestión</b> .....	<b>40</b>
<b>7 Marco teórico</b> .....	<b>47</b>
7.1 Privación de libertad y participación ciudadana.....	47
7.1.1 Consecuencias de la privación de libertad en la ciudadanía democrática .....	48
7.1.2 Prácticas ciudadanas de las personas privada de libertad .....	50
7.2 Mecanismos formales de participación .....	52

7.3	Mecanismos informales de participación .....	55
7.3.1	Redes de ayuda mutua.....	56
7.3.2	Organización interna.....	57
7.3.3	Identificación política.....	58
7.3.4	Discursos ciudadanos de las personas privadas de libertad .....	59
<b>8</b>	<b>Mecanismos de participación formal en centros penitenciarios.....</b>	<b>59</b>
8.1	Estructuras formales de convivencia “Eso aquí cayó muerto” .....	61
8.1.1	Comité de personas privadas de libertad (CPPL).....	63
8.1.2	Junta de Residentes .....	69
8.1.3	Otras formas de organización .....	73
8.1.4	Repensar las estructuras formales: algunos elementos a la reflexión.....	76
8.2	Mecanismos legales y control constitucional “Aquí todo es a punta de lapicero”...80	
8.2.1	Instrumentos de Protección de Derechos Humanos .....	80
8.3	Reflexiones analíticas .....	89
<b>9</b>	<b>Formas de organización política y social de las personas privadas de libertad ....</b>	<b>90</b>
9.1	Las organizaciones informales en el espacio penitenciario.....	91
9.1.1	Entorno social y político de los centros seleccionados.....	93
9.1.2	La participación la otorga la Administración .....	99
9.1.3	Los jachudos y líderes en los asuntos internos .....	102
9.1.4	El cable como mecanismo político.....	106
9.2	La ausencia de organización informal en la UAI.....	108
9.3	La promesa de la paz y la metáfora del cielo y el infierno .....	111
9.4	Reflexiones analíticas .....	114
<b>10</b>	<b>Organización política, política pública y el sistema penitenciario .....</b>	<b>116</b>
10.1	Formas de organización para la ejecución de la política pública penitenciaria ....	117
10.1.1	Organización en la toma de decisiones y ejecución de la política penitenciaria 118	
10.1.2	Desconexión entre lo técnico y los operadores políticos .....	120
10.2	Implicaciones de la organización para el sistema penitenciario .....	122
10.2.1	El orden penitenciario como resultado de la identificación política.....	122
10.2.2	La coadministración del orden penitenciario.....	123
10.2.3	El castigo en el orden penitenciario .....	125
10.2.4	La domesticación para la hegemonía del orden penitenciario.....	126
10.3	Hacia la democracia radical del entorno penitenciario .....	126
10.3.1	Aspiraciones de una política penitenciaria participativa .....	127
10.3.2	Congreso de Personas Privadas de Libertad .....	130
10.3.3	Contrahegemonía y articulación política del sistema penitenciario .....	131



<b>11 Conclusiones.....</b>	<b>134</b>
<b>12 Recomendaciones.....</b>	<b>137</b>
<b>13 Bibliografía.....</b>	<b>140</b>

## Resumen

La investigación se compone de tres ejes fundamentales, en primer lugar, pretende explorar cómo se da la participación ciudadana en un contexto de privación de libertad, y cuáles son los mecanismos formales identificados por la población penal y el ordenamiento jurídico, así como sus limitaciones y alcances. El segundo eje de estudio es el análisis de los discursos y las prácticas de las personas privadas de libertad sobre sus formas de organización política y social en los centros penales. El tercer y último eje consiste en la exploración de los discursos y prácticas de las personas operadoras de la política pública penitenciaria, sobre la formulación e implementación de esta a partir de las estructuras detalladas anteriormente.

Las preguntas que este trabajo intenta resolver son ¿cuáles son los límites y alcances de los mecanismos formales del ejercicio ciudadano de personas privadas de libertad en el CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos? También, ¿cómo funcionan las formas la organización política y social de las personas privadas de libertad CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos? Por último ¿de qué maneras inciden las personas privadas de libertad, mediante sus formas de organización política y social, en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas en materia penitenciaria CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos? La investigación supone el trabajo con personas privadas de libertad, funcionarios y operadores políticos.

El alcance de esta investigación es predominantemente exploratorio. Para dichos efectos, se incluye el uso de métodos cualitativos para la recolección de información y análisis alrededor de las prácticas y discursos sobre las formas de organización social y política de las personas privadas de libertad en sus diferentes niveles.

A partir de los vacíos identificados y del problema de investigación propuesto, es necesario plantear referentes conceptuales que permitan analizar con mayor efectividad el ejercicio de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad. Para ello, se hizo uso de tres teorías de alcance medio como lo son la democracia radical y plural, la criminología crítica latinoamericana y el neoinstitucionalismo.

La investigación se desarrolló en un panorama complejo para el sistema carcelario producto de las decisiones políticas e ideológicas de los actores involucrados. Se

evidencia un alto hacinamiento penitenciario, violación de derechos humanos, además de un entorno violento y autoritario. Una situación de esta índole conduce a por medio de un ejercicio de la ciudadanía mediante la organización social y que establece un entorno de vínculos políticos entre la población privada de libertad.

Se evidenció que las prisiones son un espacio político dinámico, donde el ejercicio de la participación ciudadana se da mediante las formas de organización social y política que se generan a lo interno de los centros penitenciarios. Las estructuras generadas en contextos de privación de libertad para la articulación penitenciaria, tienen una configuración no lineal, donde por un lado favorecen al sostenimiento del orden vigente y al mismo tiempo son un espacio de resistencia frente al sistema punitivo.

A partir del trabajo realizado, se logró reconstruir el ordenamiento político y social de los dos centros penitenciarios en tres niveles fundamentales: las formales mediante los Comités de Privados de Libertad y las Juntas de Representantes, las informales mediante el liderazgo de los denominados *jachudos* y en la relación que estos tienen con la ejecución de la política penitenciaria. Los tres espacios políticos, tienen vínculos constantes y dinámicos.

Posterior al análisis de los resultados obtenidos durante el proceso de investigación, se espera que la memoria de ese Seminario de Graduación con el fin de contribuir al desarrollo de los estudios penitenciarios desde la ciencia política y a mejorar las condiciones de vida de la población privada de libertad. En este marco, es que se elaboraron algunas recomendaciones para el desarrollo de futuras investigaciones, otras dirigidas a la Escuela de Ciencias Políticas y, por último, al Ministerio de Justicia y Paz.

### **Palabras clave**

Participación ciudadana – Personas privadas de libertad – Centros Penitenciarios – Organización política – Democracia radical y plural – Neoinstitucionalismo

## 1 Introducción

La participación ciudadana como tema de investigación politológica ha tenido un aumento en su estudio en la academia costarricense e internacional (Font, et.al, 2013; Pignataro y Cascante, 2018). Sin embargo, los análisis generalmente se restringen a la participación político electoral, poniendo una menor atención a otras formas de participación como la organización comunitaria o las acciones para visibilizar las necesidades de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

El estudio de la participación ciudadana enfocado en poblaciones vulnerabilizadas, como la población privada de libertad en Costa Rica, es prácticamente inexistente. Es importante analizar, desde las ciencias políticas, diferentes maneras de participación ciudadana y organización política en sectores socialmente excluidos, con el fin de fortalecer el sistema democrático y que se garantice la representación eliminando las brechas existentes en su funcionamiento actual, siendo necesaria la transformación de estructuras de poder para que sean cada vez menos asimétricas.

Tomando en cuenta la importancia de visibilizar la diversidad de factores que inciden en las formas y niveles de organización política en el sistema democrático, se propone investigar el ejercicio de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad en Costa Rica. Lo anterior se enmarca en el alarmante crecimiento de esta población en el país: entre el año 2005 y 2019 la cantidad de personas prisionalizadas aumentó en un 115% (PEN, 2020).

A la fecha carecemos de una adecuada comprensión del ejercicio de la ciudadanía bajo condiciones de privación de libertad, por lo que este trabajo resulta de vital importancia a nivel teórico y metodológico en las ciencias sociales. Además, los insumos de esta investigación pueden generar conocimiento valioso para la toma de decisiones y la generación de políticas públicas concernientes a la población privada de libertad.

La investigación se compone de tres ejes fundamentales, en primer lugar, pretende explorar cómo se da la participación ciudadana en un contexto de privación de libertad, y cuáles son los mecanismos formales e identificados por la población penal y el ordenamiento jurídico, así como sus limitaciones y alcances. El segundo eje de estudio es el análisis de los discursos y las prácticas de las personas privadas de libertad sobre

sus formas de organización política y social en los centros penales. El tercer y último eje de análisis consiste en la exploración de los discursos de las personas operadoras de la política pública penitenciaria, sobre la formulación e implementación de esta en el plano a partir de las estructuras detalladas anteriormente.

Esta memoria presenta una breve consideración sobre el diseño de investigación del Seminario de Graduación, seguida de las principales reflexiones de tipo teórico que dan pie a las categorías analíticas consideradas. Posteriormente, se desarrollan en profundidad los hallazgos principales del estudio realizado durante los años 2019 y 2020 en dos centros penitenciarios en Costa Rica, así como algunas reflexiones de este complejo ejercicio ciudadano dentro de un Estado democrático.

## **2 Justificación**

En países como Estados Unidos y Argentina, las personas privadas de libertad carecen del derecho político básico de elegir a sus representantes. En Costa Rica, la participación política es uno de los derechos que consigna la Constitución Política en su artículo 9 y el título VIII, y se respalda en tratados internacionales de Derechos Humanos. En el caso de la población privada de libertad, su acceso al sufragio se dio a partir del año 1998. Las garantías electorales no se tutelan de manera homogénea en la población, como lo muestra Sobrado (2007) para el caso de las personas privadas de libertad, en relación con las asimetrías del acceso al derecho al voto en comparación con el resto de la población.

Este seminario de graduación se enfoca precisamente en el ejercicio de la participación ciudadana de personas privadas de libertad en centros penales. Nos preguntamos por el ejercicio efectivo de los derechos políticos, incluyendo, pero trascendiendo, el voto, y abarcando formas de organización política y social que configuran un complejo entramado de relaciones de poder a las que corresponden formas específicas de participación, y que estas estructuras se asocian de forma constante con la ejecución de la política penitenciaria.

La investigación se enmarca en el quehacer universitario en los centros penales costarricenses. Concretamente, la Comisión Interdisciplinaria por la Justicia Penitenciaria de la Universidad de Costa Rica ha abordado, en coordinación con diferentes unidades académicas, la generación de insumos que permitan avanzar hacia la construcción de soluciones a la cuestión penal en el país. Ejemplo de esto son

los talleres de consulta y el debate presidencial realizados en la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos en conjunto con el Centro de Investigación y Estudios Políticos, en el año 2018. Asimismo, permanecen activos dos Trabajos Comunes Universitarios de la Universidad de Costa Rica y tres iniciativas estudiantiles que trabajan esta temática.

Por otra parte, eventos coyunturales en años recientes en diferentes partes de la región, como las flagrantes violaciones a los Derechos Humanos en El Salvador, la creciente tensión en centros penitenciarios en Brasil y los procesos de organización interna en Costa Rica, dan cuenta de estructuras políticas poco estudiadas. En estos contextos críticos, es preciso conocer el funcionamiento de las estructuras de organización como mecanismos para entender nuevas esferas del poder para el fortalecimiento democrático. Es abordar lo político desde nuevos escenarios poco explorados, pero que son fundamentales en sociedades que buscan garantizar derechos y oportunidades para toda su población.

Las cárceles de América Latina han sido espacios de fuertes disputas políticas y sociales, por lo que conocer sus formas de organización a lo interno de la población es fundamental para la democratización y transformación del sistema punitivo y carcelario. En un primer esfuerzo, esta investigación pretende generar una mirada crítica de estos procesos a partir de dos centros penitenciarios en el país.

A la fecha, carecemos de una mirada en profundidad sobre el ejercicio de la participación ciudadana bajo condiciones de privación de libertad. Con este estudio se busca avanzar en la identificación de mecanismos y procesos para que el país pueda garantizar una participación activa de esta población. Por otra parte, brinda insumos que permitan aproximarse a las formas de organización política y social de esta población, con el fin de conocer su funcionamiento e implicaciones para el sistema penal. Por ende, es de gran relevancia para las ciencias políticas en su afán de dar cuenta de las posibilidades, limitaciones y retos del régimen político democrático, especialmente en relación con las poblaciones vulnerables y vulnerabilizadas.

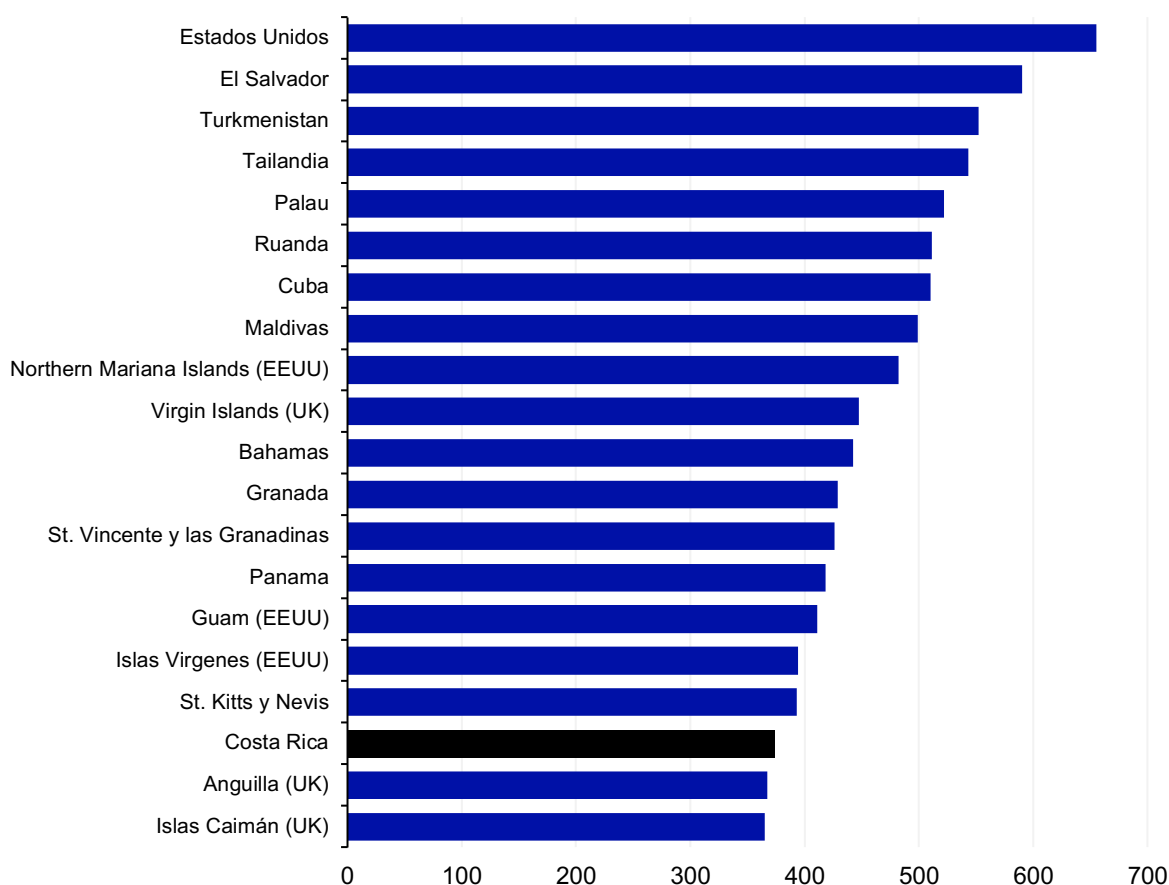
### **3 Contextualización**

Es fundamental considerar las condiciones políticas, sociales, económicas e institucionales en las que se enmarca el ejercicio de la participación ciudadana en contextos de privación de libertad. Lo que supone establecer un marco general sobre

el funcionamiento del sistema penitenciario en Costa Rica y cómo se articula la organización social y política en espacios carcelarios.

A nivel mundial Costa Rica se ubica dentro de los 20 países con una mayor tasa de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes (gráfico 1). El país se encuentra por encima de países con niveles de violencia considerablemente superiores como México, Honduras y Colombia (PEN, 2020) y en América Latina solamente es superado por El Salvador y Panamá.

**Gráfico 1. Tasa de prisionalización, según país. 2019**



Fuente: Elaboración propia, con datos del World Prison Brief (2020).

Frente a este contexto, una serie de organismos internacionales han llamado la atención sobre la situación del sistema penitenciario en Costa Rica. Por ejemplo, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de las Naciones Unidas mostró preocupación por la apremiante situación de hacinamiento de las cárceles del país, el cual ha permanecido sistemáticamente por encima de la cifra de hacinamiento crítico (20%), y en agosto de 2019 rondaba el 43%. En ese sentido, se recomendó “que

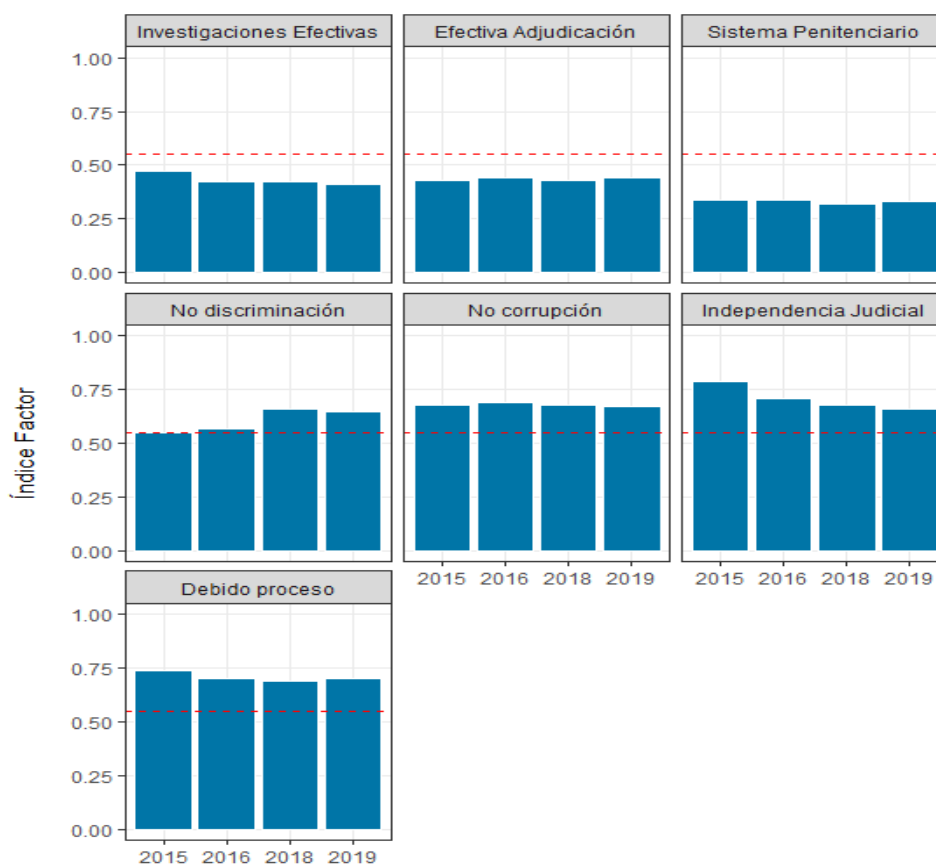
las políticas públicas encaminadas a reducir el hacinamiento no deben concentrarse en la construcción de nuevas cárceles sino en nuevas políticas criminales destinadas a reducir el encarcelamiento” (OHCHR, 2019, párrafo 2).

Es necesario vincular el deterioro de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad con elementos de carácter estructural. Los centros penitenciarios ocupan un rol central del auge punitivo en las sociedades capitalistas, ya que “El Estado está empleando en la actualidad la provisión de castigo como un medio para favorecer la acumulación de riqueza mediante el mercado libre”. (Bell, 2014, pág.56). Es decir, la penalidad neoliberal busca acrecentar las asimetrías materiales y de poder en la sociedad a través de la articulación de los discursos punitivistas.

Por otra parte, el World Justice Project elabora el Índice de Estado de Derecho, donde se toman en cuenta diferentes áreas del sistema de justicia. Dentro de la materia penal, fue lo penitenciario el rubro peor calificado en el país durante el periodo 2015-2019 (gráfico 2), muy por debajo de otras garantías como el debido proceso o la independencia judicial.



**Gráfico 2. Índice de Estado de Derecho en Costa Rica en el área de justicia penal, según indicadores utilizados. 2015- 2019. <sup>a/</sup>**



a/ Este índice muestra datos de 0 a 1, en donde 0 corresponde a la peor calificación y 1 la más alta. Cada una de las barras representa cada uno de los indicadores observados para la construcción del índice en la categoría de justicia penal. La línea punteada color rojo representa el promedio del índice en la variable de justicia penal que forma parte del Índice de Estado de Derecho.

Fuente: Sáenz y Villarreal con datos del World Justice Project (2020)

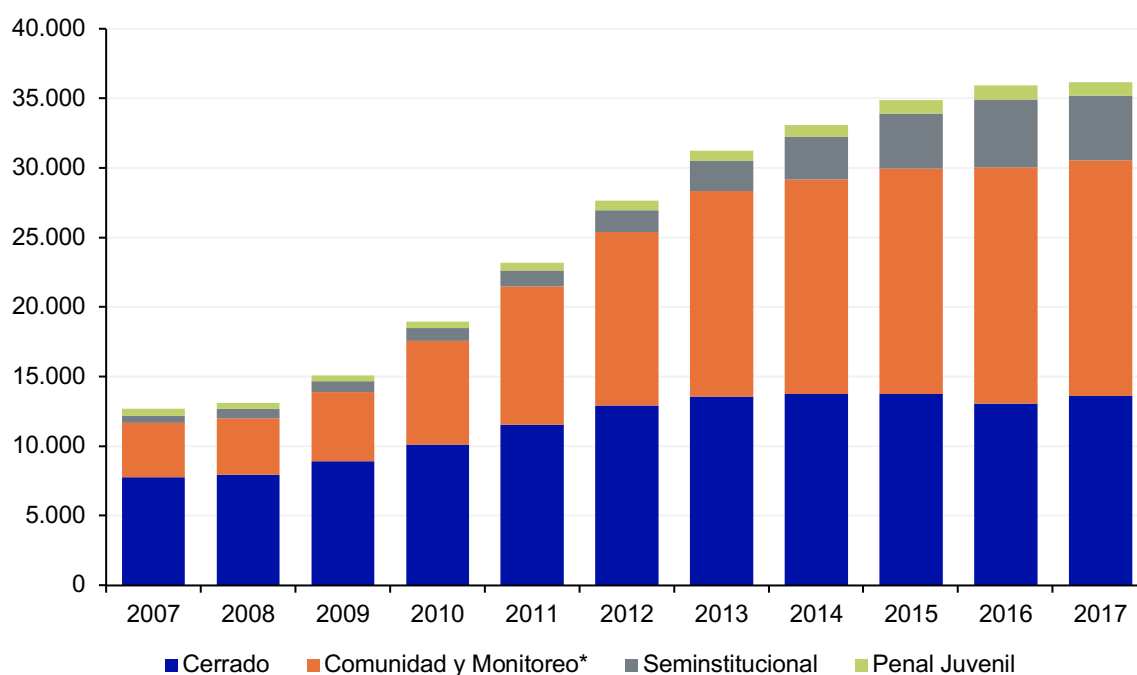
### 3.1 El sistema penitenciario costarricense

Costa Rica cuenta con un complejo sistema penitenciario compuesto por cinco niveles de atención, en tres se aglutinan los 20 centros penales distribuidos en las 7 provincias (nivel institucional, penal juvenil y de la mujer). En un segundo plano, se encuentran 12 Centros de Atención Semi-institucional, en los cuales las personas internas deben pernoctar uno o varios días a la semana, a partir de una serie de compromisos y lineamientos para el cumplimiento del plan de atención técnica. Además, se ubican 14 Oficinas de Atención en Comunidad, donde se cumplen las penas por medio de mecanismos alternativos que no implican su reclusión en una prisión. Por último, el cumplimiento de las penas en los últimos dos niveles se puede

complementar con el uso de mecanismos de monitoreo electrónico a partir del año 2017.

Según datos del Ministerio de Justicia y Paz (2007-2019), la totalidad de la población penitenciaria en Costa Rica asciende a 36.174 personas para el 2017, y ha tenido un aumento del 184 % con respecto al 2007 (gráfico 3). En términos relativos, el programa que ha tenido mayor crecimiento es el semi-institucional, con un aumento del 795,3%. Sin embargo, los costos de los procesos de intervención técnica se concentran en los centros penitenciarios, que implican procesos de gestión institucional de mayor complejidad.

**Gráfico 3. Población penitenciaria en Costa Rica, por programa de atención. 2007-2017**



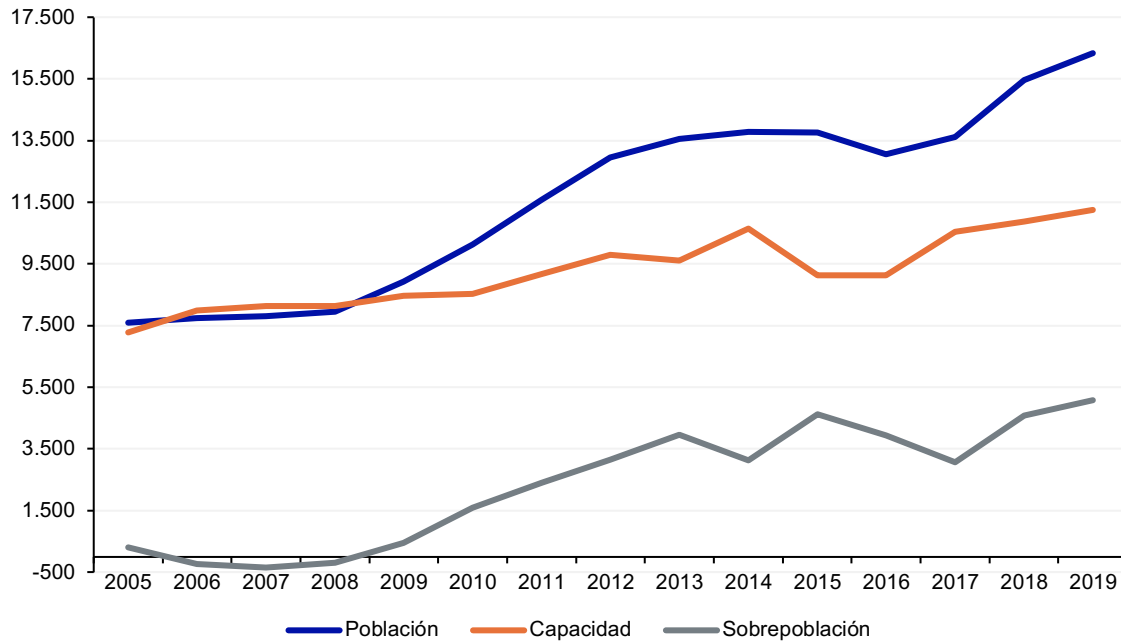
a/: Se incluyen 272 personas en el programa de monitoreo electrónico para el año 2017.

Fuente: Elaboración propia, con datos del Ministerio de Justicia y Paz (varios años).

Para efectos del presente trabajo se ha puesto el énfasis en los centros penitenciarios del nivel institucional. La población privada de su libertad ha tenido un importante crecimiento a lo largo del siglo XXI, especialmente a partir del año 2009 con la incorporación dentro del sistema de justicia de los Tribunales de Flagrancia (Beltrán, 2016) (gráfico 4). Se pasó de contar con una capacidad de alojamiento que

sobrepasaba a la población, a un sostenido crecimiento en el hacinamiento que del año 2005 al 2019 fue de un 115%.

**Gráfico 4. Población, capacidad de alojamiento y sobrepoblación penitenciaria en Costa Rica. 2005-2019**

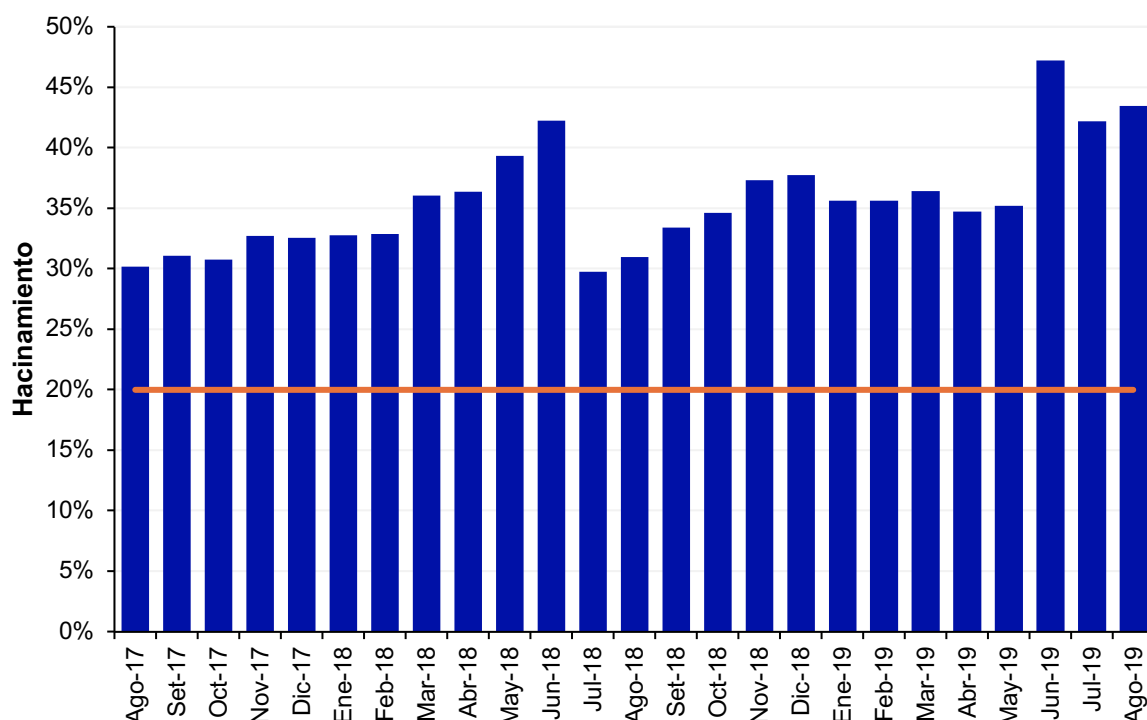


Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Justicia y Paz (varios años)

El crecimiento en la población penitenciaria responde a un fenómeno multicausal que ha configurado una problemática de gran complejidad para la institucionalidad costarricense, especialmente por el aumento de la sobrepoblación de forma sostenida en el período 2011-2019. Según datos del PEN (2020), esta tendencia no se ha logrado revertir en el periodo 2017 y 2019 (gráfico 5). El hacinamiento no ha logrado ubicarse por debajo del umbral definido como hacinamiento crítico (20%) según los estándares internacionales (voto n°021465-2018, Sala Constitucional; Carranza, 2012).

## Gráfico 5. Sobrepopulación penitenciaria en Costa Rica. 2017-2019. <sup>a/</sup>

(porcentaje)



a/ En 2019 el Ministerio de Justicia introdujo cambios en la medición de la sobrepoblación penitenciaria, con el propósito de unificar sus sistemas de registro y estandarizar los indicadores. La línea color naranja indica el rango que según la jurisprudencia de la Sala Constitucional se considera como hacinamiento crítico.

Fuente: Programa Estado de la Nación (2020).

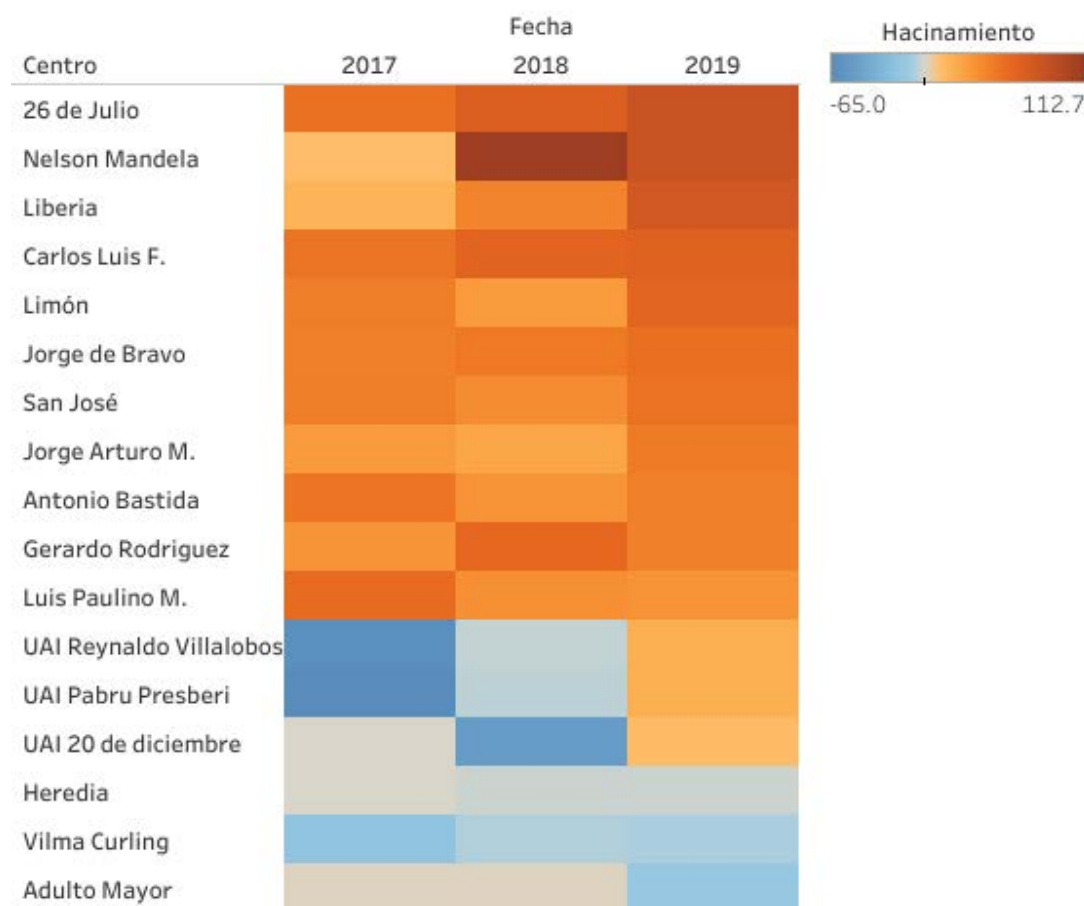
El crecimiento en el hacinamiento penitenciario en Costa Rica se ha visto influenciado, según el Programa Estado de la Nación (2020), por un aumento en la cantidad de personas condenadas en Tribunales de Flagrancia y condenadas con penas de prisión menores a 5 años. El contexto político en cual se ha desarrollado este crecimiento indica que la nueva legislación ha privilegiado las medidas punitivas, cabe señalar la Ley de Protección de Víctimas y Testigos y la Ley Contra el Crimen Organizado (Londoño, 2016; Cruz, 2015, como son citados en Sáenz, 2020).

Ha sido tendencia, en diferentes partes del mundo, el surgimiento del denominado populismo punitivo, el cual consiste en una política de “mano dura”, cuestionamiento de la “suavidad” del sistema penal y limitación las garantías procesales de las personas imputadas con fines políticos e ideológicos (Llobet, 2015). Cabe señalar que producto de este discurso se alimenta el sentimiento de inseguridad de la población

costarricense (Hunn, 2012). Por ejemplo, para el mes de agosto de 2018, según datos del Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica, se identificaba la inseguridad como el principal problema del país. (CIEP-UCR, 2018, pág. 6).

El aumento en la población privada de libertad ha tenido un impacto diferenciado en las condiciones de diferentes centros penitenciarios en el país. Es posible ubicar prisiones que se encuentran con bajos niveles de sobrepoblación, como los asociados a personas menores de edad y mujeres. En algunos casos, este porcentaje se ubica por encima del 100% como en el caso del Centro de Atención Institucional 26 de Julio, ubicado en Puntarenas (gráfico 6).

**Gráfico 6. Sobrepoblación penitenciaria en Costa Rica, según centro. 2017-2019.** (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Justicia y Paz (varios años).

Niveles tan altos de hacinamiento implican una violación de los derechos humanos de la población privada de libertad, y se asocian a formas de violencia estatal que han sido institucionalizadas (Araya y Ulloa, 2016). La situación de aumento sostenido en

la privación de libertad dificulta los procesos de atención técnica y propicia las condiciones criminógenas generadas por el encierro (Morliné, 2007), además del impacto que genera producto de la estigmatización de las personas (ver capítulo 2).

La población privada de libertad está mayoritariamente compuesta por hombres, con un 95,8% frente a un 4,2% de mujeres ubicadas en centros penales. En el país, solamente un centro se especializa en población femenina como lo es el CAI Vilma Curling ubicado en Desamparados, mientras que el CAI Liberia y el Centro Juvenil Zurquí cuentan con módulos específicos para población femenina<sup>1</sup>. Por otra parte, los restantes 17 se concentran exclusivamente en población masculina.

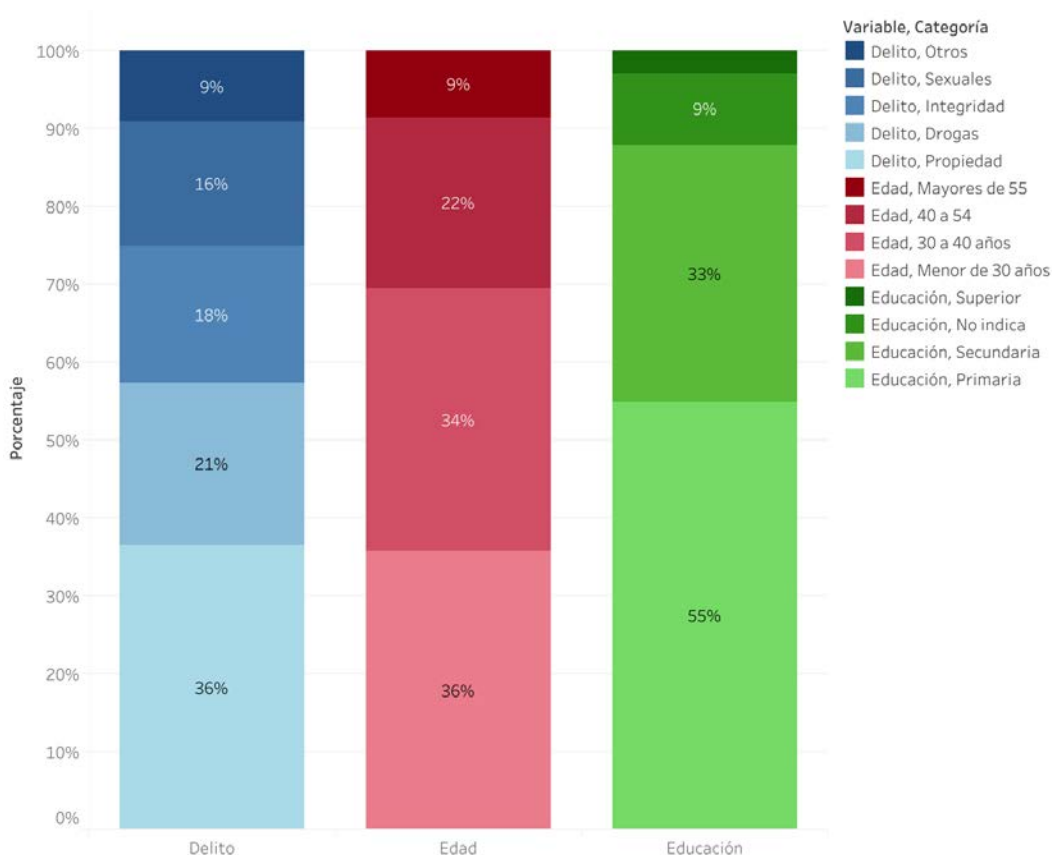
A nivel de su condición etaria, existe un predominio de las personas mayores de edad, ubicadas en el rango de 25 a 29 años, las cuales representan un 20,27% de la población privada de su libertad. Además, se da una concentración en personas jóvenes (menores de 35 años), siendo un 54,9% del total nacional (gráfico 7).

Con respecto al tipo de delitos más sancionados, destacan aquellos contra la propiedad, representando cerca de un 36% del total de personas privadas de libertad. Las faltas castigadas bajo esta categoría se asocian principalmente a robos, hurtos, asaltos, entre otros (gráfico 7). Es probable que la predominancia en el tipo mencionado se asocie de forma principal a condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad, a partir de las cuales el sistema penal castiga y criminaliza a través de una selectividad estratégica a los sectores víctimas de la desigualdad y exclusión social (Baratta, 2004)

---

<sup>1</sup> El país a partir de noviembre de 2020 cuenta, además, con tres centros de regionalización de la mujer privada de libertad en Pococí, Pérez Zeledón y Puntarenas.

**Gráfico 7. Distribución de la población privada de libertad en Costa Rica, según delito, rango de edad y nivel educativo**



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Justicia y Paz (2019)

Es importante señalar que existe un 25,30% de la población privada de libertad que está en condiciones de vulnerabilidad (Ministerio de Justicia y Paz, 2017), como lo son personas afrodescendientes, población LGBTI, personas adultas mayores, extranjeros, indígenas y personas con discapacidad. Sin tomar en cuenta condiciones socioeconómicas que pueden incrementar la vulnerabilidad, como por ejemplo el hecho de que el 81,9 % de la población privada de libertad posee secundaria incompleta o anteriores (Ministerio de Justicia y Paz, 2019).

Es decir, la mayor parte de la población privada de libertad experimenta no una, sino varias condiciones de exclusión a nivel social, económico y político, todo sumado a su condición de privación de libertad. El estudio parte de que la privación de libertad es un multiplicador de brechas sociales, es decir, reproduce sistemáticamente las condiciones de vulnerabilidad de la población. Por ende, se parte de que es una población no solo vulnerable, sino también vulnerabilizada por el sistema punitivo.

### 3.1.1 Centros Seleccionados

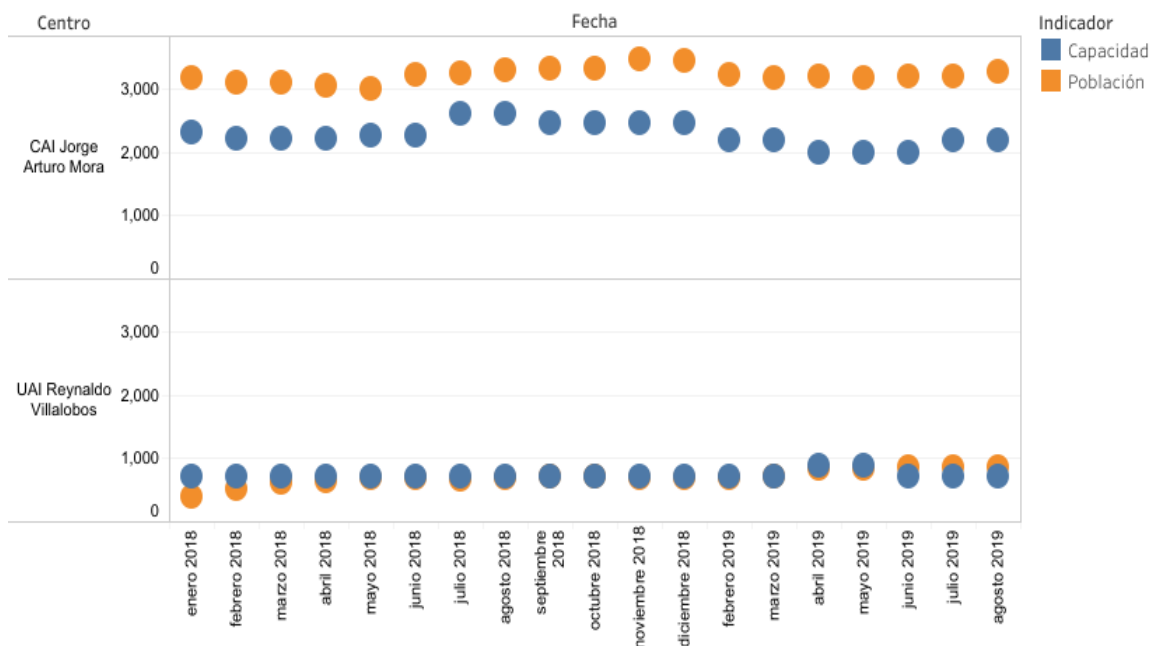
Para efectos de la presente investigación, se han estudiado en profundidad dos centros penitenciarios, el Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero, conocido como “*Reforma*”, y la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos (UAI). Ambas prisiones se localizan en San Rafael de Alajuela y se encuentran dentro de un mismo complejo donde también se ubican los CAI Luis Paulino Mora, Gerardo Rodríguez Echeverría y Adulto Mayor.

El conglomerado penitenciario ubicado en San Rafael de Alajuela contaba para agosto de 2019 con 5.541 personas privadas de libertad, lo que representa un 34,5% de la población carcelaria a nivel nacional. A pesar de encontrarse dentro un mismo terreno, cada una de las prisiones cuenta con independencia administrativa, sin embargo, el proceso de investigación mostró conexiones operativas entre todo el complejo carcelario.

Nos encontramos frente a dos centros penitenciarios que poseen dimensiones y abordajes técnicos distintos. El CAI Jorge Arturo Montero, fundado en 1971, es el más populoso del país con más de 3.000 privados de libertad, y es el de mayor contención a nivel nacional (posee un ámbito de máxima seguridad). Por otra parte, la UAI Reynaldo Villalobos abrió en el 2017 y se financió con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (Cascante, 2019). Se basa en un modelo de baja contención, no consumo de drogas, atención técnica integral y espacios recreativos. La condición de ingreso se concentra en contratos de entendimiento para la permanencia dentro del programa, cuenta con una población significativamente menor al otro centro estudiado, aunque ha presentado un aumento en meses recientes (gráfico 8).



**Gráfico 8. Capacidad instalada y población privada de libertad en el CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos. Enero 2018- agosto 2019<sup>a/</sup>**



a/No se tomó en consideración el mes de enero de 2019, ya que en la información brindada no fue contemplado. El corte al mes de agosto de 2019 es el último facilitado por la sección de estadística e investigación del Ministerio de Justicia y Paz, a pesar de las solicitudes no fue posible contar con datos más recientes.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Justicia y Paz (2019).

La información muestra dos realidades distintas. En el periodo de estudio el CAI Jorge Arturo Montero cuenta con una importante sobrepoblación, generando un hacinamiento del 42% en promedio entre enero de 2018 y agosto de 2019. Siendo los meses de abril y junio de 2019 aquellos con los valores más elevados, alcanzando un 60%. Debe hacerse mención de que es en este periodo de crecimiento en el cual se desarrolló el trabajo de campo del proceso de investigación.

Por otra parte, la UAI Reynaldo Villalobos, producto de su reciente apertura y modelo de atención técnica, contaba en mayo de 2018 con 677 de personas ingresadas (de una capacidad de 704) y no con situaciones de sobrepoblación, muy diferente al CAI Jorge Arturo Montero, que posee una población de 3.000 privados de libertad excediendo su capacidad instalada de 2.246 espacios. Sin embargo, en junio de 2019 se da un cambio dentro del nuevo centro debido a cambios en el

ordenamiento penitenciario por parte del gobierno entrante<sup>2</sup>, pasando de un -4% a un 21% de excedente en su capacidad, ubicándose por encima de la línea de hacinamiento crítico. Producto de recursos presentados por la Defensa Pública, se ordenó su primer cierre técnico y el traslado de 164 reclusos a otras cárceles del país (Cascante, 2019). El periodo de trabajo de campo de la investigación también se realizó en medio del aumento en la cantidad de personas ingresadas en la Unidad.

Durante el desarrollo del estudio, se presentaron dificultades para el acceso a los datos estadísticos actualizados sobre los centros penales en Costa Rica. A partir del año 2017 se dejó de elaborar el Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia y Paz, por lo que para poder contar con datos precisos se requieren largos procesos de solicitudes con la Unidad de Investigación y Estadística. Producto de esta situación, no es posible determinar las características sociodemográficas de la población privada de libertad ubicada en cada uno de los centros. Se parte, inicialmente, de que el perfil no debería ser muy distinto al del resto del sistema penitenciario<sup>3</sup>.

### **3.2 Contexto Político**

En un segundo plano, es preciso hacer mención del contexto a nivel político dentro del que se desarrolló el proceso de investigación. Esto permite tener en consideración una serie de elementos que permiten enmarcar las principales discusiones desarrolladas dentro de la presente memoria. Por un lado, se referencia el desarrollo de la participación electoral de la población privada de libertad en Costa Rica, lo que permite dar cuenta del ejercicio de derechos civiles fundamentales en el país. En un segundo momento, se recuperan algunas experiencias de organización política y social en centros penitenciarios que han sido cubiertas por medios de comunicación y muestran la pertinencia del estudio profundo de estas estructuras.

Debe señalarse que el país ratificó en 1969 el “*Pacto de San José*”, en 1997 las “*Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*” en 1998 el “*Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de*

---

<sup>2</sup> El Ministerio de Justicia en el año 2019 con el fin de habilitar nuevos espacios en la UAI Reynaldo Villalobos, se introdujeron camarotes adicionales dentro de cada una de las residencias en los espacios destinados a mesas de noche y armarios de los residentes. La gestión generó un importante aumento en la población e implicó iniciara a operar con sobrepoblación. El Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela ordenó en julio del mismo año que debían ser retiradas las camas adicionales. Durante la investigación se observó que para noviembre de 2019 no habían sido retiradas.

<sup>3</sup> Según el Índice de Transparencia del Sector Público, el MJP es el ente peor evaluado del Poder Ejecutivo para el año 2019. (Defensoría de los Habitantes, 2019)

*detención o prisión*”, en el 2008 los “*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*”. No obstante, únicamente este último considera, y de forma ambigua y escueta, el ejercicio de la participación ciudadana, mientras los demás abarcan cuestiones concernientes, sobre todo, a derechos humanos de carácter civil en términos más generales y no al ejercicio de lo político de esta población.

### 3.2.1 *Procesos electorales y participación*

Dentro del contexto político alrededor de la privación de libertad, tiene un papel de relevancia la consideración sobre el ejercicio de los derechos ciudadanos consagrados a nivel constitucional. Uno de los más básicos, existe en la posibilidad de elegir y ser electo. Es decir, todo ciudadano costarricense en ejercicio posee la posibilidad de hacer efectivo el sufragio en elecciones nacionales, municipales, referéndums, entre otros.

En el caso de la población privada de libertad, previo al año 1996 no era posible el ejercicio del voto en ninguna de sus formas. Evidentemente, esto implicaba una expresa violación a sus derechos fundamentales y una limitación a su participación política. Fue mediante la Ley 7.653, impulsada por el Ministerio de Justicia y Paz, que se realizó una modificación al Código Electoral, con lo que se hace expreso que:

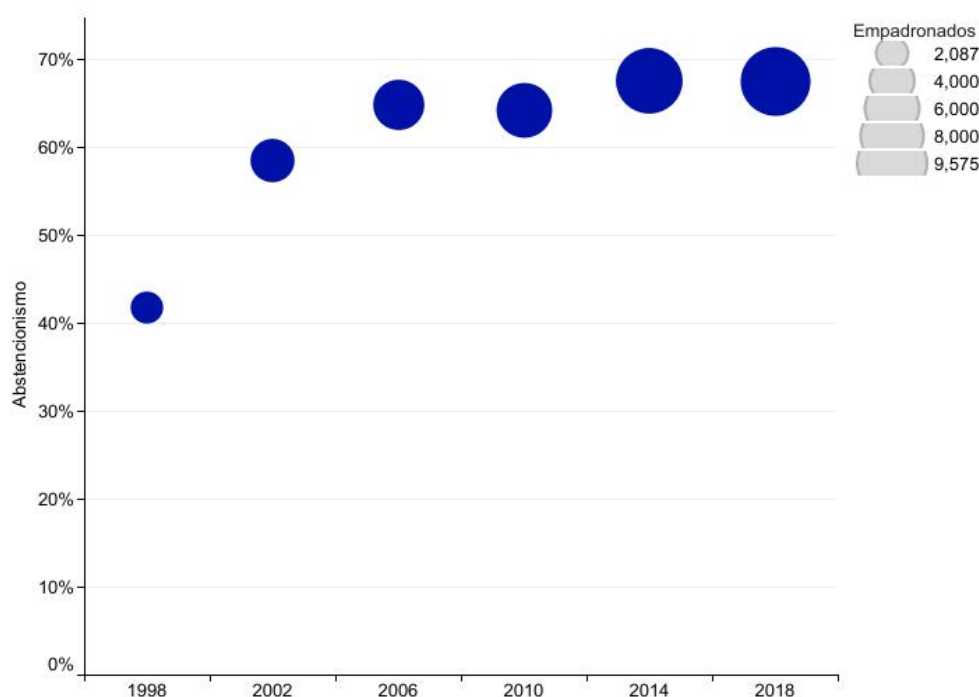
Quienes estén habilitados para sufragar, pero se encontraban detenidos o prestando servicio en cuarteles y cárceles, tendrán derecho a que se les permita comparecer a votar libremente. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará lo concerniente al voto en los centros penitenciarios y el Ministerio de Justicia presentará el material logístico y apoyo que el Tribunal requiera. (Artículo 168).

La modificación en la legislación y la promulgación del “*Reglamento para el ejercicio del sufragio en los centros penitenciarios*” mediante decreto 10-97, abrió la posibilidad para que en 1998 la población privada de libertad ejerciera por primera vez el voto en elecciones nacionales. La Constitución Política vigente desde 1949, consagró el ejercicio de los derechos y deberes asociados a la ciudadanía para todas las personas mayores de dieciocho años (artículo 90), sin embargo, transcurrieron 11 procesos electorales y casi 50 años, en que se excluyó de forma sistemática y arbitraria a la población penal.

Para efectos de la presente investigación, el Departamento de Asuntos Electorales del Tribunal Supremo de Elecciones facilitó con gran celeridad la totalidad de datos asociados a este tipo de procesos en Costa Rica en centros penitenciarios. Fue posible recopilar información hasta el año 2018 en elecciones nacionales y hasta el año 2007 en el referéndum del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

En el año 1998 se habilitaron por primera vez juntas receptoras que permitieron el empadronamiento de 2.087 privados de libertad, de las cuales 1.217 ejercieron el sufragio. Es decir, se contó con una participación de 58.3%. En los procesos posteriores, se dio un aumento en la cantidad de personas habilitadas para votar en centros penitenciarios, alcanzando un total de 9.575 electores. Sin embargo, a pesar de este crecimiento, el porcentaje de abstencionismo ha tenido un aumento sustantivo llegando a un 67,4% en el 2018 (gráfico 9)

**Gráfico 9. Abstencionismo y cantidad de personas privadas de libertad empadronadas para elecciones nacionales en centros penitenciarios. 1998-2018**



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo de Elecciones (2018)

Ante la disminución en la participación electoral de las personas privadas de libertad, se plantean dos conjeturas. En primer lugar, la existencia de limitaciones para el voto por parte de esta población. En ese sentido, Sobrado (2006) ha indicado que era necesario la “equiparación de condiciones para el ejercicio del voto” (pág.6), ya

que esta población cuenta con limitadas posibilidades para el acceso a la información, la poca atención propagandística de los partidos políticos, además de dificultades operativas para garantizar su efectivo ejercicio del sufragio. En segundo lugar, que las motivaciones electorales de esta población no se orientan necesariamente por proyectos políticos dirigidos a políticas garantistas en el sistema penitenciario.

Para el año 2006, el 66% de las personas privadas de libertad se encontraban empadronadas, mientras que para el 2018 la cifra disminuyó a un 59%. Un segundo elemento, puede ser la equiparación al comportamiento nacional, de creciente descontento con las agrupaciones partidarias y aumento del abstencionismo, que en 1998 fue de 28%, mientras que en 2018 fue de 34,3%. Ambos elementos se deben profundizar en posteriores investigaciones.

Por otra parte, es preciso destacar hacia dónde se han dirigido las preferencias electorales de las personas privadas de libertad. En todas las elecciones, con excepción del año 2014, en centros penitenciarios obtuvo la mayor cantidad de votos el partido político que efectivamente ganó la contienda a nivel nacional en primera ronda (cuadro 1).

**Cuadro 1. Partido político ganador en procesos electorales nacionales en centros penitenciarios. 1998-2018.**

<b>Año</b>	<b>Partido ganador en centros penitenciarios</b>	<b>Porcentaje obtenido</b>
<b>1998</b>	PUSC	74%
<b>2002</b>	PUSC	48%
<b>2006</b>	PLN	75%
<b>2010</b>	PLN	62%
<b>2014</b>	PLN	33%
<b>2018</b>	PRN	41%

Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo de Elecciones (2018).

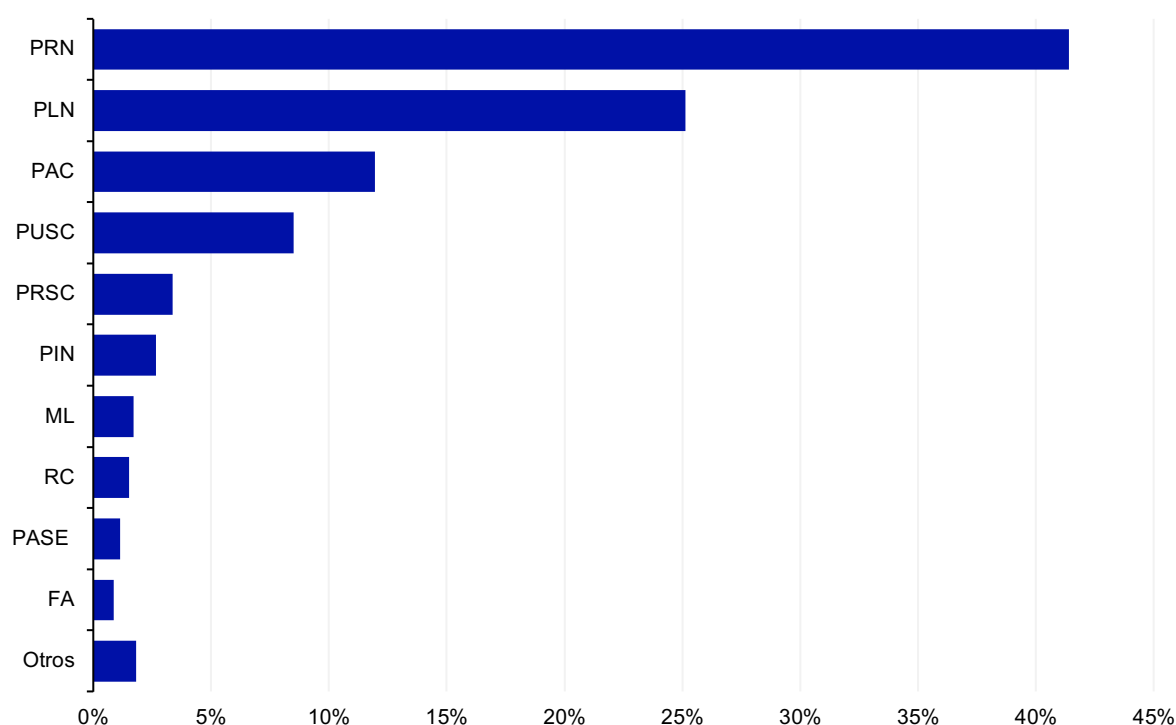
Son llamativos los márgenes de diferencia en las victorias obtenidas en estas juntas receptoras de votos en los años 1998 y 2006, no existen estudios que den cuenta de las motivaciones electorales de estos periodos. Por otra parte, en los casos de las elecciones de 2014 y 2018, el partido ganador de los comicios en segunda ronda, el Partido Acción Ciudadana, tuvo una escasa cantidad de votos.

El inicio del proceso de investigación se enmarca en la coyuntura del cambio de gobierno en el año 2018, cuando resultó electo el presidente Carlos Alvarado Quesada. En ese contexto, se dieron cambios en los jefes del ministerio de Justicia y Paz, con el nombramiento de la ahora ex ministra Marcia González. Lo cual se dio posterior a un fuerte debate político durante la campaña electoral por las medidas de corte garantista en materia carcelaria impulsadas por la administración Solís Rivera y el impulso de la “*Política Penitenciaria Científica y Humanística*” por parte del Ministerio de Justicia y Paz.

Durante la administración Solís Rivera se dio una fuerte crispación alrededor del tema de la seguridad ciudadana y la prisionalización. Si se observan de forma más detallada los resultados obtenidos en el 2018 en las elecciones nacionales en centros penitenciarios, el Partido Restauración Nacional obtuvo un amplio margen de ventaja (gráfico 10).

**Gráfico 10. Distribución del voto en elección presidencial en centros penitenciarios, según partido político. 2018**

(porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo de Elecciones (2018)

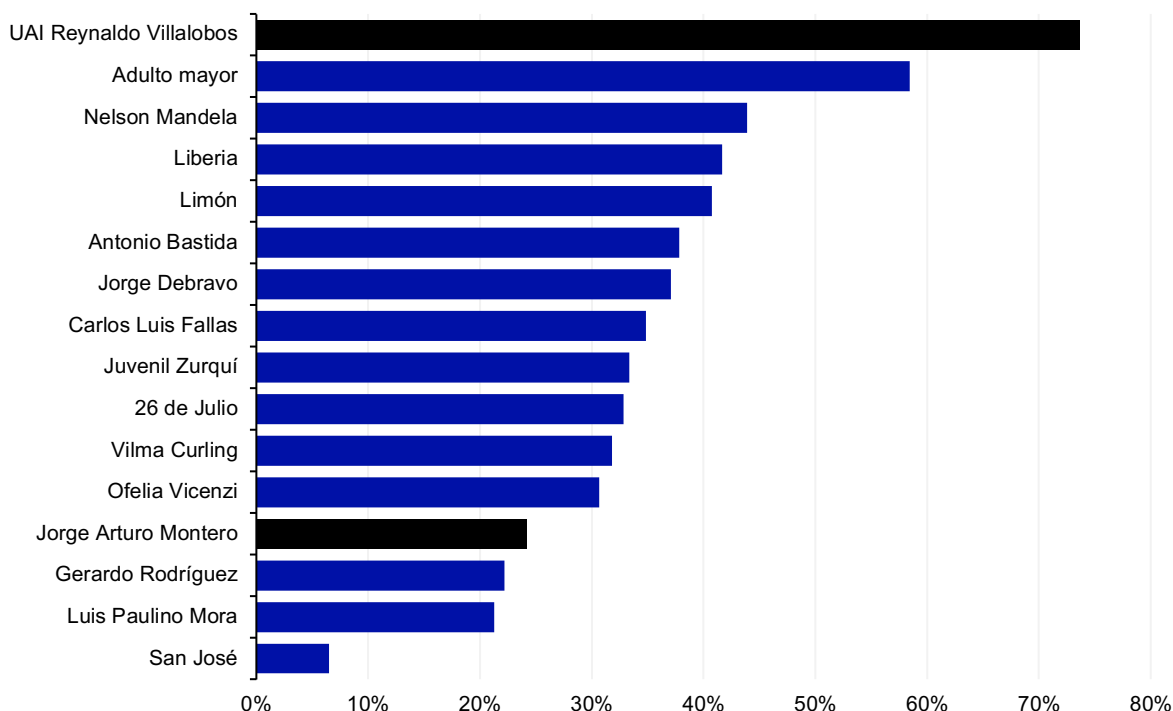
Los resultados obtenidos son llamativos al considerar que las personas privadas de libertad no necesariamente orientaron su voto considerando la posibilidad de verse beneficiados por políticas de corte más garantista en materia penitenciaria, lo cual se asocia principalmente a un alto desconocimiento y desinformación sobre el tema. Por el contrario, obtuvo la mayoría de apoyo en las urnas el Partido Restauración Nacional, que en esta área ha privilegiado medidas más represivas, donde, por ejemplo, en su plan de gobierno indicaron:

(...) también con políticas duras en contra de los criminales y delincuentes, que en Costa Rica un verdadero “paraíso criminal”, como consecuencia de un sistema de justicia alcahuete e hiperflexible, que hace que muchas lacras de la sociedad cometan delitos y se pavoneen por nuestras calles como una afrenta del sistema para con las víctimas. (pág.35).

Sin embargo, es preciso mencionar que este comportamiento electoral no se presenta de forma homogénea dentro de la población privada de libertad. Por ejemplo, la presente investigación aborda dos centros penitenciarios con preferencias político-electorales marcadamente distintas. El CAI Jorge Arturo Montero es uno de los que posee menor participación, mientras que la UAI Reynaldo Villalobos es donde se encuentra el porcentaje más alto (gráfico 11).

**Gráfico 11. Distribución de la participación electoral en centros penitenciarios. 2018**

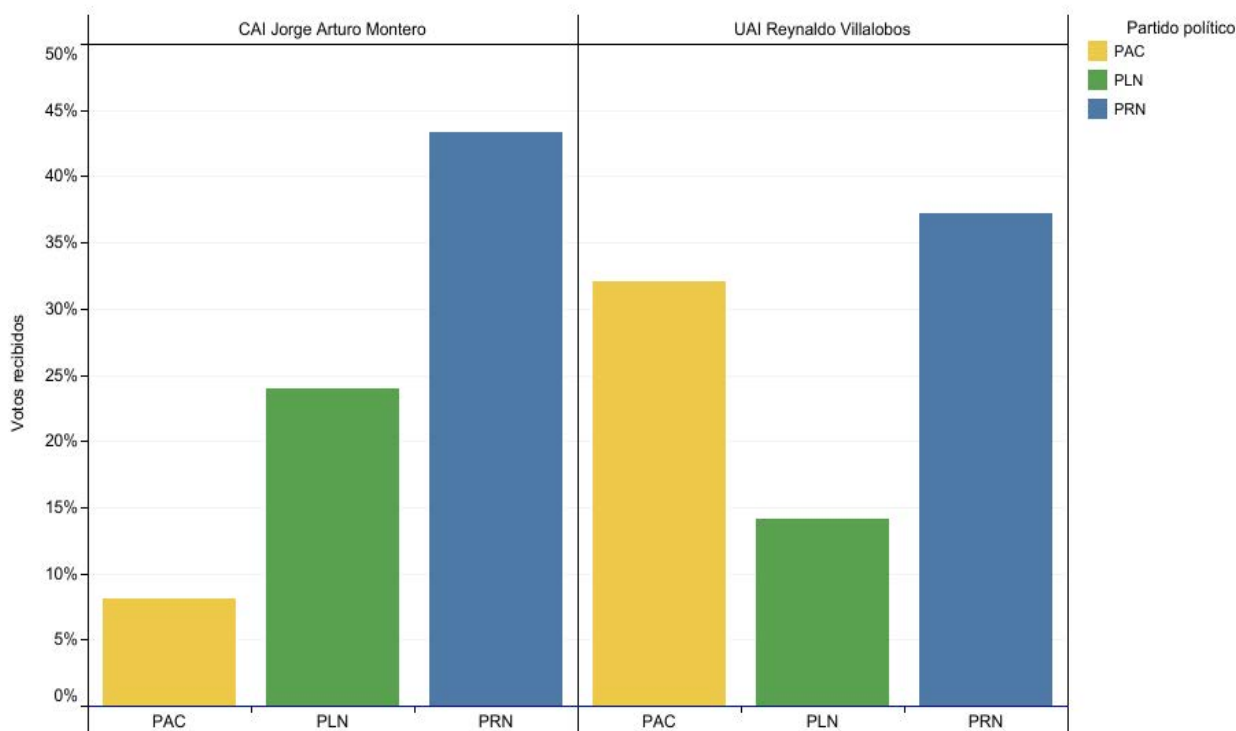
(porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo de Elecciones (2018).

Las diferencias presentadas entre los dos centros penitenciarios no se concentran de forma exclusiva en sus niveles de participación, sino también en sus preferencias partidarias. Las personas ubicadas en el CAI Jorge Arturo Montero apoyaron de forma preponderante al Partido Restauración Nacional, con amplios márgenes de diferencia, mientras que en la UAI Reynaldo Villalobos obtuvo la mayoría de votos este mismo partido, pero de forma más estrecha y un importante apoyo al Partido Acción Ciudadana (gráfico 12).

**Gráfico 12. Preferencia de voto en la UAI Reynaldo Villalobos y el CAI Jorge Arturo Montero en elecciones nacionales, por partido político <sup>a/</sup>. 2018.**  
(porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo de Elecciones (2018).

Las razones de estas tendencias deberán ser profundizadas en posteriores investigaciones. Sin embargo, algunos elementos que pueden ser importantes a ser valorados para explicar este fenómeno es el hecho de que la UAI Reynaldo Villalobos fue culminada durante la administración Solís Rivera del Partido Acción Ciudadana. Es posible que la población penitenciaria que fue trasladada a este nuevo espacio tuviera una mayor cercanía al partido de gobierno.



Por otra parte, en el caso del CAI Jorge Arturo Montero, dos elementos podrían dar cuenta del considerable apoyo al Partido Restauración Nacional. En primer lugar, un contexto de mayor hacinamiento, violaciones a derechos humanos, represión policial, deterioro en condiciones de vida, puede conducir a un rechazo al sistema político tradicional. En segunda instancia, se debe profundizar en el impacto de las agrupaciones religiosas a lo interno de los centros penitenciarios y cómo podrían influir en las motivaciones de voto de la población. Los temas mencionados dan cuenta de cómo, para estudiar el ejercicio de la participación ciudadana de la población privada de libertad, se deben abordar otras áreas que incluyen las formas de organización social y política.

### *3.2.2 Organización social y política*

Las personas privadas de libertad, en su proceso de interacción constante con el sistema político, han desarrollado mecanismos para canalizar sus demandas mediante acciones colectivas. Las estructuras requeridas para hacer posible su organización social y política son analizadas en profundidad como un ejercicio de la ciudadanía de esta población (ver capítulo 9). Partir de que las expresiones políticas de un conjunto de individuos trascienden los contextos formales e institucionales, es fundamental para comprender las dinámicas de participación ciudadana en centros penitenciarios.

Debe tomarse como referencia una serie de hechos que se estiman relevantes y que dan cuenta de experiencias organizativas con incidencia dentro del sistema político. Cada uno de los procesos generados a lo interno de las prisiones ha tenido diversas motivaciones y diferentes efectos en el accionar de los operadores políticos y el funcionamiento del sistema penitenciario. En este aspecto, el CAI Jorge Arturo Montero ha tenido un rol central por la cantidad de personas que posee y la magnitud de los eventos presentados.

En meses cercanos al proceso de investigación se desarrollaron varias experiencias de protesta social por parte de la población privada de libertad en el complejo penitenciario ubicado en San Rafael de Alajuela. A finales del año 2019, posterior al cierre del trabajo de campo, se dio un fuerte brote de parotiditis tanto en funcionarios como en los internos, y de forma particular en el CAI Gerardo Rodríguez

Echeverría. Para el mes de setiembre de 2019 se contabilizaron 109 personas infectadas, lo que implicó cierres en al menos 5 centros penales. (Chaves, 2019)

La expansión del brote al CAI Jorge Arturo Montero generó limitaciones en las visitas para la población, lo que provocó molestias en un importante sector del ámbito de mediana cerrada propiciando la quema de colchones, ropa y madera, además de daños a la infraestructura. Se indicó por parte un medio de comunicación que:

Dicha medida causó tal molestia en los internos de Mediana Cerrada del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero, conocido como La Reforma, en San Rafael de Alajuela, que 10 de ellos incitaron a casi un centenar a protestar a eso del mediodía del sábado (Chaves, 2019).

El evento tuvo dos repercusiones relevantes, por un lado, la Sala Constitucional determinó la existencia de un uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía penitenciaria en la atención del evento, que dejó varios heridos (voto 23081-2019). Además, implicó un reconocimiento de la existencia de “liderazgos” con capacidad de organizar estos movimientos.

En años anteriores, en este mismo centro se presentaron protestas a través de huelgas de hambre, debido a la ausencia de agua en el CAI durante el año 2015. En dicho evento, casi 700 privados de libertad buscaban presionar a la administración para que se asegurara este derecho fundamental (Estrada, 2015). La situación obligó a las autoridades a propiciar estrategias para dar respuesta a la problemática.

Para el 2014, se dio uno de los hechos que generó mayores cambios en la convivencia de las personas privadas de libertad en el CAI Jorge Arturo Montero. Producto de una decisión del Ministerio de Justicia y Paz, se prohibieron las conocidas “*covachas*”, las cuales eran tipo de pequeñas “tiendas de campaña” hechas con manteles, cortinas y sábanas, en las cuales la población privada de libertad recibía sus visitas durante los fines de semana. (Alfaro, 2014). El uso de este tipo de estructuras, a criterio de las autoridades y como fue contrastado por la población privada de libertad del proceso de investigación, facilitaba robos, violaciones y ataques a familiares que se encontraban realizando la visita.

Producto de esta determinación, se dio una huelga de hambre de más de 1.000 internos que generó una fuerte tensión con las autoridades. La eliminación de las *covachas* implicó que se trasladaron las visitas a espacios más controlados como

gimnasios y no como se venían dando anteriormente en áreas abiertas. A pesar de la fuerte presión realizada por la población penal, no se dio un cambio en la determinación y se mantiene la prohibición hasta la actualidad.

En el 2002 se dio una huelga de hambre en el ámbito de mínima seguridad en el CAI Jorge Arturo Montero, producto de limitaciones para el ingreso de artículos personales y cantidad de alimentos (Arguedas, 2012). Así como los conocidos intentos de fuga desarrollados en el 2006 y 2011, en los cuales fallecieron privados de libertad y policías penitenciarios, y generaron cambios en las estructuras de seguridad y control de este centro (Arguedas, 2006; Oviedo, 2015).

A nivel nacional, se han dado otros procesos de organización de población privada de libertad, específicamente en el CAI San José, ubicado en San Sebastián. En el 2017 se produjo un incendio producto de la quema de colchones en uno de los pabellones, a raíz de la decisión de trasladar a un conocido líder al CAI Jorge Arturo Montero (Fallas y Solano, 2017). En el año 2020, se presentó una huelga de hambre que tuvo como objetivo que se cambiaran los recipientes en que los internos recibían su alimentación, por considerarlos insalubres (Estrada, 2020).

En el caso del CAI Gerardo Rodríguez, a finales del año 2019 se dio una fuerte huelga de hambre, donde la población se posicionó en contra del traslado de cerca de 1.000 privados de libertad a los espacios conocidos como “Arcos Modulares”, dentro del CAI Jorge Arturo Montero (Muñoz, 2019). Por otra parte, en febrero de 2020 se dio una quema de colchones en el Centro Juvenil Zurquí (Jenkins, 2020).

En el caso de la UAI Reynaldo Villalobos, no se dieron acciones colectivas que tuvieran cobertura por parte de los medios de comunicación. Posteriormente se profundizará en como a pesar de poseer un modelo penitenciario de menor contención y que aspira a ser menos represivo, no se exime de situaciones conflictivas con la población; es posible observar las diferencias en los mecanismos y vías a partir de las cuales se canalizan las tensiones (capítulos 8 y 9).

Los eventos de organización social responden a una gran cantidad de factores, sin embargo, se observa el peso que poseen como mecanismo para posicionar demandas de la población penal. Se parte de que estos mecanismos y sus estructuras, generan tensiones, cambios y gestionan parte de la política penitenciaria en medio de un complejo sistema de relaciones políticas (capítulo 10).

En síntesis, Costa Rica posee un sistema penitenciario que ha tenido una marcada tendencia al deterioro, producto de violaciones sistemáticas de los derechos humanos que generan condiciones degradantes para la población. En este contexto, las personas privadas de su libertad mantienen una dinámica relación con el sistema político de forma permanente.

El estudio parte de que este vínculo debe entenderse como una forma de ejercicio de la participación ciudadana, el cual no puede entenderse solo desde las categorías tradicionales de la participación electoral, sino que por el contrario debe apuntar hacia las formas de organización social y política que se desarrollan a lo interno de las cárceles, hasta el momento desconocidas. Las estructuras generadas se desarrollan en espacios donde la institucionalidad tiene dificultades para ejercer su control y debe valorarse su impacto en cómo se ejecuta la política penitenciaria.

Los dos centros penitenciarios seleccionados poseen características infraestructurales, organizativas y políticas distintas. La UAI Reynaldo Villalobos ha tenido una alta participación electoral, pero pocos eventos de acciones colectivas cubiertos por los medios de comunicación e indicios de deterioro debido a la sobrepoblación. Mientras tanto, el CAI Jorge Arturo Montero, el que recibe la mayor cantidad de personas privadas de libertad en el país, posee altos niveles de hacinamiento, un gran abstencionismo y fuertes tensiones con el poder punitivo, observables en constantes acciones colectivas.

#### **4 Problema de investigación y objetivos**

Las preguntas que este trabajo intenta resolver son ¿cuáles son los límites y alcances de los mecanismos formales del ejercicio ciudadano de personas privadas de libertad en el CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos? También, ¿cómo funcionan las formas la organización política y social de las personas privadas de libertad CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos? Por último ¿de qué maneras inciden las personas privadas de libertad, mediante sus formas de organización política y social, en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas en materia penitenciaria CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos? La investigación supone el trabajo con personas privadas de libertad, funcionarios y operadores políticos.

#### **4.1 Objetivo General**

- Caracterizar los condicionamientos de la privación de libertad en las formas de participación ciudadana de población penal masculina en Costa Rica, en el Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero y la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos, 2019-2020.

#### **4.2 Objetivos Específicos**

- Identificar los límites y alcances de los mecanismos formales de participación ciudadana de personas privadas de libertad, en el CAI Jorge Arturo Montero y UAI Reynaldo Villalobos.
- Estudiar el funcionamiento de las formas de organización social y política de las personas privadas de libertad, en el CAI Jorge Arturo Montero y UAI Reynaldo Villalobos.
- Explorar la incidencia de las formas de organización social y política de personas privadas de libertad en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas en materia penitenciaria.

### **5 Estrategia Metodológica**

El alcance de esta investigación es predominantemente exploratorio. Para dichos efectos, se incluye el uso de métodos cualitativos para la recolección de información y análisis alrededor de las prácticas y discursos sobre las formas de organización social y política de las personas privadas de libertad en sus diferentes niveles.

Se parte de un enfoque constructivista donde la “realidad social es producto de condiciones históricas resultantes del intercambio entre las personas” (Alpízar, 2013, pág. 19). En este caso, la realidad a ser analizada es el ejercicio de la participación ciudadana desde las particularidades de la privación de libertad. Por otra parte, los elementos estructurales en los que se inserta el análisis de estas realidades sociales provienen de las teorías críticas de la democracia, la criminología crítica y el neoinstitucionalismo.

Es a partir de estas perspectivas que se pretende elaborar un abordaje de la organización social y política de los espacios penitenciarios, considerando su dimensión política, la producción de hegemonía, sus vínculos con asimetrías

materiales y de punitivización social, así como la forma en que se articulan con la ejecución de la política penitenciaria.

### **5.1 Diseño de investigación**

El diseño de investigación contempla el abordaje de las prácticas y discursos relacionados a las formas de organización social y política de personas privadas de libertad. Específicamente, la muestra se compone de hombres mayores de edad que votaron en algún proceso electoral nacional y/o municipal, o que hayan ejercido algún mecanismo formal de participación ciudadana. Por otro lado, están los funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz involucrados en el proceso de implementación de la política penitenciaria, como lo son direcciones de los centros penales, funcionarios técnicos y profesionales, y de la policía penitenciaria.

La investigación toma como unidad de análisis para el estudio de caso, el sistema penal costarricense y su articulación con el sistema político nacional. Asimismo, como unidad de observación se define una muestra de un Centro de Atención Institucional y una Unidad de Atención Integral, a partir de la cual se pretende conocer las prácticas y percepciones de la población penal en Costa Rica con respecto al ejercicio de la participación ciudadana y su influencia en los procesos de implementación de política penitenciaria.

### **5.2 Delimitación temporal y centros penales**

La investigación se desarrolló durante el periodo 2018-2020 en el Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero y la Unidad de Atención Integral (UAI) Reynaldo Villalobos. Se tomó como criterio de selección el hecho de que ambos centros cuentan con una población privada de libertad heterogénea en términos etarios, condiciones infraestructurales y con formas de intervención técnico-profesionales distintas. El análisis de ambos permitirá una mirada a la organización social y política en cada centro, pero también de manera comparada.

La selección de estos centros se dio con el fin de maximizar los criterios de heterogeneidad y comparación, dado que uno de ellos presenta condiciones extremas de deficiencia en términos infraestructurales y debilidad de intervención técnico profesional (CAI Jorge Arturo Montero), mientras el otro (UAI Reynaldo Villalobos) es ejemplo de un modelo más cercano al ideal garantista, con condiciones

infraestructurales más adecuadas y una intervención técnico- profesional más especializada e integral.

Asimismo, como se indicó anteriormente en cuanto a sus formas de participación ciudadana mediante mecanismos político-electorales, se desarrollan en condiciones distintas. Por ejemplo, la UAI Reynaldo Villalobos es el centro con el menor nivel de abstencionismo en los comicios presidenciales del 2018, mientras que el CAI Jorge Arturo Montero, se encuentra dentro de los que menos personas ejercieron el sufragio porcentualmente. Debe tomarse en consideración que sus preferencias partidarias fueron distintas.

El CAI Jorge Arturo Montero es uno de los centros que ha recibido mayor cobertura de parte de los medios de comunicación por sus crecientes tensiones y acciones colectivas realizadas por la población. Por otra parte, en la UAI Reynaldo Villalobos las tensiones no se han materializado en repertorios tales como manifestaciones y huelgas que hayan sido mostrados hacia lo externo de las cárceles.

Por lo anterior, al contemplarse estos dos modelos de intervención penitenciaria se puede observar la continuidad del proceso punitivo, es decir que existe una compleja interrelación entre los diferentes elementos del sistema carcelario a. pesar de operar de forma independiente, lo cual se refleja también en la propia experiencia de la población, dado que la mayoría de las personas que ingresan a la UAI Reynaldo Villalobos proceden de alguno de los centros con condiciones semejantes a las del CAI Jorge Arturo Montero.

### **5.3 Acceso a los Centros Penitenciarios**

Previo al ingreso a los centros penales es fundamental elaborar un proceso de coordinación con las autoridades respectivas, para lo cual se requirió, en primer lugar, gestionar los permisos correspondientes con la Dirección de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz. A través de la resolución DG-1435-11-2018, se certificó que el presente proyecto cumplió con los trámites establecidos para la realización de prácticas académicas en el sistema penitenciario.

Posteriormente, se gestionaron reuniones con los respectivos directores de los centros penitenciarios, el Lic. Carlos Brenes Quesada en la UAI Reynaldo Villalobos, y el Msc. Rodolfo Ledezma Ramírez, del CAI Jorge Arturo Montero. Mediante la nota

D-UAI-RVZ-1115-2018 la UAI Reynaldo Villalobos y el oficio del 21 de marzo de 2019 de la dirección del CAI Jorge Arturo Montero (sin número), se brindó autorización para la elaboración del trabajo de campo durante el año 2019 en coordinación con los funcionarios técnicos de ambos centros.

Con las respectivas autorizaciones de parte de los centros penitenciarios y con el cumplimiento de toda la documentación solicitada, el diseño de investigación fue enviado al Comité Ético-Científico de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica. A este ente le corresponde brindar la autorización final para que los proyectos de investigación del centro de estudios cuando implican a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Mediante la resolución VI-2937-CEC-0210-2019, se dio la aprobación del proyecto y se procedió a la coordinación con los funcionarios técnicos de ambos centros penales para coordinar el inicio de las visitas al campo.

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, se elaboró un permiso de ingreso durante el tiempo que se extendiera el periodo de trabajo de campo. El permiso implicaba la posibilidad de ingreso de automóviles y teléfonos celulares. En cada una de las visitas, se contó con la colaboración de la Dirección de Trabajo Social del centro, que fue con quien se realizó la coordinación con las direcciones de cada módulo para, en conjunto con la policía, seleccionar a los participantes de las entrevistas, según las características detalladas por los estudiantes. Se contó con una gran anuencia de todos los funcionarios y funcionarias para el desarrollo del estudio.

Por otra parte, en la UAI Reynaldo Villalobos se operó de forma que en cada semana de visita se elaboraron permisos para cada sesión, lo que supuso dificultades adicionales en la coordinación y acceso al centro. Además, no fue posible el ingreso de teléfonos celulares dentro de los permisos realizados.

#### **5.4 Técnicas de recolección de evidencia empírica**

Para el abordaje del ejercicio de la participación ciudadana y las formas de organización social y política de personas privadas de libertad en Costa Rica, tomando como unidades de observación los dos centros penitenciarios seleccionados, se utilizó una serie de técnicas que permitieron recoger la evidencia empírica para su posterior análisis, con cada una de las poblaciones contempladas en el diseño de investigación.



Para efectos de esta investigación, corresponden a técnicas de tipo cualitativo y una de tipo cuantitativo, las cuales detallamos a continuación.

En un inicio, se planteó la posibilidad de elaborar grupos focales con la población con el fin de valorar a nivel colectivo las prácticas y discursos sobre sus formas de organización social y política. Sin embargo, producto del cierre técnico en la UAI Reynaldo Villalobos y el vencimiento en los plazos de los permisos de trabajo de campo en el CAI Jorge Arturo Montero, se descartaron. Un posible retorno al campo posterior a la sistematización al mismo tiempo se veía limitado por un brote de paperas que mantuvo cerrados ambos centros, y a inicios del 2020 por la crisis sanitaria por el COVID-19, que se mantiene activa. A pesar de esto, la información recolectada se considera suficiente para realizar una aproximación a los objetivos planteados.

#### *5.4.1 Entrevista a profundidad*

Entenderemos la entrevista como: “el procedimiento de recolección de información basado en una interacción entre dos personas o más, a través de la conversación como herramienta principal” (Sibaja, 2013, pág. 100). En este caso, partiendo de la nomenclatura desarrollada por Sibaja, para esta investigación se desarrolló un tipo de entrevista semiestructurada a través de una fórmula mixta. Este tipo de entrevista contempla una serie de preguntas abiertas o temas a tratar que pueden ir variando a lo largo del proceso de entrevista alrededor de las categorías de análisis, por medio de una “*guía de contacto*”.

Las entrevistas fueron grabadas para su posterior análisis, para lo cual se contó con el previo consentimiento de las personas participantes. En la entrevista se abordará a nivel individual el ejercicio de la participación ciudadana en mecanismos formales e informales y sus formas de organización social y política.

#### *5.4.2 Observación ordinaria*

La observación como técnica de recolección empírica, es entendida como “un procedimiento para la recopilación de datos de la realidad utilizando los sentidos en un contexto real” (Ander-Egg, 1999, como se citó en Sibaja, 2013, pág. 75). Es decir, se requiere recolectar por medio de los sentidos de la persona investigadora, parte de las dinámicas propias de articulación a lo interno de la población estudiada.

Si detallamos el tipo de observación pertinente dentro del proceso de investigación, esta es de tipo ordinaria, lo que significa que “la persona investigadora se encuentra fuera del grupo, es decir, no participa de los acontecimientos ocurridos en el seno del grupo estudiado” (Sibaja, 2013, pág. 77).

Asimismo, desde la tipología desarrollada por Rojas (2000, como se citó en Sibaja, 2013), se plantean los sistemas de observación, que para el estudio de este caso constituye un sistema narrativo. Es decir, son los que “permiten una descripción detallada de los fenómenos y procesos, además que ayudan a buscar patrones de conducta y su comprensión” (pág. 77).

Se trata de un tipo de observación no estructurada, con el fin de comprender mejor los elementos propios desarrollados en la dinámica de la población privada de libertad, ya que permite recolectar información en términos mucho más amplios y brinda mayores insumos cualitativos para su posterior análisis. Es decir, la observación no está sujeta únicamente a las categorías previamente definidas, sino a las consideraciones surgidas dentro del proceso de investigación.

La observación en el CAI Jorge Arturo Montero implicó la valoración a partir de los espacios comunes del centro donde fue posible permanecer a lo largo del estudio, además de recorridos realizados en el ámbito B facilitados por la administración. En la UAI Reynaldo Villalobos, se participó en talleres realizados por la Universidad Nacional, de forma que se pudo permanecer en espacios comunes y en actividades realizadas dentro del centro los días en que fueron posible los ingresos. Esta observación fue exclusivamente para abordar dichos elementos colectivos, por ende, no tuvieron ninguna intromisión dentro de los espacios personales, momentos íntimos o cualquier otro que pueda ser considerado como sensible.

#### *5.4.3 Revisión documental*

Dentro de la investigación se hace necesaria una constante revisión de la doctrina y normativa alrededor del ejercicio de la participación ciudadana de personas privadas de libertad. Esto incluye la revisión de datos e informes del Ministerio de Justicia, análisis de jurisprudencia y de marcos legales aplicados en Costa Rica, proyectos de política pública, reformas legales y/o reglamentarias, entre otros.

Por otra parte, para el estudio de los controles de constitucionalidad (recursos de amparo, acciones de inconstitucionalidad, habeas corpus), como mecanismo de participación formal de las personas privadas de libertad, el análisis se realizó desde 1989 a 2019, a partir de una base de datos de 14.432 registros, desde la apertura de la Sala Constitucional hasta el 2019. Estos fueron obtenidos mediante el Programa Estado de la Nación, que facilitó el registro de todos los recursos considerando las variables de tipos de acciones, resultados, subtemas, fechas de sentencia y artículos de la constitución mencionados. La base de datos pertenece y fue realizada por dicha institución y fue compartida al considerar la pertinencia del presente trabajo final de investigación con las líneas de investigación del Informe Estado de la Justicia.

La sistematización de una base de datos con tal cantidad de registros fue elaborada mediante técnicas de minería de texto, las cuales, mediante algoritmos de inteligencia artificial, “leen” de forma automática el texto de los documentos (Obando, 2019). Para efectos de la presente investigación, del total de recursos de la Sala Constitucional se extrajeron aquellos clasificados con el tema “penitenciario”. Posteriormente, se realizó una lectura detallada de algunas resoluciones al azar o que de previo fueron estimadas como relevantes producto de las obligaciones que le generaron a la institución, especialmente asociadas al hacinamiento crítico y la atención médica de las personas privadas de libertad.

## **5.5 Selección de población**

Para el desarrollo de las técnicas de recolección de evidencia empírica es necesario detallar la población requeridas para la investigación. El proceso de trabajo de campo estuvo condicionado por las posibilidades de tiempo, seguridad y operativas para su registro, lo cual se dio tomando en consideración algunos elementos que permitieran abordar una cantidad de personas suficientes para los objetivos del estudio. Se detallan dos tipos de personas entrevistadas: la población privadas de libertad y los operadores de política pública. Se detallan según su tipo de perfil.

### *5.5.1 Población privada de libertad*

El criterio principal corresponde a la observación de la heterogeneidad dentro de los diferentes grupos poblacionales. Es decir, se debe ampliar el criterio de diferencia donde se logre involucrar tanto a personas jóvenes como adultas, como una selección

que permita visualizar las diferencias en los efectos a partir de diferentes periodos de prisionalización. Dentro de los que podríamos detallar:

- 18 personas adultas hombres privados de libertad del CAI Jorge Arturo Montero de 25 a 50 años con periodos de prisionalización heterogéneas para entrevistas a profundidad.
- 5 personas adultas hombres privados de libertad del UAI Reynaldo Villalobos de 25 a 50 años con periodos de prisionalización heterogéneas para entrevistas a profundidad.

Es importante señalar que la diferencia entre ambas submuestras está relativamente ajustadas a la proporcionalidad respecto a los universos de cada Centro Penitenciario seleccionado. Se procuró garantizar la heterogeneidad de la población, buscando tomar en consideración población de la mayor cantidad de ámbitos y residencias posible.

#### 5.5.2 Operadores de política pública

Por otro lado, la población abordada, además de las personas privadas de libertad, corresponde a los diferentes operadores de política pública involucrados dentro del proceso de implementación de la política penitenciaria. De estos se deben de abordar:

- 4 funcionarias técnicas del CAI Jorge Arturo Montero.
- 2 policías penitenciarios.
- 1 funcionario de la UAI Reynaldo Villalobos.
- 2 funcionarios de otros centros penitenciarios.

### **Cuadro 2. Técnicas y población para la recolección de evidencia empírica por objetivo**

<b>Objetivo</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Población</b>	<b>Categorías teóricas</b>
Identificar los límites y alcances de los mecanismos formales de participación ciudadana de personas privadas de libertad, en el CAI Jorge Arturo Montero y UAI Reynaldo Villalobos	- Entrevistas a profundidad -Revisión documental	-18 hombres adultos del CAI Jorge Arturo Montero. -6 hombres adultos de la UAI	-Participación ciudadana -Mecanismos formales -Privación de libertad. -Procesos comunales y locales.

		Reynaldo Villalobos.	-Control de constitucionalidad. -Derechos fundamentales.
Estudiar el funcionamiento de las formas de organización social y política de las personas privadas de libertad, en el CAI Jorge Arturo Montero y UAI Reynaldo Villalobos.	-Entrevistas en profundidad -Observación ordinaria	-18 hombres adultos del CAI Jorge Arturo Montero. -6 hombres adultos de la UAI Reynaldo Villalobos.	-Mecanismos informales. - Organización política - Organización interna -Gobierno indirecto.
Explorar la incidencia de las formas de organización social y política de personas privadas de libertad en los procesos de formulación e implementación de políticas públicas en materia penitenciaria.	Entrevistas a profundidad Revisión documental	-4 funcionarias técnicas del CAI Jorge Arturo Montero. -2 policías penitenciarios. -1 funcionario de la UAI Reynaldo Villalobos. -2 funcionarios de otros centros penitenciarios.	- Organización interna. -Organización política. -Política pública. -Derechos humanos. -Gobierno indirecto.

Fuente: Elaboración propia

## 5.6 Técnicas de sistematización y análisis de datos

Para operacionalizar la información obtenida se han definido dos niveles principales de análisis. En primer lugar, uno individual, que propone conocer las prácticas y discursos de las personas privadas de libertad en función de sus formas de organización social y política. En segunda instancia, se procura observar como estos comportamientos se relacionan de forma dinámica mediante complejas estructuras y su vínculo entre estas y con el sistema penitenciario. A partir de estos dos niveles es que se considera una serie de técnicas tanto cualitativas y cuantitativas, para comprender a profundidad el fenómeno abordado.

### 5.6.1 Transcripción de datos

Corresponde a la elaboración de una base de datos que contemple, de forma escrita, la información recolectada por medio de las diferentes técnicas. En el caso de las entrevistas a profundidad, incluye la transcripción de las grabaciones de las intervenciones realizadas de forma ordenada y sistemática para su posterior análisis. Se realizó de forma manual, y posteriormente fueron filtradas las intervenciones de

acuerdo a su relevancia para las categorías teóricas de cada uno de los objetivos del estudio.

#### *5.6.2 Análisis descriptivo de datos cuantitativos*

A partir de la información recolectada, especialmente sobre mecanismos formales, es posible elaborar algunos análisis en términos descriptivos sobre el uso de mecanismos constitucionales por parte de la población privada de libertad. Se hace uso especialmente de distribuciones de frecuencias, medidas de tendencia central como lo son la media aritmética, moda, y mediana. Se consideran variables de relevancia como tipos de recursos, duraciones, artículos de la constitución, temas, subtemas, entre otros. Posteriormente, se toman en consideración herramientas de visualización de datos que permitan presentar sus resultados a través de gráficos y tablas. Para el procesamiento de dicha información se utilizaron las plataformas de Excel, Tableau y Rstudio.

#### *5.6.3 Análisis documental y normativo*

Para el proceso de investigación, es requerido considerar los mecanismos jurídicos mediante legislación u órganos de control, así como las diferentes formas en que se expresa la política penitenciaria, y también es necesaria la elaboración de un análisis normativo de sus alcances e implicaciones. Corresponde a un análisis de tipo hermenéutico; es decir, de interpretación del contenido de los textos y normativa encontrada asociada al ejercicio de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad.

#### *5.6.4 Análisis de contenido*

El proceso de sistematización de la información obtenida de entrevistas a profundidad requiere que puedan ser analizadas de forma sistemática. Para dichos efectos se elaboró lo que se le denomina como análisis de contenido. Este lo podremos entender definir como:

(...) un conjunto de instrumentos metodológicos, aplicados a lo que él denomina como «discursos» (contenidos y continentes) extremadamente diversificados. El factor común de estas técnicas múltiples y multiplicadas -desde el cálculo de frecuencias suministradoras de datos cifrados hasta la extracción de estructuras que se traducen en modelos- es una hermenéutica controlada, basada en la deducción: «la inferencia» (Bardín, 1986)

Para efectos de esta investigación partiremos de un tipo de análisis de contenido cualitativo que permite “comprender los significados latentes” (Cea D’Ancona, 2001, como se citó en Abarca, 2013, pág 175). Esto a partir de categorías previamente definidas dentro de la investigación que corresponden a las de los objetivos. Estas categorías serán las que se denominan como categorías de análisis del contenido, que permitan codificar en nociones o ejes principales (Abarca, 2013). En este caso, posterior a la recolección de información, deberán determinarse las categorías en función de conocer las prácticas y percepciones alrededor de los mecanismos de participación ciudadana de las personas privadas de libertad.

Posterior a la categorización de los significados encontrados en el texto, a partir de las categorías definidas, se realizará un análisis ideológico, el cual consiste en “decodificar el discurso de los mensajes (...) mediante identificación de posibles contradicciones, ausencias o presencias, intenciones explícitas, énfasis, objetivos perseguidos, destinatarios, etcétera.” (Fernández, 2002, pág.40)

### **Cuadro 3. Técnicas de recolección, niveles, sistematización y análisis**

<b>Técnica de recolección</b>	<b>Nivel</b>	<b>Sistematización</b>	<b>Técnica de análisis</b>
Entrevista a Profundidad	Individual Agregado	Transcripción de entrevista	Análisis de contenido Análisis descriptivo de datos cuantitativos
Observación Ordinaria	Individual	Análisis de informe de observación	
Revisión bibliográfica y normativa	Agregado	Selección del marco normativo y doctrina	Análisis documental

Fuente: Elaboración propia

### **5.7 Investigar desde lo penitenciario: apuntes reflexivos**

Dentro del proceso de investigación ha sido fundamental registrar algunos elementos de relevancia a considerar para el estudio de lo penitenciario. Los procesos de investigación académica en ciencias políticas sobre centros penales han sido escasos y, por ende, es preciso para este Seminario de Graduación dejar constancia de algunas consideraciones metodológicas, con respecto a la aproximación a su objeto de estudio. Es importante que esta experiencia exploratoria sea de utilidad para otros proyectos, que permitan construir una línea de investigación politológica en este campo.

En una temática poco estudiada desde las Ciencias Políticas, es requerido un abordaje desde una perspectiva multidisciplinaria, en la que tiene un papel fundamental reconocer el rol de los y las investigadoras dentro del proceso de estudio y sus implicaciones epistemológicas dentro de sus hallazgos. Para la y los participantes de este seminario de graduación es de gran relevancia evidenciar estos procesos y tensiones suscitados debido a nuestras condiciones personales, y como entraron en contacto de forma dinámica con la compleja red de vínculos que se generan en los centros penitenciarios.

Otras disciplinas han elaborado extensos procesos de problematización y discusiones a nivel académico sobre el rol de las personas involucradas en los estudios con su objeto. Los aportes han venido principalmente del área conocida como “*antropología reflexiva*”. Se reconocen a partir de esto los denominados procesos de subjetivación donde resulta fundamental “(...) cómo se construyen las subjetividades, cuáles son y cómo se dan los procesos de subjetivación. En primera instancia, hablamos de un proceso a partir del cual el mundo exterior es llenado de sentido y de valor. En esta medida, el cuerpo cobra una dimensión fundamental.” (Caicedo, 2003).

El sentido de lo exterior frente al objeto de estudio se debe entender desde una lógica relacional, donde se permita hacer visibles el centro de poder donde se desarrolla el proceso de investigación (Bertoldi, et.al., 2008). El proceso de retorno sobre las personas investigadores es un paso fundamental para comprender los hallazgos de este seminario y especialmente por las dinámicas propias de los centros penitenciarios. Existen tres variables que estimamos necesarias considerar y que, según Martínez y Podhajcer (2014), permiten sintetizar la mirada del otro durante el quehacer académico como lo son género, edad y procedencia.

En primer lugar, la relación de género ha sido un tema transversal a la hora de interpretar cada una de las entrevistas con la población privada de libertad que ha participado en el estudio. El Seminario de Graduación, se ha compuesto de dos estudiantes hombres y una mujer. Durante los procesos de reflexión sobre el trabajo de campo, se hizo evidente las diferencias en la interacción al realizar las entrevistas en profundidad en razón del género.

Por ejemplo, fue posible observar que las personas privadas de libertad mantuvieron un tipo de vínculo asociado al cortejo al ser entrevistados por una mujer.



Lo cual supuso reiteradamente que la población “se reservara comentarios” con el fin de no sentirse “avergonzados” con respecto a la entrevistadora. Algunos de los informantes aprovecharon los espacios de diálogo para hacer mención de sus nombres en redes sociales, contar de sus talentos artísticos, preguntar de forma reiterada por el nombre y solicitar números telefónicos.

Por otra parte, al tratarse de investigadores hombres, la población privada de libertad hizo un mayor énfasis en sus capacidades de ejercer el poder de forma violenta y al mismo tiempo elaborar demostraciones alrededor de su dominio y fortaleza física. Para los miembros del seminario fue percibido como un espacio donde se da una necesidad de hacer manifiesta las expresiones de la masculinidad dominante. Es decir, al ser entrevistado por hombres no se da el efecto de “cohibirse” al expresar situaciones fuertes, por el contrario, se subrayan de forma importante.

Lo anterior no fue percibido como una limitación para el desarrollo del proceso de investigación, en el tanto si fue posible obtener una gran cantidad de información de calidad por parte de la población penitenciaria, la cual siempre mostro anuencia a participar dentro del desarrollo de campo. Sin embargo, se estimó, que debía tomarse en cuenta a la hora de leer lo expresado por la población.

A diferencia de la relación de los investigadores con la población privada de libertad, cuando se trató de las autoridades penitenciarias sí se percibieron algunas tensiones importantes de reseñar. Cuando se logró, con autorización de los jefes del centro penal, el ingreso a módulos de mayor de contención, se hicieron expresas por parte de la policía penitenciaria “razones de seguridad” para limitar esta participación. Las formas discursivas y procedimentales al esbozar estos argumentos fueron consideradas por los miembros de este seminario como que tenían un tinte marcadamente patriarcal y adulto céntrico.

Por ejemplo, cuando se solicitó a la administración poder realizar alguna entrevista en el ámbito D o mediana-cerrada del CAI Jorge Arturo Montero, al ser un espacio de mayor contención se hicieron más visibles las limitaciones. Se mantuvo una reunión con la directora de dicho espacio y posteriormente fue invitado el jefe de seguridad, al explicarse la naturaleza del estudio de parte del personal de seguridad se dio un cuestionamiento de “¿Cómo “*muchachitos*” tan jóvenes iban a entrevistar reos tan peligrosos?” (Diario de campo, 20 de setiembre de 2019)

Se reforzó el hecho de que en dichos módulos se encontraban privados de libertad que podrían percibirse como una amenaza. Como respuesta, los miembros de este seminario de graduación hicimos mención de que a lo largo del estudio habíamos entrevistado a población de diferentes ámbitos del centro y que en términos metodológicos teníamos contemplado la interacción con distintos perfiles de personas. Nos dio la impresión de que pudo percibirse como desafiante ante las autoridades policiales que, si bien es cierto ese mismo día facilitaron el acceso, se dio con una cierta resistencia. Cabe señalar que, en todo momento los funcionarios se dirigían de forma exclusiva a Sebastián y Jesús, mientras que Dioni, si realizaba alguna intervención, las respuestas se dirigían hacia los compañeros. Al darse el ingreso a los ámbitos de mayor contención, se mantuvo una lógica por parte de los policías penitenciarios de “proteger” a la compañera, lo que implicaba propiciar mayores distancias con la población.

Reconocemos a la prisión como un espacio marcadamente patriarcal y masculinizado (Almeda y Di Nella, 2017), por lo que la presencia de una mujer realizando un estudio sobre los espacios de organización política fue visto por la seguridad penitenciaria como una dificultad y un alto riesgo para la integridad física de los y la investigadora. En la realidad, la población, a pesar de los roles de cortejo ya mencionados, mostró una gran anuencia y disponibilidad, ciertamente lejos de la perspectiva que estimamos mayoritariamente estigmatizante por parte de los agentes policiales, mediante una mal conducida intención de protección.

Por otra parte, la entrada a los centros fue mucho más célere que los ingresos a otro tipo de personas que participan de las dinámicas de ingreso a través de visitas. Sin embargo, no estuvo exento de descoordinaciones que generaron algunos momentos de tensión. El acceso a las cárceles da la impresión de ser un proceso cambiante y sujeto a las vicisitudes del día a día.

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, a pesar de que se contó con cartas de permisos permanentes de ingreso durante el periodo establecido para el trabajo de campo, fue común que a la hora de realizar los ingresos “no se encontraran los permisos”. En una de las visitas de campo, inclusive, los policías penitenciarios se negaron a leer la copia de la carta de ingreso como “una disposición interna”. En este caso concreto implicó la pérdida de toda una mañana de entrevistas, ya que requirió

la intervención de la Dirección de Trabajo Social del centro para volver a trasladar los permisos.

En ocasiones se nos indicó, luego de pasar por los puestos de seguridad, que era requerido que contáramos con custodia para poder caminar dentro del centro, en otras ocasiones se transitó libremente. En el caso de los ingresos del vehículo utilizado, se dio una dinámica similar, en donde si bien en algunas ocasiones no se tuvieron mayores dificultades, en otras ocasiones no fue posible el ingreso y se optó por dejar las cercanías del Centro Penal. Los cambios en las condiciones no respondieron necesariamente a cambios en las directrices y permisos asignados a este Seminario de Graduación, se percibió que se generaban por interpretaciones de los funcionarios a cargo.

En el caso de la UAI Reynaldo Villalobos, el acceso tuvo mayores dificultades, especialmente por la dinámica escogida por el centro que implicaba elaborar permisos separados para cada una de las visitas de campo. La coordinación con las autoridades generó traslados en las semanas de asistencia al centro producto de actividades internas. El efecto se vio reflejado, en algunos casos, en horas de espera en las afueras de los puntos de ingreso, debido a que los permisos no fueron elaborados a tiempo o no habían sido trasladados a los funcionarios policiales. Asimismo, hay que resaltar que el cierre técnico ocurrido en la Unidad producto de una orden judicial debido al aumento en el hacinamiento, generó mayores limitaciones.

Los elementos reseñados dan cuenta de algunos elementos vividos por las personas participantes del proceso de investigación. Nos permitió reconocernos como agentes externos, en medio de un espacio que es tremendamente cambiante y complejo. Parte de estos eventos fueron motivo de frustraciones, cansancios y definitivamente participan en articulación de las subjetividades analíticas desde donde al final de este proceso valoramos a ambos centros penitenciarios. Si bien es cierto, es posible reconocerse en condiciones de privilegio en distintas aristas, consideramos necesario problematizar cómo se cruzan estas condiciones con la dinámica propia de estos espacios.

## **6 Estado de la cuestión**

En este apartado se presenta el conjunto de estudios que resultan relevantes para el presente Seminario de Trabajo Final de Graduación, y que tienen que ver con tres

temáticas principales: (1) participación ciudadana, (2) privación de libertad, (3) la vulnerabilización de poblaciones y (4) la construcción social de los espacios carcelarios, mismos que contribuyen para la delimitación del problema en estudio.

La ciudadanía es una figura muy estudiada por las ciencias políticas como componente importante de los regímenes democráticos liberales. La ciudadanía política corresponde a aquellos derechos mínimos concernientes a elegir y ser elegidos (Marshall, 1950). Justamente son llamados *mínimos* (Bobbio, 1986; Schumpeter, 1994) puesto que son la visión más reducida de su ejercicio. Desde el plano jurídico-constitucional se garantizan derechos de participación que, al menos formalmente, van más allá del sufragio (asociaciones políticas, protestas, iniciativas de ley, etc.). A partir de esto, las iniciativas contemporáneas para la expansión de la ciudadanía y el desprestigio de los vehículos electorales o partidos políticos apuntan a que los *mínimos* sean superados por retos más acordes con las actuales necesidades de las democracias latinoamericanas y que, según las encuestas de opinión pública, trascienden a las posibilidades de elegir y ser elegidos (LAPOP, 2014, como se citó en Alfaro, 2014).

La agencia política podría estar redireccionada hacia otros canales de participación de carácter local, nacional e internacional, donde los períodos electorales constitucionales y la exclusividad de la representatividad de los partidos políticos no sean un límite para la participación ciudadana. (PNUD, 2014; Sol, 2012). Dahl (1971, pág. 3) establece en sus *cláusulas institucionales* que la posibilidad de organización política en democracia debe trascender la constitución de asociaciones y organizaciones formales. De igual manera, plantea que la participación política debe ampliarse a: igualdad de oportunidades de participación en las decisiones políticas, igualdad de oportunidades en los procesos a través de los cuales la ciudadanía se informa, el control final de los asuntos públicos y la participación inclusiva de la ciudadanía en los asuntos públicos (pág. 2).

El principal problema, para efectos de esta investigación, de las visiones pluralistas y procedimentales de la democracia sobre la participación ciudadana es que, como el propio Dahl (1992) menciona, estas instituciones “son indispensables para la democracia a gran escala” (pág. 267). Sin embargo, no quiere decir que necesariamente sean útiles para observar procesos democráticos a una menor escala, como el contexto penitenciario y sus particularidades referentes al encierro.

El escenario anterior nos sitúa frente a retos de carácter práctico y que están atravesados por los problemas estructurales de los Estados latinoamericanos, específicamente aquellos relacionados con la desigualdad. Si bien es cierto, la consolidación de las democracias ha logrado generar marcos constitucionales con recursos importantes para la defensa de los principios democráticos, su efectividad, como plantea O'Donnell (2007), ha sido deficiente y esto produce réditos negativos en la conformación de una agencia política ciudadana. Desde el siglo XIX permanecen, “casi intocadas, estructuras de poder a la vieja usanza, que consagran un poder concentrado y pocas posibilidades para la intervención popular en política” (Gargarrella, 2015, pág. 98).

El trabajo académico sobre democracias delegativas y representativas de O'Donnell (1994, 2010), y la diferenciación entre electores y ciudadanos de los estudios sobre democracia del PNUD (2010), son revisiones de los procesos de democratización que se refieren a prácticas políticas latinoamericanas encontradas en una linealidad entre regímenes autoritarios y democráticos. El principal problema es que la escala en la que se abordan estas situaciones dificulta observar los efectos de los déficits democráticos en espacios carcelarios, ya que se concentran en observar segmentos de la sociedad más habituales para las ciencias políticas.

En Costa Rica, la elaboración académica sobre participación ciudadana ha sido importante, sobre todo por el contexto que brinda la reforma del artículo 9 de la Constitución Política (2017). Esta plantea que la República, además de popular, representativa, alternativa y responsable, es participativa y ejercida directamente por el pueblo, en conjunto con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En 2016, el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), del Tribunal Supremo de Elecciones, socializó un manual sobre participación ciudadana en el país, llamado *“Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos”* (Castro y Sibaja, 2016), donde se detallan los más notables mecanismos institucionales.

Los principales estudios del concepto de participación ciudadana en el país rondan la escala municipal y barrial (Carrera, 2016; Rodríguez, 2015; Chacón et al., 2013; Herrera, 2017). De igual forma, se enfocan en sus usos desde la perspectiva de la organización para la seguridad comunitaria (Solís, 2015) o en estudios e informes de la participación ciudadana desde la índole evaluativa (Vargas, 2017; Oses, 2017). Por último, tenemos las elaboraciones teóricas en el campo de los movimientos sociales

(Castro, 2012) y las referentes a la normativa jurídica enfocándose en los derechos políticos electorales (Dalla Vía, 2012). La ausencia de bibliografía en los campos penitenciarios es una señal importante, que valoriza esta investigación y plantea retos teóricos y metodológicos para su ejecución.

Cabe resaltar el trabajo de Luis Antonio Sobrado (2006), quien realiza un análisis descriptivo sobre la experiencia de acceso a la participación político electoral de la población privada de libertad en los procesos de elección nacional de 2002 y 2006. En este, detalla el comportamiento del voto y la normativa en esta materia para asegurar dicha garantía desde su aprobación y regulación.

Este trabajo es fundamental para el presente estudio, pues brinda un panorama de las asimetrías existentes en relación al ejercicio de participación ciudadana de la población privada de libertad. El autor analiza el comportamiento del voto de esta población, señalando las grandes diferencias que existen en comparación con el resto de la ciudadanía. El autor parte de la privación del derecho al voto para las personas privadas de libertad hasta el año 1996, además de las limitantes con respecto al ejercicio del voto como el inaccessión a documentos de identidad y “las barreras de índole actitudinal, de información y comunicación” (pág. 7).

Asimismo, concluye la necesidad de que futuros procesos de investigación académica detallen las condiciones que limitan el ejercicio de este mecanismo para las personas privadas de libertad en nuestro país. Por último, plantea que deben considerarse las amplias dificultades de esta población para acceder a la información político electoral relevante, lo que el autor denomina “equiparación de las condiciones del voto” (pág.17), con el fin de ejercer un voto informado.

Un aporte académico que referencia el uso del concepto de participación ciudadana en una población en condición de vulnerabilidad, es el trabajo de IDH-CAPEL llamado “*Un acercamiento a la participación política desde la dimensión de la pobreza*” (2011). En su apartado sobre participación ciudadana se plantean cinco preguntas para observar el ejercicio de las personas en condición de pobreza. La primera tiene que ver con los mecanismos de exigencia de derechos y las formas en las que se presentan a los distintos entes. La segunda, con el poder de incidencia y mecanismos por los que se manifiesta, y esta se relaciona con la tercera pregunta, la cual aborda el involucramiento de la población en los procesos de toma de decisiones. La cuarta

y quinta pregunta se enfocan en cuestiones institucionales como los mecanismos de participación y la existencia de discriminación en las instituciones al valorar las demandas de las poblaciones.

La investigación sitúa de manera fundamental el efecto vulnerabilizante en el ejercicio de la participación ciudadana, de ciertas condiciones estructurales que limitan de forma asimétrica a poblaciones, el acceso a los procesos de toma de decisiones a nivel político. El tema ha sido estudiado ampliamente en el contexto latinoamericano, sobre todo, tomando en cuenta la participación de la población en condición de vulnerabilidad para la elaboración y ejecución de políticas públicas (Irrarrázaval, 2005; Sojo, 2004; Petit, 2003; González y Macías, 2007). Sin embargo, consideramos que aún no existe literatura asociada a la comprensión de los procesos de vulnerabilización y sus consecuencias, en la participación ciudadana de las personas privadas de libertad.

La privación de libertad en Costa Rica ha sido abordada desde la investigación académica mayoritariamente con respecto a sus componentes de carácter psicológico sobre la vida en cautiverio (Álvaro y Ortiz, 2015; López, 2012; García, 2009), los modelos de control social y prisionalización (Salas, 2013), la reincidencia delictiva (Londoño, 2016), la inserción social (Badilla, 2016) y la protección de derechos humanos de la población privada de libertad (Palma, 2011; Fernández, 2005). Sin embargo, no existe un enfoque desde la óptica de los derechos políticos y la participación ciudadana, donde surge un importante vacío de conocimiento.

La historia reciente ha mostrado cambios en la institucionalidad del régimen penitenciario; el fin del *welfare state* (Zaffaroni, 1999), el fracaso de algunas propuestas innovadoras relacionadas con la descarcerización y desmanicomialización (Cohen, 1998), las formas de castigo como un problema social y contradictorias a las aspiraciones sociales (Garland, 1990), el abordaje desde la óptica de la nueva criminología (Feeley y Simpn, 1995) y la ola de gobernanzas latinoamericanas que apuestan por el realismo criminológico o populismo punitivo (Platt y Tagaki, 2001; Ulloa y Araya, 2016). Esto ha constituido cambios en las prácticas políticas, sociales e institucionales en torno a los centros penales latinoamericanos, atravesadas por un deficiente modelo garantista donde el hacinamiento y la legislación penitenciaria de emergencia constituyen las causas más visibles.

Las prácticas y discursos que se registran en estos lugares se pueden observar a partir de la tensión entre el derecho positivo penitenciario y las costumbres (Biscay y Vacani, 2006); es decir, entre lo que dicta el ordenamiento jurídico y las interacciones cotidianas en los centros penales. Un abordaje relevante sobre este tema ha sido el relacionado con el éxito del populismo punitivo en Costa Rica y sus consecuencias (Llobet, 2016). La singularidad que ofrece el trabajo académico en cárceles es que el análisis es predominantemente documental, tal y como se puede evidenciar en los expuestos anteriormente. Es relevante destacar que el aporte del presente estudio es que amplía el tipo de datos, incorporando los relatos y experiencias de poblaciones directamente vinculadas a la vida cotidiana de las cárceles.

Con respecto a estas interacciones en un contexto de encierro y las construcciones socio espaciales del mismo, se puede encontrar una gran diversidad de análisis realizados a nivel latinoamericano. La mayoría de las investigaciones parten de una concepción de la cárcel más allá del espacio de convivencia social, ya que representan espacios polifacéticos (Bozzano 2009), móviles y polivalentes (Echavarría y Rincón, 2000).

De la mano de esta concepción, Rúa (2016) propone que la cárcel es más que un espacio de convivencia por el simple hecho de la presencia de individuos en el área, sino que también se deben evidenciar la existencia de otros escenarios donde se desenvuelven las personas en el encierro. Es decir, los espacios carcelarios están atravesados por esferas políticas, económicas y culturales, tanto internas (en cada uno de los centros) como externas (fuera de los centros penitenciarios) por lo que existe una gran diversidad de interacciones que generan y caracterizan el espacio social existente en prisión. Las dinámicas mencionadas se pueden caracterizar por los bandos, las territorialidades dentro de la misma infraestructura carcelaria y la organización tanto formal como informal. En conclusión, la autora describe cómo estas características y escenarios son una réplica, con sus evidentes diferenciaciones, de la realidad actual fuera del centro penitenciario.

En la misma línea de las anteriores investigaciones, la tesis de García (2009), *“Estrategias de sobrevivencia, formas de interacción y significado acerca de la vida en prisión que poseen cuatro privados de libertad institucionalizados por más de 10 años en el sistema Penitenciario Nacional y que se encuentran actualmente reclusos en el centro penitenciario Calle Real Liberia”*, muestra un panorama más claro sobre las



percepciones y prácticas de las personas privadas de libertad asociadas a sus intereses políticos. Aunque no trata componentes específicos sobre participación ciudadana, la investigación sí aborda conceptos como organización interna, redes de apoyo, ideología y resolución de conflictos; que dan pistas sobre los mecanismos informales de participación ciudadana en los centros penales. La autora concluye su trabajo haciendo énfasis en la necesidad de que las personas privadas de libertad participen activamente en los distintos procesos que existen en las cárceles (trabajo, formación académica, deporte y arte), como forma de sobrevivir a los efectos de la reclusión.

Por último, las formas de organización y las interacciones sociales que estas conllevan se han estudiado desde variadas ópticas a nivel latinoamericano. El trabajo más representativo para el presente estudio lo desarrolla Antillano (2015), quien describe la manera en que el “orden social carcelario” se presenta como mecanismo de auto-regulación para las personas privadas de libertad.

Es decir, esta auto-organización plantea las pautas de conductas y normas que regulan las interacciones en el encierro; de esta forma, las estructuras encargadas de establecer las normas se presentan como auto-gobiernos que también se encargan de las demás interacciones de índole económica y social, con el fin de financiar el aparato de mando y coerción. Cabe resaltar que éstos últimos se encuentran legitimados no sólo por la obediencia de las personas privadas de libertad, sino también por los entes encargados del poder punitivo y del control institucional y administrativo de las cárceles.

En este sentido, cabe resaltar que el autor plantea la escasez de investigaciones relativas a la participación de organizaciones al margen de la ley o “abiertamente criminales” en el ejercicio de formas de control coercitivo sobre territorios o poblaciones. Lo anterior deriva en una dificultad para definir variables teóricas que permiten el análisis de la complejidad del escenario.

Por tanto, las formas de organización y control ilegal, informal y en conflicto con el Estado, de la vida y actividades de los presos al interior de la cárcel, parecerían inaccesibles. El autor concluye planteando que esta situación es respuesta de prisionalización masiva, por ende, de un incremento en la población privada de libertad

y de la erosión de la capacidad regulatoria del Estado al interior de los recintos penitenciarios.

A partir de lo expuesto en este apartado, se pueden identificar dos vértices importantes en para el presente escrito. Por un lado, se encuentra el estudio y la participación ciudadana desde una perspectiva meramente electoral y los elementos vulnerabilizantes, para las personas privadas de libertad, desde el institucionalismo existente. En segundo lugar, se encuentra la caracterización y estudios sobre los centros penitenciarios como un espacio social, que tiene una estructura administrativa de la justicia, pero también organizativa desde la convivencia social a nivel interno.

Con base en esto, también se identifica la existencia de vacíos de investigación en el campo de la participación ciudadana, específicamente para el caso de las personas privadas de libertad. Es por esto por lo que el presente estudio tiene un carácter exploratorio, al conducirse en un entorno pocas veces estudiado desde las ciencias políticas y muchas veces ignorado desde la institucionalidad.

## **7 Marco teórico**

A partir de los vacíos identificados y del problema de investigación propuesto, es necesario plantear referentes conceptuales que permitan analizar con mayor efectividad el ejercicio de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad. Para ello, haremos uso de tres teorías de alcance medio como lo son la democracia radical y plural, la criminología crítica latinoamericana y el neoinstitucionalismo. Estas corresponden al plano más general de abordaje teórico, que se deberán ir operacionalizado a partir de los principales conceptos requeridos para el diseño de investigación. Se parte de una lógica de “embudo”: los axiomas y enunciados más generales se deben reformular en variables más concretas para hacerlas operacionalizables en las técnicas de investigación.

### **7.1 Privación de libertad y participación ciudadana**

Entendemos por privación de libertad “cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley” (CIDH, 2008, párrafo 13).

Por su parte, consideramos que el ejercicio de la participación ciudadana se concreta en acciones colectivas e individuales que tienden a la construcción de espacios sociales, económicos, políticos, jurídicos y culturales que permiten presentarse a la sociedad como individuos o colectivos con derechos y obligaciones. Una definición más operacional sería:

(...) cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos (más allá de los elegidos a través de la consulta popular durante el procedimiento electoral); a la formulación, elaboración y aplicación de *políticas públicas* que éstos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes (IIDH-CAPEL, 2011, págs. 27).

Asimismo, es fundamental comprender que los derechos humanos asociados a la participación ciudadana deben observarse de forma crítica como una “apertura a procesos de lucha por la dignidad humana” (Herrera, 2008, pág. 28). Lo cual se relaciona con el ejercicio de la participación ciudadana como mecanismo para el reconocimiento de condiciones dignas y necesarias de la población privada de libertad.

#### *7.1.1 Consecuencias de la privación de libertad en la ciudadanía democrática*

La mayor parte de la población privada de libertad es vulnerabilizada a partir de desigualdades estructurales que determinan su condición, por lo que es pertinente estudiarla desde el abordaje teórico de la criminología crítica. Este enfoque es una vía para comprender la cuestión penitenciaria y la cárcel, a partir de las condiciones del medio social que las generan, lo que necesariamente tendrá un impacto en el ejercicio de la participación ciudadana tanto en el ámbito formal como en el informal.

Foucault (1991) establece que la cárcel es un encuentro de racionalidades donde se reflejan las tecnologías de poder más cruentas de la modernidad. Esto es sumamente importante para esta investigación, dado que las consecuencias de la privación de libertad en la participación ciudadana son el resultado de una serie de *microprácticas institucionales*. Estas reflejan la lucha política a partir de los mecanismos de *disciplinamiento* de la sociedad y el Estado como ente legítimo del uso discrecional de la fuerza pública. Por su parte, Wacquant (2000) sitúa a la política penitenciaria como gestora de la miseria social y una nueva forma de holocausto. Según este autor, la penalización que ejerce el Estado contra las personas más

vulnerables se da a partir “de la promulgación de decretos que tipifican y penalizan los hábitos de los que menos recursos económicos tienen” (Lutz, 2013, pág. 177).

El comprender la cuestión penal y la privación de libertad desde el enfoque de una criminología crítica, permite enfocarse en estas asimetrías generadas dentro del proceso democrático, pues supone que existen condiciones estructurales propias del modelo liberal y capitalista que permiten la criminalización de un sector de la sociedad. En ese sentido, Baratta (2004) propone que el análisis debe enfocarse en:

(...) las causas de la desviación criminal [y] los mecanismos sociales e institucionales mediante los cuales se elabora la "realidad social" de la desviación, es decir, hasta los mecanismos mediante los cuales se crean y aplican definiciones de desviación y de criminalidad, y se realizan procesos de criminalización (pág.167)

Esto entendiendo la prisión al igual que Zaffaroni (1990), como un mecanismo de control social que posee una función de dominación como parte del poder punitivo del Estado, especialmente en los sectores marginados de la sociedad, ya que poseen un “poder de control -que conservan y ejercen hasta hoy- verdaderamente formidable en cuanto a su potencial disciplinador de la existencia de los sectores más carenciados de nuestras sociedades marginales” (pág.65).

El potencial disciplinador posee una función atomizadora a nivel social que se expresa dentro de la selectividad diferenciada propia del sistema capitalista y de la democracia liberal. Lo anterior, anudado a lo descrito por Rúa (2016), permite entender a los centros penitenciarios y sus interacciones y características, como resultado de un intercambio mercantil que genera distribuciones desiguales. Bourdieu (1997), en su aporte a la teoría del espacio social, establece la noción de *campo*, determinado según la posición social de los individuos, lo que permite deducir el papel de los modos de producción en la división sectorizada de la sociedad o el lugar de los individuos en el espacio, de acuerdo con su posicionamiento económico, cultural, de género, simbólico, entre otros.

Por otro lado, es importante resaltar lo que Goffman plantea con respecto a las implicaciones de la condición de privación de libertad al generar un “desdoblamiento de la personalidad del individuo”, es decir, un “despojo personal del yo”, lo que define como “muerte civil” (1961). Esta muerte civil genera lo que el autor considera la “mortificación del yo”, proceso que se genera por la misma persona privada de libertad,

debido a las humillaciones y degradaciones que vive, en lo que el autor considera “instituciones totales”, es decir, centros penitenciarios, centros de atención a pacientes psiquiátricos, entre otros. Para efectos de esta investigación, la mortificación del yo o el desdoblamiento de la personalidad del individuo permite la creación de nuevos espacios de ejercicio y de entendimiento de la ciudadanía en condiciones de privación de libertad.

Asimismo, será necesario que se considere al Estado como ente jurídico que simultáneamente sanciona la privación de libertad, pero debe garantizar, en términos formales, derechos como los asociados a la participación ciudadana. Esta contradicción pone en cuestión el uso del concepto de participación ciudadana clásico, pensado a partir de poblaciones que no están privadas de libertad. El imperativo garantista que sitúa a la persona privada de libertad como usuaria de todos sus derechos, excepto de su libertad, se desploma si consideramos que es exactamente la libertad la que permite hacer uso de una gran cantidad de derechos y contraer deberes relacionados con la participación ciudadana.

Para efectos de una mejor comprensión de lo expuesto a continuación, es importante resaltar las tres líneas teóricas sobre las que se dirige el presente análisis. En primer lugar, se encuentran las teorías críticas de la democracia, mismas que plantean que la democracia no se concentra o ejerce en las instituciones existentes, sino que se ve representada y utilizada en las constantes interacciones, prácticas y discursos sociales, por ende, parten de una crítica a la idea de ciudadano universal que suponen las teorías liberales. En segundo lugar, se encuentran las corrientes teóricas de la criminología crítica, que tratan de entender el poder punitivo y el sistema penal como intrínsecamente articulados al sistema capitalista y a diferentes formas de desigualdad y exclusión, de manera general, así como su papel fundamental para la constitución y reproducción del orden social. En tercer y último lugar, se encuentra el nuevo institucionalismo, que aborda el papel de las instituciones como variables que no sólo influyen, sino que también determinan en gran medida la organización de la vida social, política y económica.

### *7.1.2 Prácticas ciudadanas de las personas privada de libertad*

Las personas privadas de libertad realizan una construcción continua de un nosotros y de otros, mediante prácticas que se articulan con sus discursos, entre los

que se encuentran dentro y fuera de los centros penitenciarios. Para Mouffe (1999), la categoría de sujeto “ha de remitir siempre a una cierta unidad relativa y contingente de las distintas posiciones de sujeto que estos adoptan en el interior de una estructura discursiva” (pág. 175). Al hacer uso de la ciudadanía, esta “puede ser interpretada de muy distintas maneras, lo que daría lugar a la confrontación entre distintos discursos políticos debido a las múltiples interpretaciones posibles de los valores comunes aceptados, dentro del marco que define dicha aceptación” (pág. 178).

Para ello, existen mecanismos o reglas que pueden ser de naturaleza formal o informal. La democracia formal procedimental sitúa al ciudadano como un “receptor pasivo de derechos que goza de la protección de la ley” (pág. 176). Para Mouffe, una norma o regla implica “condiciones que los individuos deben observar al elegir y perseguir propósitos por sí mismos”. Oakeshott (como se citó en Mouffe, 1999, pág. 138), utiliza el concepto de *respublica* para referirse al conjunto de reglas o normas que constituyen las democracias modernas. De acuerdo con este punto de vista, Mouffe establece que lo que se requiere para pertenecer a una comunidad política es “la aceptación de un lenguaje específico de intercambio civil, la *respublica*” (pág. 140). Sin embargo, es evidente que esto puede conducir a formas de identificación conflictivas.

En otras palabras, las normas, al ser formas de identificación política, están sujetas a las distintas percepciones sobre lo que es la democracia y también es válido que sean desafiadas mediante prácticas agonísticas<sup>4</sup> pues “la ciudadanía como forma de identidad política no puede ser neutral, sino que adoptará una variedad de formas de acuerdo con las interpretaciones de *respublica* en mutua competencia” (pág. 140). Este vínculo entre norma y ciudadanía es sumamente importante en el contexto penitenciario para observar las identidades políticas y sus prácticas y discursos sobre la participación ciudadana. Lo anterior, debido a que los mecanismos formales de participación son aquellos que la norma jurídica dicta y los mecanismos informales son aquellos que se encuentran fuera de la norma, pero no necesariamente contra la norma.

En esta investigación identificamos a nivel teórico catorce mecanismos formales e informales de participación ciudadana; de los cuales 5 son informales y 8 formales y

---

<sup>4</sup> Según Mouffe, el agonismo es el vínculo que se establece con el adversario, en este caso el vínculo entre la ciudadanía y la democracia. (1999, pág. 6)

que serán abordados a nivel exploratorio para su análisis. Por ende, se parte de la posibilidad de durante el estudio, se puedan disponer muchos de estos mecanismos debido a su poco impacto analítico en esta población y que se agreguen otros que surjan a partir del trabajo de campo con la población privada de libertad.

## 7.2 Mecanismos formales de participación

Los mecanismos formales son aquellos que se encuentran en el orden jurídico establecido y son recursos tangibles que ofrece el Estado, dentro del sistema democrático, para hacer uso de la participación ciudadana como un derecho y como un deber. El Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) señala que la participación ciudadana se expresa en ocho tipos de derechos. Estos son:

- Elegir y ser electo.
- Informarse y opinar sobre asuntos públicos.
- Participar y pronunciarse en plebiscitos, referendos y consultas populares.
- Reunirse y asociarse y organizarse para fines legales.
- Pedir y obtener información.
- Crear partidos y movimientos políticos.
- Presentar iniciativas de ley.
- Participar en los cabildos.

Para el caso de las personas privadas de libertad, en un primer nivel, estos derechos es posible *exigirlos* mediante mecanismos de participación ciudadana como el recurso de amparo y la acción de inconstitucionalidad. También existen otros mecanismos que ofrece la *justicia electoral* enmarcados en el código electoral costarricense: el recurso de amparo, el recurso de apelación electoral, demanda de nulidad relativa a resultados electorales, cancelación de credenciales, denuncia por parcialidad o beligerancia política, y los acuerdos de nulidad partidarios.

En un tercer nivel, encontramos los mecanismos institucionales para la participación. Estos, han sido diseñados institucionalmente para reflejar los aportes de la ciudadanía costarricense y están regulados por normas y leyes. Podemos nombrar: las elecciones de representantes, partidos políticos, la oficina de iniciativa popular y el referéndum. También existen otros mecanismos institucionales de carácter

especializado como: las contralorías de servicios, audiencias de la ARESEP, la Defensoría de los Habitantes y la defensoría del consumidor.

De manera general, para las personas ciudadanas costarricenses existen los mecanismos a escala cantonal y distrital que son los que están normados en el artículo 5 del código municipal, que expresa la obligación que tiene las municipalidades de fomentar “la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local” (Ley. 7794, artículo 5). Los principales recursos de este tipo son: el cabildo, el referendo, el plebiscito, juntas administrativas y educativas de los centros de enseñanza pública, comités cantonales de deportes, comités cantonales de la persona joven, centros agrícolas cantonales y las asociaciones de desarrollo comunal.

Los mecanismos formales de participación ciudadana acá explicitados por el IFED (2016) cumplen un papel relevante dentro de la sociedad y, de acuerdo al enfoque neoinstitucional, esta relevancia es la razón por la que les regulan. El desempeño de estos mecanismos se observa a partir “de la interdependencia en el medio ambiente en que operan y de la interpretación de la situación en que se encuentran los actores.” (Vargas, 2008, pág. 49)

La interdependencia dentro de los principales agentes que operan en un entorno son los que crean instituciones donde el papel cognitivo es fundamental, y es precisamente aquí donde reside la importancia de analizar las ideas y constructos simbólicos para la problemática en análisis. Jessop describe que la manera en la que usualmente el Estado propone que las instituciones importan y que implican conjuntos de prácticas sociales que se caracterizan, es porque:

1) se repiten regularmente; 2) se vinculan con funciones y relaciones sociales definidas; 3) se relacionan con formas específicas del discurso, de medios simbólicos o de modos de comunicación; 4) son autorizados y mantenidos por normas sociales, y 5) tienen una importancia capital para el orden social (2017, pág. 44).

Es decir, las instituciones se articulan, legitiman y perduran gracias a su funcionamiento, aceptación e importancia social, lo que resulta de suma importancia para la comprensión no sólo de las comunidades discursivas a lo interno de los centros penitenciarios, sino también para la comprensión de estas comunidades con su entorno.



Relacionado a esto, Hass hace un listado de las razones por las cuales es importante tomar en cuenta el neoinstitucionalismo discursivo planteado por Jessop, partiendo de las comunidades epistémicas, las cuales podríamos interpretar, siguiendo a Mouffe, como un espacio donde se generan las cadenas de equivalencia democráticas en el ejercicio ciudadano. Lo anterior se da al identificar a las comunidades discursivas como los entes encargados de la creación y planteamiento de nuevas formas de organización y análisis estructural. Hass plantea que se distinguen como tales porque sus integrantes comparten:

- 1) un conjunto de valores y creencias sobre los que basan sus acciones;
- 2) un conjunto de principios causales, derivados de sus análisis y prácticas, relacionados con problemas centrales de sus dominios y que, por ende, sirven de base para el esclarecimiento de las múltiples conexiones entre acciones y productos deseados;
- 3) nociones sobre validez, esto es, criterios internos e intersubjetivos para sopesar y validar conocimiento en sus dominios de especialización, y
- 4) un enfoque de qué emprendimientos habría que llevar adelante en el área de referencia, es decir, un conjunto de prácticas comunes asociadas a un set de problemas que podrían estar mejor manejadas sobre la base de la competencia profesional (1992, pág.3)

El conjunto de perspectivas teóricas críticas sobre la democracia liberal debe permitirnos comprender la participación ciudadana y su ejercicio en el marco de la cuestión penal y la privación de libertad. Por lo tanto, partimos de que, si bien es cierto existe una gran cantidad de normativas que garantizan a las personas privadas de libertad sus derechos en el ámbito de la participación, existen también limitaciones para su comprensión en sentido amplio. Estas limitaciones son posibles de observar no solo a través de la positivización de los derechos humanos de esta población, sino a partir de las prácticas y discursos que existen en el centro penitenciario sobre la participación ciudadana.

Por ende, partimos de que la ciudadanía como tal no es una cuestión uniforme, racional y homogénea fuera de las cárceles. Mouffe, en su planteamiento sobre la democracia radical y plural, propone que la ciudadanía puede ser entendida como “la identidad política que se crea a través de la identificación con la res pública con lo que se hace posible un nuevo concepto de ciudadano” (1999, pág. 123). A diferencia de la democracia formal procedimental instaurada más sólidamente en lo que la autora reconoce como “*países del capitalismo maduro*” <donde se considera a la ciudadanía como un estatus legal, se basa en una democracia radical, identificando la ciudadanía como un conjunto de valores ético-políticos, es decir, una ciudadanía sustancial.

La ciudadanía sustancial “apunta a la construcción de un nosotros, una cadena de equivalencias entre sus demandas, a fin de articularlas a través del principio de equivalencias democráticas” (Serna, 2008, pág. 278). En este mismo sentido, se debe entender la “articulación de las luchas contra las diferentes formas de subordinación —de clase, de sexo, de raza, así como de aquellas otras a las que se oponen los movimientos ecológicos, antinucleares y antiinstitucionales—.” (Mouffe, 1980, pág. 6) como una respuesta a la democracia liberal, buscando la radicalización y pluralidad. Lo anterior, a partir de una reflexión teórica y política que tiene como punto de mira las luchas sociales en los países del capitalismo maduro.

Por ende, este ejercicio sustancial de la democracia debería apuntar a comprender el ejercicio de la participación en el encierro, a través de mecanismos formales e informales, ya que debido a la estigmatización sistemática y exclusión que vive esta población lo colocan como un actor con posibilidad de establecer luchas articuladas ante la democracia liberal y el capitalismo. Es decir, se debe considerar la importancia no sólo de los espacios formales que permite la democracia para la participación ciudadana, como lo es el ejercicio del voto; sino que también se deben evidenciar y legitimar espacios de participación informal, como lo son las organizaciones a lo interno de los centros penitenciarios. Ya que este tipo de participación ciudadana posibilita la existencia de nuevos conceptos de ciudadanía, tal y como apunta Mouffe (1980).

En este sentido, se pueden entender los centros penitenciarios como espacios comunes entre la participación formal y la participación informal de las personas privadas de libertad que, además, posibilitan la generación de equivalencias democráticas a partir de las condiciones propias que establece la privación de libertad.

### **7.3 Mecanismos informales de participación**

Las prácticas asociadas a la participación ciudadana también se pueden dar en ámbitos no regulados explícitamente por la ley. El IFED se refiere a este tipo de mecanismos informales como aquellos que “surgen de la ciudadanía o son utilizados por la ciudadanía para que sus demandas, necesidades y exigencia de derechos se conozcan y que las instituciones públicas y las personas que nos representan tomen medidas”, y menciona tres: 1) medios de comunicación, 2) redes sociales, y 3) manifestaciones sociales (2016, págs. 47).

La población privada de libertad, como hemos venido explicando, si bien penalmente solo tiene limitado su derecho al libre tránsito, este impedimento genera consecuencias en el ejercicio de otras prácticas democráticas existentes y abre espacio a otras originadas dentro de dicho contexto. Los tres mecanismos informales que menciona el IFED no deberían ser los más observables en un centro penal debido a su condición de reclusión. Aunque entendemos que, debido a las restricciones establecidas dentro del ordenamiento jurídico estos mecanismos no son los más evidentes o utilizados, el uso de redes sociales y el acceso a medios de comunicación es una realidad en los centros penales. Por eso hemos definido otros mecanismos que permitan observar las prácticas no formales de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad.

Los mecanismos consisten en la comprensión del espacio carcelario como un escenario cambiante y con características particulares e inherentes a su entorno. El primer mecanismo consiste en redes de ayuda mutua, el segundo en la organización interna e identificación política, abordadas a continuación. Partiendo de lo anterior, se pretende analizar las formas de organización social y política, para el desarrollo del presente escrito, dentro de los centros penitenciarios en cuestión.

### *7.3.1 Redes de ayuda mutua*

Las entendemos como “formas naturales de organización que la gente más pobre ha ido encontrando con el fin de enfrentar una situación económica” (Cordero y Gamboa, 1994, pág. 20). Son redes de intercambio que tienen como objetivo primordial “asegurar la sobrevivencia de individuos que están dentro de ellas” (García, 2009, págs. 34). Si se considera para el caso de las personas privadas de libertad, se establecen mecanismos que “buscan continuamente asegurar su existencia, debido a que la prisión día a día va aniquilando su identidad como persona” (pág. 28). Este concepto y el de organización interna, nos permiten observar la construcción de cadenas de equivalencia democráticas dentro de la dinámica propia de los centros penitenciarios.

Lo anterior partiendo de la conceptualización de cadena de equivalencia, según Laclau (como citó Ccoa, 2017), la cual se utiliza para “describir y explicar la solidaridad espontánea de las distintas identidades frente a la amenaza de un enemigo externo que niega un conjunto de sus demandas concretas” (pág. 91). Esto, entendiendo como

antagonista a la institucionalidad representada tanto por la administración de los centros penitenciarios (directores, policías, entre otros) como el sistema judicial y/o político en toda su complejidad; frente a la privación de garantías y derechos humanos de la población privada de libertad.

### 7.3.2 Organización interna

La participación ciudadana de las personas privadas de libertad puede estar sujeta a la desconfianza que evocan los centros penales. Valverde (1997) establece que buena parte de la población privada de libertad no confía en nadie, pues “ante numerosos fracasos se defiende desconfiando de las relaciones interpersonales” (pág. 23). Aun así, “en algunos momentos se ven obligados a agruparse con el fin de garantizar su seguridad y poder defenderse ante los demás” (García, 2009, pág. 46). También, este mismo tipo de organización interna puede significar una mayor visibilidad frente a los operadores de la política pública penitenciaria, para exigir que se respete su ciudadanía.

La organización se construye a partir de normas informales pero institucionalizadas, que tienen un impacto en el desarrollo de las dinámicas de interacción entre los individuos. Como señala Hass (1992), las nuevas formas institucionales de organización constituyen comunidades discursivas que en el caso de la población privada de libertad tienen como normas prescritas “hacer conducta carcelaria”<sup>5</sup>, “hacer la causa”<sup>6</sup>, “respetar el sueño del otro”,<sup>7</sup> y normas prescritas como “no delatar”<sup>8</sup>, “no meterse” y otras normas permisivas.

En este mismo sentido, se resaltan los aportes de Antillano (2015), que propone la figura del auto-gobierno como respuesta a esa necesidad de organización a nivel interno, respuesta de la pérdida de poder regulatorio del Estado en términos penitenciarios. En sentido estricto, el auto-gobierno es definido por el autor como

(...) las prácticas y estructuras a través de las cuales los presos, o un grupo de ellos, controlan, regulan y gobiernan la vida colectiva dentro de la prisión, o al menos aspectos cruciales de esta, desplazando o en

---

<sup>5</sup> Se refiere a comportarse de acuerdo a las normas y conductas de convivencia de la población.

<sup>6</sup> Hace mención de buscar que se garantice los derechos de la población privada de libertad.

<sup>7</sup> Corresponde a que la persona está obligada a no interrumpir los espacios de descanso de cualquier otro privado de libertad.

<sup>8</sup> Hace referencia a no comentar con las autoridades los eventos, conflictos y situaciones ocurridas a lo interno de los pabellones penitenciarios.

disputa con el Estado (aunque también admitiendo otros tipos de transacciones con éste), en tanto que se pone en cuestión su monopolio sobre la gestión carcelaria. (pág. 18)

No obstante, debido a la relación y legitimación institucional que reciben estos autogobiernos a nivel penitenciario, las estructuras encargadas de la organización, control y cumplimiento de normas a lo interno de las interacciones entre personas privadas de libertad, podrían considerarse los ejecutores de un gobierno indirecto. Es decir, entendiendo la definición que plantea Fanon (1978) de *indirect rule*, se puede plantear que este consiste en “El plan para utilizar las estructuras y tradiciones tribales existentes como conductos para establecer reglas y regulaciones mientras los funcionarios ingleses trabajaban entre bastidores y podían ejercer un poder de veto” (American Historical Association, 2012).

De manera más específica, y para efectos de esta investigación, se puede entender la figura de las personas encargadas de la estructura política de organización interna como una representación de las estructuras tribales. Por su parte, el establecimiento y credibilidad de los oficiales ingleses, se puede equiparar con la labor de la administración penitenciaria. Esta comparación es un sentido metafórico para entender las estructuras de organización, ya que se tratan de conceptos cuyo poder analítico puede servir para explorar la realidad estudiada en este trabajo.

### 7.3.3 *Identificación política*

Las personas privadas de libertad en Costa Rica tienen la posibilidad de votar, por lo que existen prácticas que construyen formas de identificación política. Hablamos de acciones como portar banderas de determinado partido político, generar espacios de discusión sobre algunas propuestas políticas de un proceso electoral o determinado clivaje en la opinión pública, e incluso ser fiscal de alguna agrupación. Este tipo de prácticas están asociadas a las ideologías de las personas privadas de libertad, que tienen sus particularidades discursivas y que trataremos de abordar tanto en el plano de los discursos, como en el de las prácticas. Aunque partimos de que ambos elementos son contingentes en la construcción de una ciudadanía sustancial, es decir, están entrelazadas (Mouffe, 1999).

### 7.3.4 *Discursos ciudadanos de las personas privadas de libertad*

La democracia radical y plural y el neoinstitucionalismo discursivo brindan elementos para el análisis de discursos asociados a la participación ciudadana por parte de personas privadas de libertad y también de los operadores políticos de la política pública penitenciaria, a partir de las comunidades epistémicas generadas dentro de los procesos de interacción social en los procesos de intercambio social donde se crean las instituciones. A partir de la construcción de las comunidades discursivas o espacios simbólicos comunes en las nuevas formas de organización institucional (Hass, 1992), podemos comprender los elementos constitutivos del discurso a ser analizados según Laclau y Mouffe (2004):

- a) Los antagonismos, como exteriores a la sociedad y encargados de establecer los límites para que ésta se constituya plenamente; es decir, el antagonismo al negar cierto orden limita la existencia de éste, sin trazar una frontera que separa estos dos territorios u órdenes, sino que limita dentro de lo social la aspiración de construir una presencia plena. (págs. 168-170)
- b) Significantes flotantes, son los puntos o los elementos dentro de la discursividad “que no logran ser articulados en una cadena discursiva” (pág. 154)
- c) Puntos nodales, que para los autores son los significantes privilegiados que constituyen la cadena de significantes en el campo de la discursividad. Estos puntos “fijan parcialmente el sentido; y el carácter parcial de esa fijación procede de la apertura de lo social, resultante a su vez del constante desbordamiento de todo discurso por la infinitud del campo de la discursividad.” (pág. 154)
- d) Hegemonía, entendida como “un tipo de relación política; una forma, si se quiere, de la política; pero no una localización precisable en el campo de una topografía de lo social.” Además, se debe agregar que esta es un elemento dentro de la organización social y en esta misma organización pueden coexistir “una variedad de puntos nodales hegemónicos.” (pág. 183).

## **8 Mecanismos de participación formal en centros penitenciarios**

Tal como se indicó en el capítulo 1, existen una serie de formas de participación ciudadana que son consideradas como de carácter “formal”, lo cual asume que se encuentran respaldadas por el marco normativo e institucional, y se sustentan en una serie de lineamientos para su efectivo ejercicio. Para efectos de los estudios politológicos, esta dimensión del involucramiento de los sujetos en la vida social y

política ha sido bastante estudiada y es, además, una de las más visibles. Es constante para las Ciencias Políticas el abordaje de mecanismos como el sufragio, el involucramiento en partidos políticos, en auditorías participativas, organizaciones comunales, entre otras. Todas estas formas son abiertamente reconocidas y legitimadas social y legalmente.

La existencia de un marco de valores sociales e institucionales que garantice el acceso de todas las personas ciudadanas a estos mecanismos es una aspiración de sociedades que pretenden poseer un talante democrático. Cuando las estructuras sociales funcionan adecuadamente, según los paradigmas clásicos de la ciencia política anglosajona como la desarrollada por Dahl (1971), estas vías permitirían canalizar una serie de demandas sociales con el fin de obtener una serie de resultados reflejados en las condiciones de vida de los individuos.

Dentro de este marco de acción en las sociedades occidentales, se desarrollan una serie de organizaciones que son vehículos mediante los cuales los ciudadanos entran en contacto con el sistema político. Es decir, no corresponde solamente a un ejercicio individual, sino también a la colectividad de personas involucradas en el sistema social. Los estudios en esta materia se asocian a estos vínculos a nivel social en general, pero ¿qué ocurre en circunstancias de privación de libertad?

La interrogante planteada nos lleva a considerar qué tipo de organizaciones se desarrollan en instituciones como los centros penitenciarios, y si existen mecanismos reconocidos por la institucionalidad para su formación. Anteriormente, en el capítulo 1, se realizó un esbozo general de los antecedentes políticos de este estudio, donde se contempla el ejercicio de derechos políticos formales mínimos como lo es el sufragio; un siguiente paso en profundidad corresponde a valorar las formas organizativas que posee esta población en términos formales, su funcionamiento, y al mismo tiempo su relación con estructuras autogestionadas y no reconocidas normativamente (capítulo 9).

El argumento principal del presente apartado es que existen formas de organización propias de los centros penitenciarios, dentro de las que destaca los Comités de Privados de Libertad y la Junta de Residentes, que se encuentran institucionalizadas, gozan de respaldo normativo, son acaparadas y dirigidas de forma predominante por el sistema, y tienen un rol de ampliación de las competencias disciplinarias y de proporcionar condiciones para el ejercicio del poder punitivo, siendo un conector entre el sistema y los privados de libertad, pero son poco representativas y de poca

legitimidad ante la población penitenciaria. Por otra parte, el uso de mecanismos legales surge como forma de defensa frente a arbitrariedades del sistema, tanto estos como las formas de organización entran en relación con estructuras informales, a través de complejas relaciones no lineales.

El capítulo presenta, en la primera sección, una mirada exploratoria de las principales expresiones de organización formal dentro de los centros penitenciarios costarricenses, a partir de la experiencia de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos y el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero. En un segundo apartado, se detalla el uso de mecanismos legales y de control constitucional, como forma de acción colectiva y su relación con las estructuras organizativas de los centros penitenciarios.

### **8.1 Estructuras formales de convivencia “Eso aquí cayó muerto”**

Los mecanismos de organización formal con que cuentan las personas privadas de libertad se asocian a su convivencia. Se encuentran sustentadas en el principio constitucional de libertad de asociación, el cual indica que “Los habitantes de la República tienen derecho de asociarse con fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna” (artículo 25).

Se puede afirmar que estas asociaciones constituyen un cuerpo organizativo que posee una incidencia en elementos específicos y concretos de la vida de las personas prisionalizadas. Son las únicas que cuentan con algún reconocimiento de tipo normativo por parte de la institucionalidad, lo que les brinda su carácter de formalidad. Entre la UAI Reynaldo Villalobos y el CAI Jorge Arturo Montero, es posible encontrar mecanismos distintos en cuanto a su funcionamiento e impacto dentro de la vida de los privados de libertad.

Es importante señalar que en el año 2018 se promulgó el primer Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional (N° 409848- J), el cual establece un amplio marco normativo para el correcto funcionamiento de los centros penales en el país. Este hace referencia, de forma general, al derecho a la organización de las personas privadas de libertad, donde define que:

Toda persona privada de libertad podrá organizarse para fines lícitos que contribuyan a desarrollar sus potencialidades y aptitudes culturales, educativas, deportivas y artísticas, y a asumir roles y responsabilidades sociales, siempre que su ubicación y situación jurídica lo permita. (Ministerio de Justicia y Paz, 2018, artículo, 145)



Posteriormente, el mismo reglamento hace referencia de forma general al deber de la dirección de cada Centro de Atención Institucional de organizar a la población en los respectivos comités. Asimismo, existen algunas pocas normas de menor rango dentro del sistema penitenciario que han permitido regular las estructuras formales reconocidas por el Estado. Se debe resaltar que para los dos centros estudios tienen alcances distintos, considerando que poseen mecanismos de atención técnica diferenciados.

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, por medio de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, fue publicado en el año 1997 el *“Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la administración penitenciaria”*. La directriz nace a partir de un informe de recomendaciones elaborado por la Defensoría de los Habitantes (N°135-22-95), y tuvo como objetivo “establecer una serie de lineamientos para el funcionamiento de organizaciones sin personería jurídica de personas privadas de libertad” (pág.1).

El documento tiene validez para todos los Centros de Atención Institucional del país y de momento no se ha realizado ninguna actualización con el fin de adaptarse al funcionamiento que tienen las formas de organización social en los centros penitenciarios en la actualidad, más allá del reconocimiento de su existencia en el Reglamento del Sistema Penitenciario en 2018. En el instructivo de 1997 es donde se regulan el funcionamiento de los Comités de Personas Privadas de Libertad. De momento, no se cuenta con registros que indiquen la existencia de este tipo de órganos previo a esta fecha, sin embargo, fue hasta ese año que se dio un reconocimiento por parte del sistema de su existencia como actor.

Por otra parte, es preciso señalar que este reconocimiento propone una serie de mecanismos para su funcionamiento de forma ordenada, y establece un rol activo por parte de los funcionarios penitenciarios en su seguimiento. Asimismo, su regulación tiene como fin generar un insumo con una serie de procedimientos para que, en su relación con este tipo de estructuras, el sistema punitivo procure mantener “el orden, la disciplina y la seguridad institucional” (pág.1). Posteriormente profundizaremos en el traslado de competencias disciplinares a la población que supone esta normativa.

En el año 2017, la inauguración de las Unidades de Atención Integral supuso que fuera necesario establecer nuevas formas de regulación de la convivencia dentro del

sistema penitenciario, a partir de un modelo de atención técnica diferenciada. Además, este tipo de centros poseen formas de organización social y política con diferentes funciones y estructuras, lo que supone la necesidad de nuevos marcos normativos.

En relación a los centros penales bajo el modelo de Unidad de Atención Integral, además de la normativa del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, existe un estricto código de condiciones para su permanencia, para las personas que se encuentran privadas de libertad en dichos espacios, los cuales son requisitos para estar en la UAI. Al ingresar, cada uno de los denominados residentes debe firmar la denominada “Acta de compromiso”, en el cual se detallan todos los lineamientos disciplinarios<sup>9</sup> que se encuentran obligados a cumplir durante su estancia en el centro.

Dentro de la normativa firmada por los residentes se hace mención de la denominada Junta de Residentes, la cual corresponde a la figura análoga a los Comités de Privados de Libertad en otros centros. Para el funcionamiento de dicha estructura, las personas prisionalizadas que la componen poseen un código adicional de lineamientos con 17 funciones que deben asumir que deben cumplir y garantizar dentro del espacio, para el mantenimiento del orden penitenciario.

En las siguientes secciones se detalla el funcionamiento de los Comités de Privados de Libertad, las Juntas de Residentes y de otras formas de organización que se identificaron en la UAI Reynaldo Villalobos y el CAI Jorge Arturo Montero. Se detalla quiénes las integran, sus funciones, métodos de escogencia, además del discurso prevaleciente en la población penitenciaria sobre las mismas dentro del cuerpo social de los centros penales.

#### *8.1.1 Comité de personas privadas de libertad (CPPL)*

Constituye el mecanismo de organización de mayor relevancia dentro de la estructura organizativa formal del sistema penitenciario. Ya que es la que cuenta con un mayor respaldo normativo y reconocimiento generalizado por parte de la población y autoridades penitenciarias. Se define como:

---

<sup>9</sup> El Acta de Compromiso incluye una gran cantidad de requisitos para permanecer en la Unidad de Atención de Integral se exige: respeto de horarios de la UAI, para alimentación y dormir, se prohíbe ingerir alimentos dentro de la residencia, lavar o colgar ropa en el dormitorio, jugar juegos de apuestas, cobro por uso de camas, uso de drogas, ingreso de otros residentes, pegar imágenes en paredes. Además, lineamientos con respecto al uso de espacios de recreación, visita general, visita íntima, encomiendas, entre otros.

“Artículo 10- Se entiende por comité de personas privadas de libertad, independientemente de su denominación, aquella agrupación no menor de tres ni mayor de cinco miembros, nombrados por la Asamblea de personas privadas de libertad, que tengan por encargo llevar a cabo una o varias actividades con un objetivo específico.” (Ministerio de Justicia y Paz, 1997, pág.3)

El Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional indica que este espacio debe ser organizado por el Consejo Interdisciplinario, conformado por la dirección de cada Centro de Atención Institucional. A dicha instancia le corresponde aprobar y conocer las propuestas del Comité de Personas Privadas de Libertad (Artículo 69 y 145)

Es fundamental señalar que este tipo de espacios se proponen con el fin de realizar una serie de actividades específicas organizadas ante coyunturas y eventos particulares durante el año. Una de las funcionarias técnicas del CAI Jorge Arturo Montero indicaba que este Comité:

“Se organiza para actividades, entonces ellos tratan como de recoger sus fondos, el Ministerio les da como un porcentaje y ellos reúnen otro porcentaje y eso es para fiestas del día de la madre, para fiestas del día del padre, para fiestas de navidad, para comprarse un microondas que quieren, o para comprarse un sartén eléctrico que quieren para meter en sus cuartos, digamos, es más que todo para actividades sociales” (Funcionaria técnica del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019).

Es decir, el surgimiento de estas estructuras de organización nace mayoritariamente con el fin de generar estrategias para poder articular a la población privada de libertad alrededor de objetivos específicos. Por ende, al tener un énfasis tan orientado a lo coyuntural, son formas de organización que carecen de capacidad de constituirse como una instancia permanente que permita tener un mayor impacto dentro de la cotidianidad de toda la población privada de libertad y en términos de los intereses institucionales van cimentando en el largo plazo mecanismos fundamentales para la reproducción del orden penitenciario.

Por otra parte, dentro del proceso de investigación se determinó que el involucramiento en este tipo de espacios se asocia mayoritariamente a un determinado perfil de población penal. Son los que se les ha denominado por parte de los funcionarios técnicos, como “líderes positivos”, los cuales los funcionarios penitenciarios definen como:

Normalmente los de comité, como pasa en todo lado, en todo trabajo, como dice uno, los *bombetillas*, los de social quieren estar metidos, y organizar que venga el mariachi y ahorrar para que reciban a las madres todos con una flor, y todo ese tipo de cosas verdad, que son como muy proactivos y tienen un liderazgo muy positivo en ese sentido, no tanto en andar dentro sino más bien de hacer cosas, de organizar cosas. (Funcionaria de trabajo social del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019).

El perfil de estas personas corresponde, de alguna forma, a una concepción de que no representan una “amenaza” a la institucionalidad penitenciaria. Se diferencia de otro tipo de liderazgo, por ejemplo, el ejercido por los denominados *jachudos* (ver capítulo 9)<sup>10</sup>. Además, es preciso señalar que el funcionamiento de los comités se encuentra mediado por la participación de algún funcionario técnico que tiene como obligación dar seguimiento a las actividades realizadas por este órgano. Por ende, no son formas de organización administradas y lideradas por la población privada de libertad.

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, las personas privadas de libertad identifican estas estructuras como poco funcionales y que generan poco impacto dentro de las condiciones de vida de los espacios carcelarios. Si bien se reconoce su rol en la articulación de la población para asuntos coyunturales, se encuentra bastante lejos de generar transformaciones estructurales en cuanto a las condiciones de vida de los centros penitenciarios, organizar a la población para que se cumplan sus derechos y los representen frente a las autoridades penitenciarias. Tal como lo indica una de las personas entrevistadas:

“Pero este comité de los internos no es algo, algo como para el beneficio de toda la población, es un beneficio que, el comité interno que atribuye por ejemplo si hay reciclaje y esas cosas pues se recogen y cuando se vende se mete a la cuenta de comité interno, pero se utiliza ese fondo para cuando viene la fiesta de las madres, ponen una cierta partecita y los otros internos que más o menos tienen conocimiento piden la compañía y le regalan un monto y todo y ellos dan ciertos permisos para que entren y eso nada más, y el resto del comité interno no organiza nada aquí, yo no veo nada aquí, nada que produzca, nada que de un beneficio, que cadre, que ayude, que nada, no hay nada” (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, setiembre 2019)

---

<sup>10</sup> En términos generales, un *jachudo* hace referencia a la persona que ocupa un liderazgo dentro de la población penitenciaria por medio de sus estructuras organizativas informales o auto gestionadas. Se asocia mayoritariamente con el uso de la fuerza para el ejercicio de sus labores. En el capítulo 9 se profundiza sobre esta figura. El término, a pesar de no estar definido institucionalmente, es de uso común dentro de la población penitenciaria.

La persona entrevistada considera que elementos de mayor peso dentro de la vida penitenciaria, los comités tienen poco impacto, por ejemplo, el sistema de trabajo de los internos a través de los talleres, y el mejoramiento de áreas destinadas al crecimiento integral de la formación como lo son las instalaciones educativas.

Se visualiza que estas estructuras tienen un rol de facilitar y hacer más armoniosa la relación de la población con sus círculos familiares más cercanos (madres, padres, parejas, hijos, entre otros) mediante la elaboración de actividades orientadas a fortalecer estos vínculos. Por otra parte, poseen la función de administrar en conjunto con las autoridades los comisariatos<sup>11</sup> y ejecutar su presupuesto para las actividades a las cuales se destinan sus fondos.

La perspectiva sobre esta limitada capacidad de influencia de los comités de personas privadas de libertad fue ampliamente sostenida por la población penal entrevistada. Existe una coincidencia sobre la poca capacidad de agencia dentro de la realidad de este centro penitenciario, especialmente en los módulos donde la convivencia es conflictiva o tienen un mayor peso otras formas de organización.

Se señaló a lo largo del proceso de investigación como el funcionamiento de los comités de privados de libertad no se comportan de forma homogénea a lo interno del sistema. Algunos de los participantes del estudio ya habían estado en otros centros penitenciarios, por lo que tenían una trayectoria penitenciaria en la que, previo a encontrarse en el CAI Jorge Arturo Montero, se encontraron en otras instituciones carcelarias, lo que aporta criterios comparativos de este centro con respecto a otros del país.

A partir de esta consideración, se reseñaron como existen diferencias en los alcances y legitimidad de los comités en otras prisiones. Por ejemplo, dos de las personas privadas de libertad hicieron referencia a sus experiencias en el CAI Nelson Mandela, ubicado en San Carlos. Uno indicó:

“eso que usted me está diciendo a mí, sí se vive, pero fuera de aquí, aquí estamos hablando la Reforma, pero digámosle, si usted llega a San Carlos o a esos lados, inclusive las personas que tienen [controlan] el

---

<sup>11</sup> Los comisariatos son pequeños espacios de venta principalmente de alimentos como frituras, refrescos gaseosos, golosinas, entre otros y se ubican a lo interno de los centros penitenciarios. Son administrados por el Comité de Personas Privadas de Libertad.

pabellón es un comité.” (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, setiembre 2019)

En el capítulo 9 se caracterizan las figuras informales de organización, sin embargo, es preciso hacer mención a que, en determinadas cárceles del sistema penitenciario, la figura de los comités puede agrupar y legitimar a los privados de libertad que ocupan roles de liderazgo de mayor jerarquía, al ser los encargados de orientar y dirigir la convivencia a lo interno de los pabellones, lo que puede implicar un traslape entre instancias formales, como los Comités, y organizaciones informales e incluso criminales. En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, se comportan como órganos diferenciados.

Las personas privadas de libertad entrevistadas mencionaron que los Comités carecen de permanencia, además de que los procesos para los nombramientos son poco rigurosos. Los funcionarios consultados dentro del proceso de investigación indican que la escogencia los participantes de este espacio es realizada por la dirección de cada ámbito, en conjunto con la policía penitenciaria, con criterios heterogéneos.

En contraste, para el caso del CAI Nelson Mandela, uno de los participantes indicó la existencia de un ordenado proceso para su funcionamiento.

Sí, más bien cuando hay por decir elecciones, la orientadora llega y dice bueno escojan varias personas y lo hacemos a votación y todo el mundo vota. Entonces quedan dos representantes del comité de privados de libertad y un comité que es el comité interno del pabellón, donde hay un presidente, vocal, fiscal y un secretario. Entonces, dentro del pabellón sí se cobra el aseo, bueno en San Carlos se cobraba el aseo y se cobraba el microondas, se cobraban 500 pesos por personas, se tenía apuntado quienes eran los que usaban el microondas, entonces se apuntaban los que estaban fijos. De ahí mismo, de lo que quedaba del dinero se le pagaba a los microondistas, no le pagaba el sistema, sino que le pagaba el mismo pabellón. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, setiembre 2019)

En este caso concreto, se identifica en primer lugar un proceso que en términos procedimentales es democrático<sup>12</sup>, dentro de la misma población penitenciaria. En

---

<sup>12</sup> Es factible que situaciones como estas pueden estar “predefinidas” desde estructuras paralelas de poder que son las que definen realmente las representaciones, o algún punto intermedio entre ese extremo y el sufragio. La existencia de dinámicas paralelas que condicionan la elección hace necesario problematizar lo que se entiende por democrático.

términos procedimentales, esto supone garantizar la legitimidad de las personas que ocupan un puesto dentro del Comité de Personas Privadas de Libertad, al ser reconocidos dentro de los valores sociales y legalidad imperantes dentro del espacio (Vallés, 2007). Por otra parte, resulta llamativa la existencia de funciones permanentes dentro de la administración del espacio penitenciario por parte de esta estructura en otros centros penales, a diferencia de lo que se presenta en el CAI Jorge Arturo Montero.

Por ende, en estos casos el Comité supone una herramienta organizativa que opera de cierta forma como una extensión de las autoridades penitenciarias y contribuye al sostenimiento del orden carcelario, al mismo tiempo de representar y aglutinar necesidades e intereses de la población que puede ser contrarios a los institucionales. Es preciso mencionar que, dentro de la normativa institucional del Ministerio de Justicia, no se contemplan estas estructuras como entes de operación permanente, sino más bien de tipo coyuntural. Se puede afirmar que, a pesar de que son mecanismos formales y se encuentran regulados mediante directrices, sus formas operativas tienen capacidad de transformarse e institucionalizarse mediante la costumbre e incidencia en la cotidianidad de las organizaciones. (March y Olsen, 2005)

Por último, se puede intuir, a partir de la información ya expuesta, que la estructura de los comités de privados de libertad efectivamente posee un diálogo constante con otras formas de organización. Por ejemplo, puede relacionarse con los liderazgos informales internos dentro de la población a modo de “rendición de cuentas”. Además, las personas informantes, tanto población como funcionarias, indicaron que es posible que existan vasos comunicantes entre ambas estructuras, lo cual indica al mismo tiempo la activación de líneas de coordinación entre agrupaciones criminales y las mismas autoridades penitenciarias, como parte del entramado social y político del sistema.

En síntesis, los comités de personas privadas de libertad son la figura de organización formal de la población más reconocida por el sistema penitenciario. Se encuentra ampliamente legitimada por las autoridades, pero es percibida como muy limitada por la población. Posee principalmente roles administrativos, disciplinarios y organizativos de actividades coyunturales y del sostenimiento de algunas iniciativas

permanentes, que si bien es cierto están rutinizadas, ritualizadas o incluso institucionalizadas, responden a necesidades básicas (economía material y moral).

### 8.1.2 Junta de Residentes

Por otra parte, quienes se encuentran en la UAI Reynaldo Villalobos poseen una forma de organización conocida como Junta de Residentes. Es una estructura homóloga al Comité de Personas Privadas de Libertad, solo que mediante un modelo de gestión distinto promovido por las Unidades de Atención Integral.

Al igual que los Comités, constituyen un mecanismo de organización social y política formal de la población privada de libertad en este tipo de centros penales, pues se encuentra regulada y sustentada en normativa y directrices institucionales del Ministerio de Justicia y Paz. El Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional indica que:

La dirección de cada Unidad de Atención Integral organizará a los residentes para la constitución de una Junta de Representantes donde deberá estar presente un delegado de cada una de las residencias de la unidad. Una vez constituida la Junta, deberá elaborar un estatuto interno el cual tendrá eficacia una vez que haya sido aprobado por el Consejo de Intervención Profesional. (Artículo 145)

En cuanto a sus aspectos operativos más específicos, es preciso recordar que las UAI surgen casi 10 años después de la promulgación del *“Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la administración penitenciaria”*, por ende, el reglamento no contempla este tipo de unidades. Ante este vacío normativo, las personas residentes, al ingresar, firman un “acta de compromiso” que establece que la:

Dirección de la Unidad elegirá un representante de la residencia que integrará la Junta de Residentes, que coadyuve en el fortalecimiento de las condiciones generales de la población penal de la Unidad, y serán quienes representen a la misma ante la Dirección y las diferentes secciones profesionales, administrativas y de la Policía Penitenciaria. (Ministerio de Justicia y Paz, 2017, pág. 2)

Un elemento central, es el hecho de las personas que integran la junta son directamente elegidas por la persona directora de la Unidad de Atención Integral. Es decir, se omite cualquier procedimiento de participación democrática de la población privada de libertad en la escogencia de sus propios representantes. Lo cual supone



una altísima concentración de poder dentro de la construcción socio espacial de la unidad. Por ende, lo que prevalece es el criterio de las autoridades en donde:

(...) el director tiene esa visión de quién puede ser líder y quién no, y en realidad los representantes de cada residencia han sabido hacer las cosas, porque diay no se ha desordenado esto, ha sabido llevar las cosas bien, diay yo pienso que ha sido el director quien los ha escogido siempre. (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019)

Dentro del proceso de investigación, se conoció que existe una creencia más o menos generalizada dentro de los funcionarios de la unidad, de que la elección se lleva a cabo de esta forma debido a que la población tiende a escoger de forma “errónea”. Lo cual, dentro de esa lógica, traslada políticamente esta obligación a las autoridades de la unidad y de forma más precisa a su dirección.

Lo anterior muestra una forma de infantilización de los residentes, así como una limitación a su capacidad de agencia como ciudadanos, en términos de construir participativamente su relación con la institucionalidad estatal encargada de administrar el cumplimiento de sus penas, y las relaciones entre la misma población. Es decir, se mantiene el sostenimiento al orden penitenciario a partir de una estructuración política más autoritaria por parte del sistema. Se parte de la noción de que, para un cumplimiento más efectivo de la pena, se requiere mayor disciplinamiento y capacidad de vigilancia para el sostenimiento del orden penitenciario (Sykes, 2017), por encima de principios democráticos.

Por otra parte, los representantes que participan de la junta (11 en total), además de los compromisos asumidos en el acta al ingresar a la Unidad, firman y se regulan mediante una circular adicional denominada “*De las funciones del representante de la residencia*” (Ministerio de Justicia y Paz, s.f). Este código establece con detalle los 17 deberes asumidos por cada una de estas personas frente al director del centro. Dentro de estas, resaltamos:

- Ser un líder positivo, tomando decisiones en beneficio de la población en general de manera objetiva y justa.
- Verificar en conjunto con los demás residentes, que la residencia permanezca en estricto orden y aseo – baños lavados, sanitarios limpios, mesas limpias, y

con sus respectivas sillas, camas ordenadas y sin ropa encima, armarios ordenados, zapatos recogidos y piso limpio-.

- Mantener en conjunto con los demás residentes, la disciplina general de la residencia.
- Comunicar sobre la realización de juegos de apuestas, negocios de los residentes y cualquier otro acto ilícito al interior de la residencia.
- Comunicar las disposiciones de la Dirección y los diferentes órganos colegiados a los residentes de forma responsable.
- No permitir el ingreso a la residencia de residentes que no pertenezcan a la residencia que representa.

Es fundamental señalar que, además, estas personas cumplen un rol fundamental dentro de la administración penitenciaria, en tanto contribuyen con el cumplimiento del acta de compromiso firmada por cada uno de los residentes de la Unidad, siendo de alguna forma una función *cuasi* policial, en el sentido de hacer cumplir la ley. Por otra parte, constituyen un vaso comunicante en el traslado de las nuevas directrices por parte de las autoridades a los residentes.

A partir de las percepciones de algunos de los residentes, es posible clasificar sus deberes en dos grandes áreas de influencia. En primer lugar, el trasladar información desde esta Junta hasta cada una de las personas privadas de libertad, con escasos espacios de rendición de cuentas y representatividad:

[el] director pone un representante en cada residencia, entonces él es como la voz de nosotros ahí abajo, en realidad él dice lo que le da la gana ahí abajo, pero es la voz de nosotros ahí abajo y la que nos trae todos los recados del director”, o los proyectos que se van a hacer dentro de la residencia. (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019)

En segundo lugar, se constituyen en una extensión del control ejercido por las autoridades. Así lo indicó uno de los residentes de la UAI Reynaldo Villalobos:

(...) en lo que estamos fallando, en lo que no estamos fallando, que si lavan ropa el hombre va y le dice al director que estamos lavando ropa, que si tal vez hay bulla después de tal hora entonces él va y lo informa allá” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019)

En este caso, para contextualizar, es preciso indicar que el lavar ropa dentro de las residencias se encuentra dentro de las prácticas prohibidas por el acta de compromiso. Algunos residentes consultados durante la observación se refirieron de forma más crítica a los representantes, al indicar que a algunos de ellos se les ha tildado de ser “sapos” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019). Es decir, se les identifica como personas complacientes a las disposiciones de las autoridades, que toman partido a favor de estas y en detrimento de sus compañeros, por ende, su trabajo es el de garantizar el cumplimiento de su normativa y no necesariamente de los derechos y canalizar las demandas de la población.

Resultó particularmente llamativo encontrar que las autoridades penitenciarias toman las estructuras formales de participación y organización social y política, como extensiones del control punitivo. Es lo que Sykes (2015) valora como los límites al poder punitivo, espacios donde el poder punitivo posee limitaciones para ser ejercido. El Estado, al no poder tener control total de la población, busca formas de acaparar e insertarse en estas dinámicas de convivencia como alternativa a sus debilidades operativas.

A diferencia de los Comités de Privados de Libertad en los Centro de Atención Institucional, las Juntas de Representantes sí buscan tener un carácter de operación permanente. Además, son altamente controladas por las autoridades de la Unidad y sí poseen una alta influencia dentro de la administración penitenciaria.

Por otra parte, según se indicó por los residentes, al igual que los Comités, ocupan un rol fundamental en la coordinación de la población penitenciaria para el desarrollo de actividades especiales durante el año. Por ejemplo, se hizo mención de cómo toman iniciativas para ocasiones como: “el día de los enamorados, el día de la madre, el día del padre, para la fiesta del día del niño, para diciembre. Toman digamos decisiones de qué es lo que se hacen esos días, junto con el director.” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019).

En síntesis, la Junta de Residentes es la forma de organización social y política de la población privada de libertad más reconocida y legitimada por el sistema penitenciario en la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos. Las personas que

integran este espacio son electas por el director del centro y se encuentran insertas dentro de las estructuras administrativas penitenciarias.

### *8.1.3 Otras formas de organización*

La Junta de Residentes en la UAI Reynaldo Villalobos y el Comité de Personas Privadas de Libertad, tal como se indicó, son las dos formas más relevantes de organización formal de las personas privadas de libertad. Sin embargo, no son las únicas, por el contrario, los centros penitenciarios son espacios altamente dinámicos en cuanto a las formas en que los internos viven su tiempo en prisión.

A parte de las formas de organización social y política destinadas a la convivencia general de la población, existen espacios destinados a fines más específicos que también suponen la organización de la población. Corresponden mayoritariamente a iniciativas puntuales y que suelen estar apoyadas por entes externos y requieren necesariamente del respaldo de las autoridades del sistema penitenciario. Se consideran formales, pues requieren de la aprobación de las autoridades del centro para operar, es decir, su legitimidad institucional no depende de la normativa en todos los casos, sino más bien de su incorporación a la lógica institucional.

En los dos centros estudiados fue posible ubicar una importante organización alrededor del tema del trabajo de la población privada de libertad. Los asuntos laborales son un factor que genera cambios relevantes dentro de la organización socio espacial, tanto en los CAI como en la UAI.

Se encuentran regulados dentro del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional en la fase de atención técnica, donde se indica que: “La educación y el trabajo son los principales instrumentos de atención profesional en este espacio. Se desarrollará en forma individual o grupal, de manera sistemática, programada y en condiciones adecuadas de seguridad.” (artículo 88)

En el caso de la Unidad de Atención Integral, por ejemplo, el trabajo corresponde a un elemento que articula la forma en que se encuentra ordenada la población. Por ejemplo, uno de los entrevistados nos indicó la existencia de residencias que corresponden de forma exclusiva a personas que laboran en determinados tipos de funciones:

“(…) la residencia 2 es una residencia donde solamente está la gente que trabaja en agropecuario, y de Máxima, solamente gente que trabaja

fuera de malla. Entonces, tal vez los hacen así para tener más controlados los ingresos, de que si digámosle entra un cuchillo entonces saben de dónde puede venir porque trabaja afuera, tiene acceso a todas esas cosas.” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019).

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, debido a las condiciones infraestructurales no es posible garantizar una división de este tipo. Sin embargo, la organización del trabajo de las personas privadas de libertad supone toda una estructura operativa de coordinación entre seguridad, personal técnico y la misma población. Lo cual se desarrolla en un centro de gran tamaño, donde se desarrolla una gran cantidad de funciones que incluyen alimentación, mantenimiento, talleres, entre otros.

A lo largo del proceso de investigación fue constante en cada visita el poder interactuar con población que se encontraba realizando sus labores a lo largo del día. Para algunos de los informantes, se consideraba como una oportunidad de permanecer fuera de los espacios de fuerte hacinamiento y “una alternativa con capacidad de generar un impacto positivo dentro de su desarrollo físico y emocional “(Diario de campo, agosto 2019).

Las autoridades penitenciarias han identificado que, de momento, la ocupación laboral penitenciaria es baja, ya no alcanza al 40% de la población, a pesar de ser uno de los ejes principales para el desarrollo integral de la Política Penitenciaria Científica y Humanista (Ministerio de Justicia y Paz, 2018). Asimismo, carece de adecuada formación, brinda un muy escaso reconocimiento social, es poco remunerada, fuertemente jerarquizada, además de tener dificultades para resolver los problemas que genera (Kalinsky, 2008). Además, como se ampliará posteriormente, puede tener relación con dinámicas de organización no formal, en cuanto a la regulación por parte de los privados de libertad de acceder al trabajo.

Por otra parte, al margen de la organización laboral más macro, se desarrollan pequeños núcleos de organización social y política de los centros penitenciarios a partir de algunas actividades específicas. Se destacan las asociadas a temas deportivos, culturales y recreativos, aunque, claro, las diferencias entre los dos tipos de centros penitenciarios abordados fue más que evidente, considerando que dentro del CAI Jorge Arturo Montero tienen un menor peso dentro de la estructura penitenciaria y la población enfrenta más limitaciones para acceder a estos espacios.

En el caso de la UAI Reynaldo Villalobos, estas otras áreas de organización son permanentes y se encuentran normadas en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, el cual indica que:

En las Unidades de Atención Integral, también operarán dos tipos de comisiones: permanentes y especiales. Las permanentes serán las siguientes: 1) Acogida, 2) Ambiente y Ornato, 3) Arte, Cultura y Deporte y 4) Derechos Humanos y Resolución Alternativa de Conflictos. Las especiales se crearán de acuerdo al criterio y las necesidades de las personas residentes en coordinación con la administración penitenciaria. (Artículo 145).

Por su estrategia de atención técnica de la población, la Unidad de Atención Integral es un espacio altamente dinámico con respecto a este tipo de actividades. Durante el proceso de investigación fue posible observar en cada visita al centro espacios organizados para actividades musicales, grupos de yoga, deportivos, entre otros (Diario de campo, agosto 2019).

En los dos centros penitenciarios estudiados, se observan dos modelos de gestión distintos. Por un lado, en las Unidades de Atención Integral las personas residentes generan sus propios espacios de organización a partir de intereses comunes. Por ejemplo:

“(...) el grupo de teatro nació por medio de los mismos residentes, verdad, el grupo de baile también, nació como dentro de los mismos residentes, ahí: director présteme un aula, para ver si nos ponemos a ensayar música, o para, por lo menos estar escuchando” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, setiembre de 2019).

El siguiente paso, posterior al apoyo inicial por parte de la dirección de la Unidad, es la incorporación de funcionarios técnicos que coordinen las iniciativas. En este caso, las agrupaciones generadas por la misma población adquieren un carácter de formalidad. Se tuvo conocimiento de incipientes espacios en temas asociados a la ciudadanía, como lo fue la creación de un pequeño grupo de elaboración de radio, posterior a una iniciativa de la Universidad Nacional para la promoción de una cultura paz, y en la cual las personas investigadoras participamos activamente (Diario de campo, noviembre 2019).

En el caso del Centro de Atención Institucional, estas otras formas de organización poseen limitaciones importantes y se adaptan a la dinámica de ser un centro penitenciario mucho más cerrado y con menos espacios de esparcimiento y

recreación. Por tanto, estas estructuras se caracterizan por tener poca incidencia en la administración penitenciaria y buscan gestionar algunas limitaciones entre la población para su cotidianidad, tal como indicó uno de los informantes de dicho centro:

“Ah sí, hay comité de fútbol, comité del que hace los mandados, que hace la bici, que trae todos los mandados, el comité de la vara del gimnasio, de acomodar las mesas y todo eso, todo eso tiene su orden, tiene su planilla, digamos, lo que se joden algo ahí, ya están los trabajadores, no puede salir nadie más, los que andan limpiando la pata de gallo ahí están ya. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, setiembre de 2019).

Es importante resaltar, que en el CAI Jorge Arturo Montero, a diferencia de la UAI Reynaldo Villalobos, existen pocos espacios de promoción de la cultura y crecimiento integral de la población. Los espacios existentes van más dirigidos a resolución de problemas cotidianos o a la gestión de la actividad física de la población. Para el funcionamiento de cada organización se cuenta con una fuerte mediación por parte de la policía penitenciaria y los funcionarios técnicos, considerando las limitaciones para la movilidad de la población, por lo que sin su coordinación y participación directa se hace imposible su ejecución.

Asimismo, dentro de este complejo entorno de organización formal, se desarrollan iniciativas mediadas principalmente por la participación de grupos de personas voluntarias. Se considera fundamental su aporte, en el tanto permiten abordar un conjunto de temáticas que es materialmente imposible para las autoridades, considerando los limitados recursos financieros y de personal con los que se cuentan, es decir, no son actividades autogestionadas, pero si se delegan algunas labores de coordinación y gestión de forma supervisada.

#### *8.1.4 Repensar las estructuras formales: algunos elementos a la reflexión*

Luego de detallar la variedad de experiencias formales de organización social y política, es preciso elaborar algunas reflexiones que permitan problematizar estas figuras. Si bien es cierto, se parte de que son mecanismos a través de los cuales se ejerce la participación ciudadana en los contextos penitenciarios, no necesariamente parten de una lógica democrática.

En el CAI Jorge Arturo Montero, los Comités de Personas Privadas de Libertad constituyen estructuras poco politizadas. Mouffe (1999) nos indica que es necesario

la existencia de elementos discursivos y órganos que permitan articular las voluntades colectivas como forma de transformación de la hegemonía imperante, situación que se hace poco visibles en estas estructuras. Más bien, estas parecen orientarse al sostenimiento del orden penitenciario más amplio, y no en función de un rompimiento contrahegémico de democratización del espacio penitenciario, que en este caso implicaría que los mecanismos estén orientados según las necesidades de la población y las posibilidades de hacer valer sus derechos humanos.

Lo anterior se da, partiendo de que son espacios que gozan de poca legitimidad dentro de la población privada de libertad, ya que, como indicó uno de los informantes, carecen de relevancia dentro del entramado penitenciario en comparación a otros centros penitenciarios:

Eso no existe aquí, eso no, aquí solo hay una voz y es la voz del *jachudo* del pabellón y ya fue (...) aquí no hay comité, aquí eso no existe, el comité ya eso cayó muerto. Eso que usted me está diciendo a mí sí se vive, pero fuera, digámosle, de aquí (...) (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

Se evidencia una percepción en la población privada de libertad, de que estos espacios son poco representativos e inciden poco en la administración penitenciaria. El mismo informante indicó que en otros centros penales del país son estos comités los que gozan del liderazgo en las dinámicas internas.

Las estructuras de organización social y política que operan mediante dinámicas formales se pueden valorar como poco politizadas, en el tanto no tienen capacidad de generar cadenas de equivalencia en la población, de forma que su estructura se identifique y oriente a que se garantice el cumplimiento de derechos de sus representados y más bien institucionalmente se le ha subordinado a un rol meramente coyuntural y de bajo impacto.

A nivel más general de la sociedad, se desarrolla una dinámica de despolitización de los espacios que son intrínsecamente políticos (Fassin, 2018). En el caso de los centros penitenciarios, a pesar de que su población está en una permanente relación con el sistema político, sus estructuras formales de organización carecen de capacidades operativas y discursivas para ocupar ese rol articulador en el imaginario de los otros privados de libertad. Lo anterior, no va en detrimento de reconocer el importante esfuerzo que realizan los participantes de estos órganos para contribuir a la mejora de las condiciones de vida propias y de sus compañeros.



No obstante, a la hora de indagar sobre la concepción de este tipo de estructuras desde la perspectiva de las personas funcionarias penitenciarias, existe un sobredimensionamiento del peso que poseen. Los funcionarios consultados consideraron que estos órganos sí tienen un papel fundamental dentro de la estructura penitenciaria. Fue llamativo dentro del proceso de investigación que, al consultar sobre las formas de organización a lo interno del centro, se resaltó el papel de los Comités, que además son los que se asumen como “positivos”, mientras que otras dinámicas son asociadas a líderes con una connotación “negativa” (Diario de campo, 2019).

El resaltar estas estructuras formales como “positivas” se asocia principalmente a los elementos constitutivos de cómo fueron diseñados por parte de la institucionalidad. La directriz que da origen a los Comités resalta que estos tienen un rol disciplinario fundamental, ya que la necesidad de reglamentar estas instancias nace con el fin de que la administración penitenciaria “(...) garantice el orden, la disciplina y la seguridad institucional” (Ministerio de Justicia y Paz, 1997, pág.1).

Foucault (2019) nos recuerda como los aparatos disciplinarios categorizan y jerarquizan entre los “buenos” y “malos” mediante una “microeconomía de la penalidad” (pág. 211). Es decir, los Comités privilegian a los liderazgos “positivos”, ya que son operativamente funcionales a la administración penitenciaria, mientras los “negativos” se asocian a los sujetos que no se acoplan estrictamente al ordenamiento social imperante en los centros penales.

En el caso de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos, parten de una lógica considerablemente distinta a la ya observada en los CAI. Tal como hemos indicado, parte de ser un centro penitenciario con características presumiblemente menos represivas y que propicien un mayor involucramiento de las personas privadas de libertad en los procesos de toma de decisiones.

Las dinámicas formas de organización en este centro penitenciario, a diferencia del CAI, sí tienen un rol fundamental dentro de la administración penitenciaria. Es decir, gozan de un mayor marco de acción y un involucramiento más cercano a las autoridades carcelarias. Sin embargo, esto no conduce necesariamente a una mayor democratización de los espacios carcelarios.

Es necesario resaltar cómo estas organizaciones son legitimadas por la institución e instrumentalizadas en un rol de tipo policial por parte de sus miembros, en donde se les faculta para velar por el orden y cumplimiento de normas establecidas. Por ende, los “ojos” del sistema se trasladan a estas organizaciones formales, con el fin de garantizar y propiciar un mejor control, partiendo de la lógica de un panoptismo social, en el que el poder siempre ve y procura no ser visto (Foucault, 2008), lo cual eventualmente genera resistencias al considerar a quienes ocupan este rol como de “sapos”, lo que genera una fuerte sanción social por el resto de la población.

El mismo Foucault (2019) indica que estas relaciones de poder disciplinarias “(...) institucionaliza la búsqueda de la verdad, la profesionaliza, la recompensa” (pág.234), lo cual se expresa en la delimitación de elementos que propicien el control punitivo a elementos cada vez más estructurados y por medio de recompensar incorporar a los mismos actores vigilados como vigilantes mediante un beneficio establecido. Esto supone que formas de vigilancia jerárquicas como esta constituyen un elemento central dentro de la economía discursiva vigente, anclada en los mitos fundacionales más amplios del imaginario social vigente en el país cimentado en imaginarios sociales y fundacionales nacionales mucho más amplios, como lo son la concepción de pertenecer a una comunidad de paz y ajena a formas de violencia, por la naturaleza casi ontológica de los ciudadanos del país (Sojo, 2010).

Es decir, la institucionalización rigurosa y robusta de estas dinámicas de alguna forma contiene un profundo elemento represivo, lo cual se confirma en la negativa de las autoridades penitenciarias de propiciar la capacidad de agencia de los representados (residentes) sobre sus representantes (Junta de Residentes).

El continuo del sistema penitenciario se hace más presente, ya que las estructuras formales de organización son reconocidas y reglamentadas, y suponen beneficios disciplinares al orden imperante, pero no necesariamente conducen a una mayor democratización. En el CAI, se da un amplio reconocimiento normativo de los Comités de Privados de Libertad, pero se les asigna un rol marginal de incidencia sobre la administración penitenciaria. Mientras que en la UAI se expresa una mayor cercanía con los procesos de toma de decisiones de las Juntas de Residentes, pero se limita la capacidad de agencia política de la población en general para la elección de sus propios representantes.

## **8.2 Mecanismos legales y control constitucional “Aquí todo es a punta de lapicero”**

Posterior a considerar las dinámicas de organización de las personas privadas de libertad, es necesario hacer mención de algunas herramientas institucionales a partir de las cuales se hace manifiesto el descontento contra las autoridades y sus demandas frente al sistema. Forma parte del conglomerado social ante determinadas circunstancias críticas el uso de repertorios de acción colectiva de parte de un sector descontento con las autoridades. En el capítulo 9, se detalla el uso de estas herramientas a partir de la organización autogestionada de la población, mientras que acá se hará una reseña de los mecanismos incluidos en el sistema normativo.

Se ha considerado fundamental el uso de recursos ante la jurisdicción constitucional, el cual se hace presente tanto en la UAI Reynaldo Villalobos como en el CAI Jorge Arturo Montero, así como el uso de los denominados “cables” en la UAI, ya que, en el caso del otro centro, se clasificó como un mecanismo informal. Por último, se elabora un cierre reflexivo sobre la relevancia política de este tipo de dinámicas.

### *8.2.1 Instrumentos de Protección de Derechos Humanos*

Costa Rica cuenta, a partir del año 1989 mediante la creación de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con un ente especializado para dirimir y procurar el cumplimiento de los elementos consignados en la Constitución Política. La misma Carta Magna establece que:

Toda persona tiene derecho al recurso de hábeas corpus para garantizar su libertad e integridad personales, y al recurso de amparo para mantener o restablecer el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, así como de los de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables a la República. Ambos recursos serán de competencia de la Sala indicada en el artículo 10. (Artículo 48)

Es decir, son instrumentos que pretenden garantizar el cumplimiento de una serie de derechos fundamentales para la ciudadanía. Por ende, su acceso necesariamente corresponde a un ejercicio inherente de las garantías civiles y políticas. En contextos penitenciarios, este ejercicio tiene características particulares en comparación con el resto de la sociedad, en el tanto las personas privadas de libertad y funcionarias

entrevistadas reseñaron que existe toda una organización por parte de la población carcelaria para el ejercicio de estos mecanismos.

El rol que ejercen este tipo de recursos corresponde a un repertorio de acción colectiva no violento, pues “ellos también tienen mucho conocimiento de la ley, verdad, adentro ellos conocen a qué acudir, entonces mandan mucho incidente de queja ante el juez, mandan recursos de amparo, recursos de habeas corpus, esa es la manera pacífica de manifestarse” (Funcionaria CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, setiembre 2019). En ese sentido, las formas de enfrentarse al sistema se orientan- paradójicamente- a los medios y procedimientos institucionales establecidos mediante el control de constitucionalidad, y que en los centros penitenciarios reciben un uso que se interpreta como diferente al de otros sectores de la sociedad. Se caracteriza como una válvula de demandas de las necesidades cotidianas de la población, en las cuales se ven interpelados mediante su relación permanente con el sistema.

Durante el proceso de investigación se logró identificar la presencia de este tipo de mecanismos tanto en el CAI Jorge Arturo Montero como en la UAI Reynaldo Villalobos. Es preciso señalar el rol central que poseen dentro de la administración penitenciaria, sin embargo, es posible determinar que los objetivos con los que son planteados si presentan algunas diferencias.

En esta sección se contó con el apoyo de la base de datos suministrada por el Programa Estado de la Nación. Se realizó, mediante técnicas de inteligencia artificial, una extracción de todas las sentencias de la Sala Constitucional desde su apertura hasta el mes de abril del año 2019. A través de estas herramientas computacionales, el algoritmo utilizado “lee” de forma automática cada uno de los recursos y les asigna determinadas características según una serie de variables indicadas (Obando, 2019).

Se logró contar con un total de 13.438 registros vinculados a temas penitenciarios. Para efectos de este apartado, se filtraron los registros identificados con las palabras “reforma” o “Jorge Arturo Montero” en sus recurridos, obteniendo un total 3.358 desde 1989 al 2017. Al ser una herramienta en desarrollo, no fue posible obtener de forma confiable los datos del 2018 y 2019, pues es preciso mejorar el proceso de extracción de este filtro para obtener una cantidad adecuada de sentencias.

Se debe aclarar que es posible que las sentencias extraídas correspondan a una parte del total para estos años. Sin embargo, se ha comprobado que son una aproximación con bajos niveles de error, además de procesar grandes cantidades de información que de otra forma sería difícil sistematizar.

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, se evidencia que para algunas personas privadas de libertad el uso de recursos de constitucionalidad sustituye a otros mecanismos de acción colectiva utilizados en el contexto penitenciario como lo son las huelgas y amotinamientos<sup>13</sup>. En relación a estos últimos, algunos sectores de la población privada de libertad consideran que han perdido protagonismo. Durante el trabajo de campo sí se identificaron como parte de la dinámica penitenciaria. Uno de los informantes, que se identificó como uno de los *perros*<sup>14</sup>, mencionó que:

con violencia y a la brava no lo podemos hacer, ahora todo es con lapicero, ¿ya la vio? Se escribe, se manda donde se tiene que mandar, a tal sala, y ahí resuelven, sí o no, y diay esperar nada más, pero ya uno no puede tomar una decisión de violencia ni de protestar, ni no voy a comer, ni nada de eso, ya eso no. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero en rol de *perro*, comunicación personal, agosto 2019)

En ese sentido, se puede asociar que las personas privadas de libertad consideran que mediante estos mecanismos tienen mayores posibilidades de señalar sus necesidades frente a la administración penitenciaria. El proceso de transformación de los repertorios de acción incluye organizarse para elaborar los argumentos sobre las necesidades, demandas, entre otros, para lo cual incluso se designan responsables con habilidades para comunicarlas. Esto parece ser más efectivo en términos de hacer garantizar sus derechos.

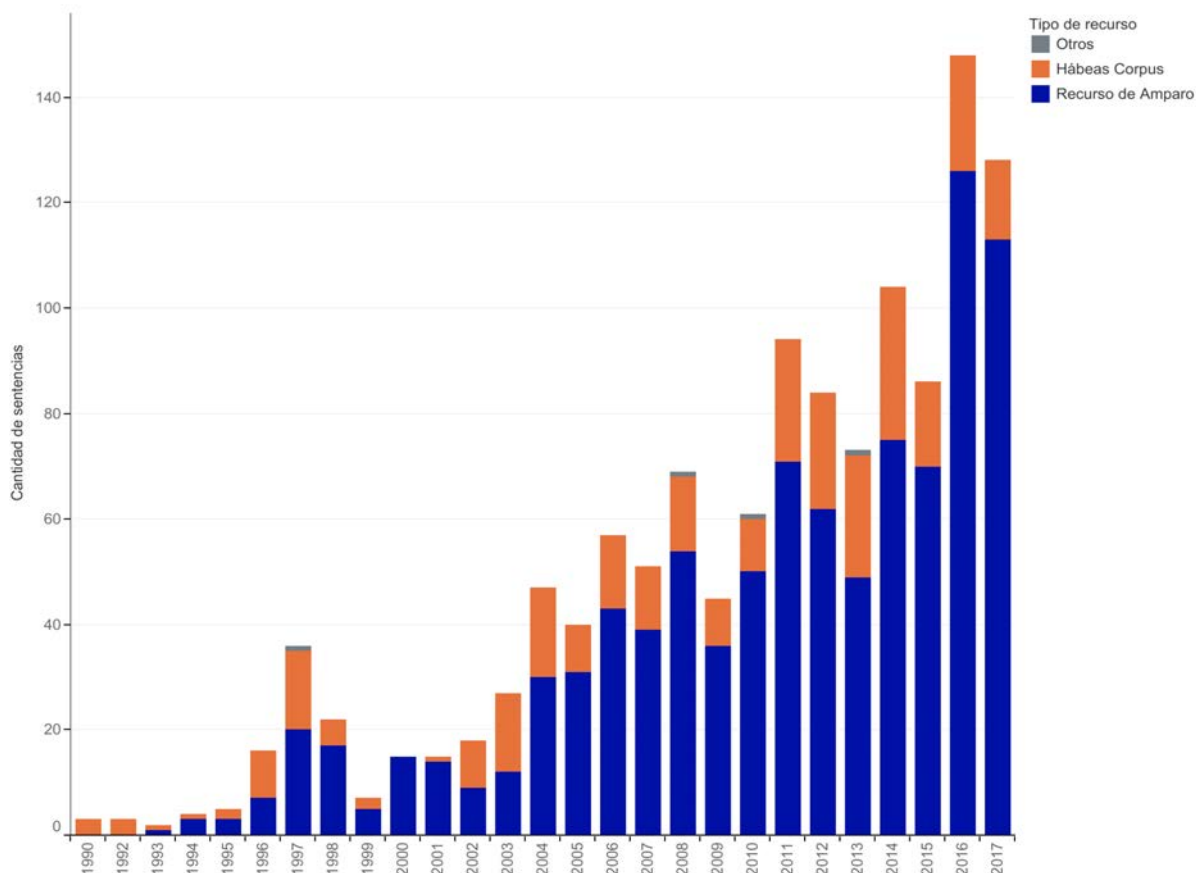
Los datos arrojan que desde la creación de la Sala Constitucional persiste un crecimiento sostenido en la presentación de misivas ante esa jurisdicción. En mayor medida los recursos de amparo, seguidos de los hábeas corpus, ya que son los que suponen la protección de derechos de la población (gráfico 14). Otros recursos como las consultas previas y las acciones de inconstitucionalidad son poco comunes.

---

<sup>13</sup> En el capítulo 9 se profundiza sobre cómo se articulan mecanismos de acción colectiva asociados a dinámicas informales de organización como respuesta a la violencia sistémica del sistema penitenciario.

<sup>14</sup> En el capítulo 9 se hace referencia a esta figura. En términos generales se refiere a las personas que acompañan a los líderes de las estructuras de organización informal.

**Gráfico 14. Evolución de sentencias emitidas por la Sala Constitucional asociadas al CAI Jorge Arturo Montero, según tipo de recurso <sup>a/</sup>. 1990-2017**



a/ La categoría “otros” hace referencia a consultas perceptivas y facultativas, y acciones de inconstitucionalidad.

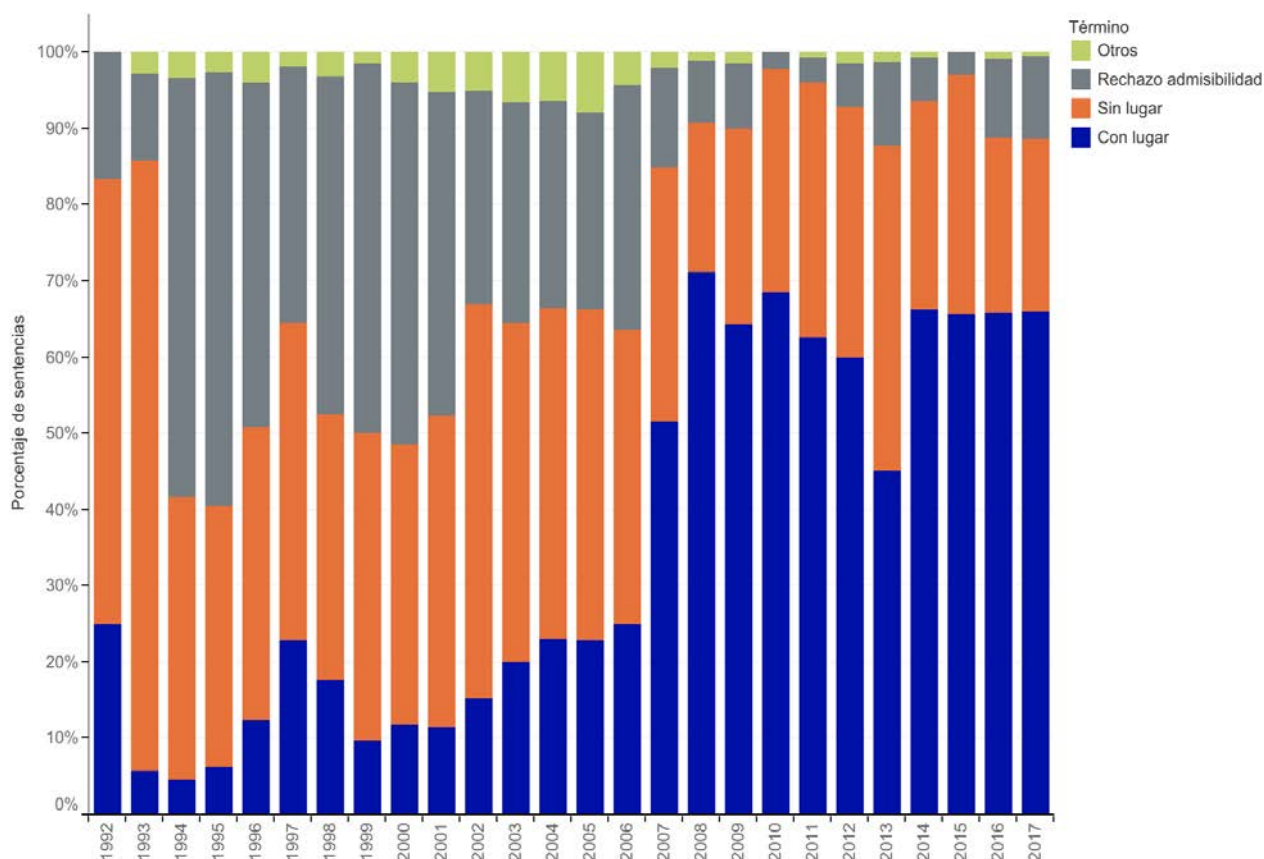
Fuente: Elaboración propia con datos del Programa Estado de la Nación (2020).

La tendencia indica un crecimiento particular en los recursos de amparo, siendo el principal recurso para impulsar el control de constitucionalidad en el CAI Jorge Arturo Montero. La percepción de que este tipo de iniciativas legales son efectivas, las autoridades han desplegado acciones para evitarlas. Por ejemplo, uno de los informantes nos indicó que:

“Viera lo que me gusta a mí el derecho, lo que son leyes, porque nosotros primeramente fuimos condenados, fuimos procesados, entonces sí, algo vemos de leyes, hasta que me quedé una vez, pero si eso es algo que uno no lo hace (los recursos) y los que la hacen les hacen la vida imposible. Es hacer recursos de amparo. Aquí metieron a un abogado preso y de una vez amenazado, aquí usted no puede hacer algo (los recursos) porque si lo hace va a tener problemas”. (Privado de libertad del ámbito C del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

El testimonio anterior permite establecer indicios de que, al ser estos recursos cada vez más efectivos, han sido castigados por parte de las autoridades penitenciarias, generando mecanismos coercitivos para evitar que privados de libertad hagan uso de estos. Lo cual se da en un marco de mayor involucramiento de la Sala Constitucional alrededor de esta población, con un pico en su crecimiento a partir del 2007, que además coincide con un año crítico en el deterioro de los espacios carcelarios, producto del aumento en el hacinamiento. A partir de ese año, los magistrados pasaron de fallar a favor menos del 30% de los recursos, a alrededor del 70% al año siguiente, tendencia que se mantiene hasta los últimos años, con una leve disminución en el 2013.

**Gráfico 15. Distribución de sentencias de la Sala Constitucional asociadas al CAI Jorge Arturo Montero, según término. 1992-2017.**



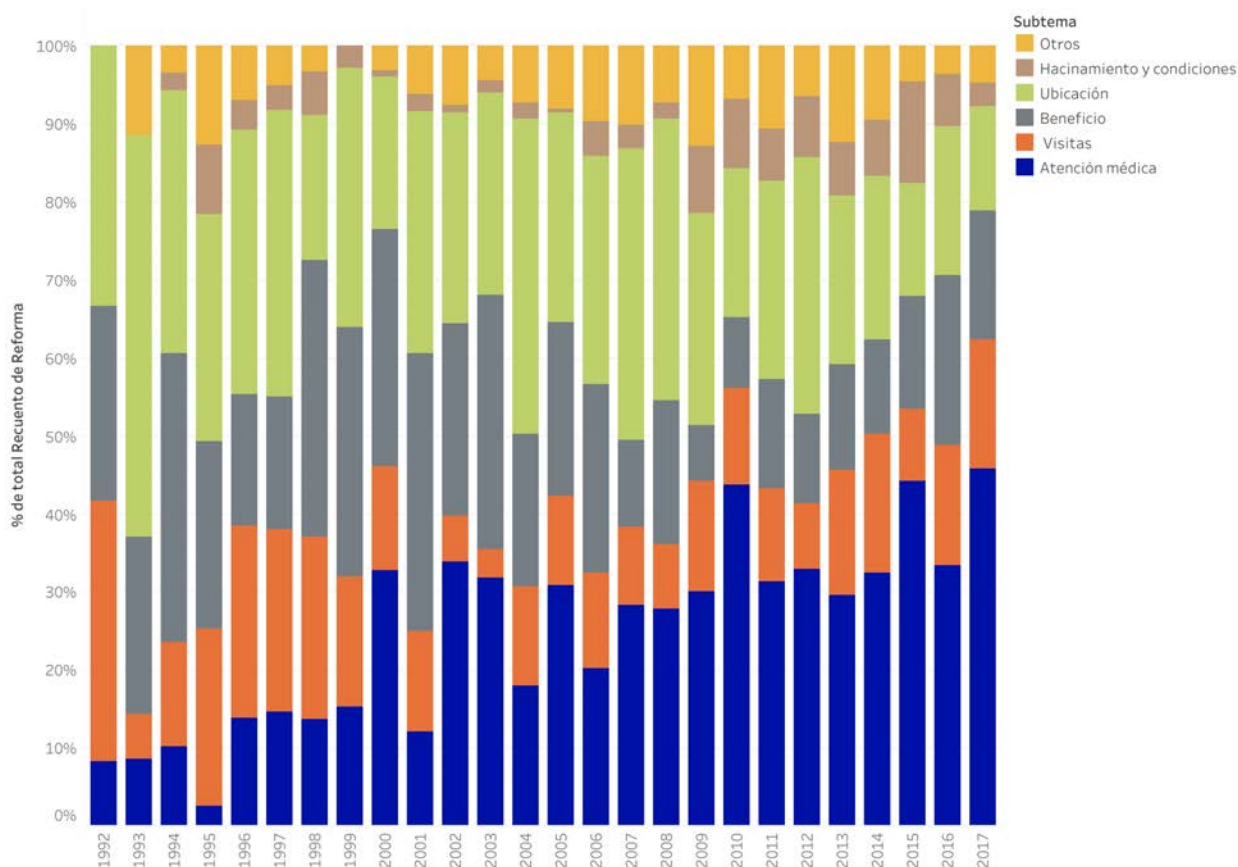
Fuente: Elaboración propia con datos del Programa Estado de la Nación (2020).

El uso cada vez más frecuente y con mejores resultados de este recurso en el CAI Jorge Arturo Montero, responde a limitaciones en los medios ordinarios dispuestos para la atención de quejas por parte de la población privada de libertad. Por lo general, el uso de estos mecanismos supone un paso posterior al abordaje a lo interno del

centro: “si se habla con los encargados de la policía, si ya se puede llegar hasta a un recurso de amparo” (Privado de libertad del ámbito D del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, setiembre 2019).

Además, la evidencia recolectada indica que este tipo de recursos se utiliza de forma preferencial ante cierto tipo de conflictos con las autoridades penitenciarias. Cabe resaltar, que el tema más abordado es el de la atención médica de la población penitenciaria (cerca del 40%), seguido de asuntos asociados a visitas y a beneficios carcelarios, tales como traslados, paso a regímenes semi-institucionales, entre otros, en años anteriores representó un volumen importante los recursos asociados a la reubicación de la población. Posteriores investigaciones deberán profundizar si corresponden a un deterioro en la garantía de este derecho, si corresponde a un cambio estratégico en el uso de este recurso, o ambas.

**Gráfico 16. Distribución de sentencias de la Sala Constitucional asociadas al CAI Jorge Arturo Montero, según subtema. 1992-2018**



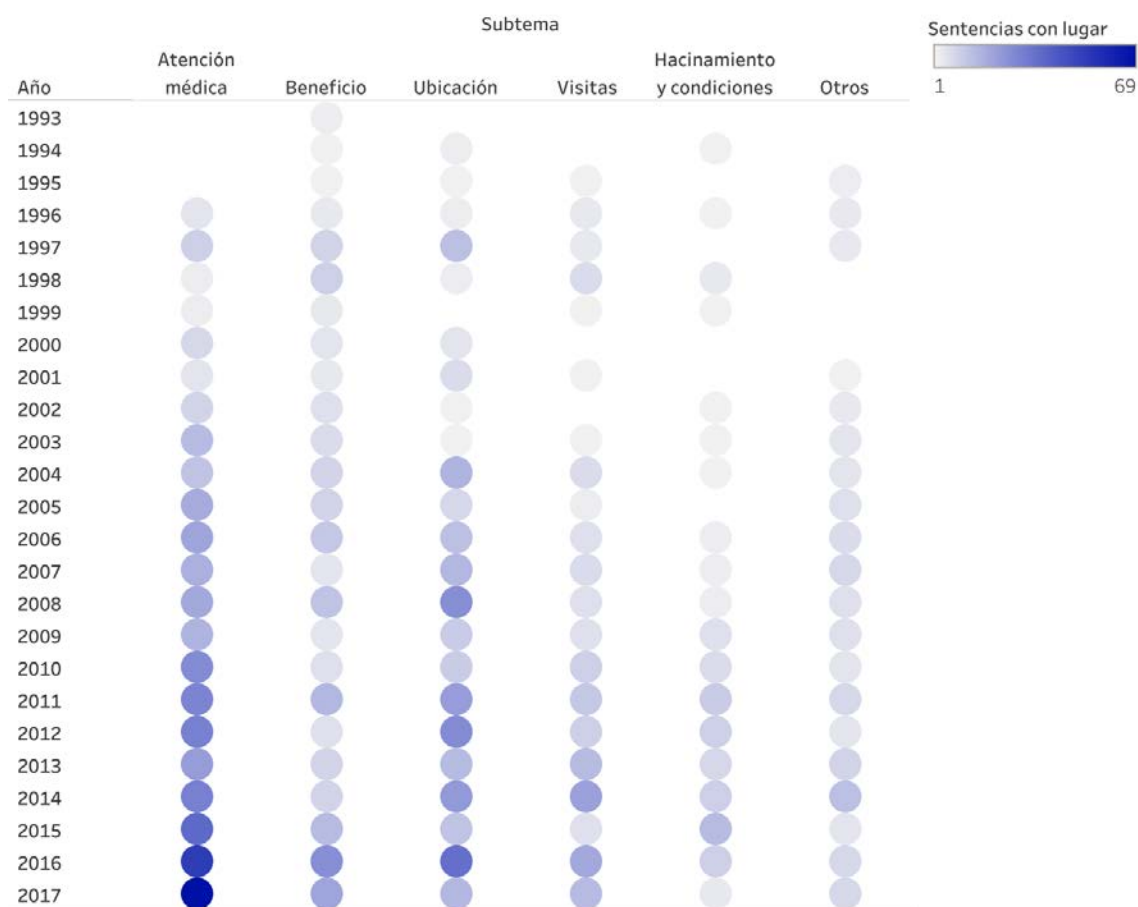
Fuente: Elaboración propia con datos del Programa Estado de la Nación (2020).



Es preciso notar que la información recolectada, sugiere que los temas abordados por este tipo de recursos hacen referencia a limitaciones por parte de la administración penitenciaria para garantizar condiciones dignas de vida para la población privada de libertad. Ante situaciones más dramáticas como, por ejemplo, el no recibir atención médica ante un fuerte padecimiento, es más efectivo presentar un recurso de amparo, que esperar a que el sistema garantice el acceso a ese servicio.

La jurisprudencia de la Sala Constitucional ha obligado, en diferentes momentos, a garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad. Por ejemplo, a que se garanticen condiciones para la aplicación de medicamentos necesarios (voto 08928-2018), ambientes adecuados para su ubicación producto de patologías (voto 10886-2018) o el traslado a centros médicos en caso de ser necesario (voto 01920-2020). Todas estas resoluciones se asocian al cumplimiento de derechos fundamentales de la población lo que ha generado un mayor involucramiento del órgano constitucional.

**Gráfico 17. Evolución en la cantidad de sentencias declaradas con lugar por la Sala Constitucional, asociadas al CAI Jorge Arturo Montero, según subtema. 1993-2017.**



Fuente: Elaboración propia con datos del Programa Estado de la Nación (2020).

Por otra parte, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha procurado que se garantice, al menos con respecto al tema del hacinamiento, el cumplimiento de estándares internacionales. Diversos votos (por ejemplo, los 18156-2018 y 20497-2019) recalcan el deber del Estado de cumplir las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”, elaboradas por la Organización de Naciones Unidas.

En el caso de la Unidad de Atención Integral, no fue posible extraer los votos provenientes de dicho centro mediante la herramienta elaborada por el Programa Estado de la Nación, especialmente por lo reciente de su apertura. Sin embargo, mediante la plataforma de búsqueda Nexus del Poder Judicial, se localizaron 152

sentencias de la Sala Constitucional desde el año 2017 asociadas a este Centro Penitenciario.<sup>15</sup>

Durante el proceso de investigación, se percibió dentro de la población un gran impacto en el uso de este tipo de mecanismos como mecanismo de reclamo frente a las autoridades de la Unidad, sobre todo ante algunos eventos coyunturales. Por ejemplo, al realizar el trabajo de campo se hizo mención de forma constante de la disputa presentada entre la dirección y los residentes por el uso del cigarro a lo interno (Diario de campo, 2019).

El uso de recursos de constitucionalidad es alternativa estratégica para evitar ser reprimidos o trasladados a otros centros penitenciario de mayor contención por el uso de otros repertorios de acción colectiva<sup>16</sup>. En el caso señalado, la tensión surgió por la prohibición del cigarro por parte de las autoridades penitenciarias para erradicar el fumado de tabaco, lo cual significó una fuerte reacción por parte de los residentes. Ante este escenario, la respuesta organizativa fue la elaboración de recursos que posteriormente condujo a que no se aplicará la medida:

“Diay que como hacen ellos para poder algo que no les gusta, diay como hacen todo el tiempo, hay juepuñas viejos que son buenos para el lapicero, recurso de amparo, apelaciones y todo, ¿qué hicieron? Ganaron el informe, ganaron el recurso y ahora está otra vez el cigarro de vuelta, entonces, hay muchos métodos.” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, agosto 2019)

Además, tal como se indicó en la sección 3, la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos ha comenzado a experimentar algunas problemáticas asociadas a la cantidad de personas que se encuentran reclusas. Esto se evidencia en un aumento en la cantidad de recursos y, por ende, de sentencias de la Sala Constitucional, las cuales pasaron de 37 en el año 2019 a 99 en el 2020<sup>17</sup>, tendencia que suponemos va a permanecer en aumento.

Los temas asociados a la UAI Reynaldo Villalobos se han vinculado principalmente a cuestiones de salud y de traslados a otros centros penitenciarios y que para el 2020, se ha visto altamente influenciado por la pandemia del COVID-19. Lo anterior supone

---

<sup>15</sup> Cifra con corte al 7 de octubre de 2020.

<sup>16</sup> Ver capítulo 9 para ver más detalle sobre otros repertorios de acción colectiva desarrollados en los centros penales.

<sup>17</sup> Cifra con corte al 7 de octubre de 2020.

una gran cantidad de nuevos recursos solicitando la intervención de la Sala Constitucional para garantizar su derecho a la salud (votos 10848-2020; 14824-2020; 13069-2020). En el caso del voto 13069-2020, es llamativo en tanto tuvo 48 recurrentes, lo que supone un proceso de coordinación interna para su elaboración.

Por otra parte, otros temas reseñados se asocian al traslado al sistema semi-institucional, garantizando los acuerdos a los que se compromete la población sobre su egreso al firmar el “*acta de compromiso*” (voto 13893-2020). Así como el acceso a la información (voto 05618-2020) y atención médica (voto 13611-2019). El orden interno se construye significativamente mediante mecanismos de representación no democráticos y, por otra parte, los mecanismos para la defensa y garantía de derechos están fuertemente judicializados, ya que existen escasos espacios internos que permitan dirimir estos conflictos a lo interno.

En síntesis, el deterioro en las condiciones de atención técnica en la Unidad de Atención Integral ha conducido a un aumento en la cantidad de recursos presentados ante la Sala Constitucional como forma de contestación frente a las actuaciones del sistema penitenciario. Se supone que, en caso de continuar el aumento en el hacinamiento, lo que conduce a debilidades operativas, es posible que permanezca la tendencia al alza en la cantidad de misivas presentadas ante dicha jurisdicción.

### **8.3 Reflexiones analíticas**

El presente capítulo ha reseñado las principales dinámicas de organización formal de la población privada de libertad en el CAI Jorge Arturo Montero y la UAI Reynaldo Villalobos. Estas se clasificaron en dos áreas: las estructuras de convivencia y los mecanismos de control constitucional utilizados por la población. Se puede afirmar que, entre ambos centros penitenciarios, especialmente en la primera categoría, se observan diferencias notables que permiten reseñar de forma sucinta tres conclusiones fundamentales.

En primer lugar, se debe mencionar que las estructuras de convivencia formal de ambos centros parten de una lógica disciplinar, en donde el poder punitivo aspira a acaparar las estructuras de organización como forma de aumentar el control social imperante; la diferencia está en sus mecanismos.

Por un lado, en el CAI Jorge Arturo Montero se asigna un lugar marginal a los Comités de privados de libertad. Son entes que carecen de legitimidad por parte de la población y tienen poca incidencia en canalizar demandas de alto perfil por parte de las personas prisionalizadas. Asimismo, la administración penitenciaria ha procurado delegar funciones de poco peso, y se ha buscado mantener su carácter coyuntural. Son espacios poco politizados y suelen ser funcionales a la administración, resaltando valores de algunos “liderazgos positivos”.

En la Unidad de Atención Integral, las estructuras de organización se expresan como un brazo de la administración penitenciaria. Se les delega de manera explícita labores disciplinarias y de control punitivo y son fuertemente controladas por las autoridades. Carecen de independencia funcional y se limita la capacidad de agencia política de la población al cercenar su derecho básico de elegir a sus propios representantes.

En segundo lugar, los mecanismos de control constitucional a lo interno de los centros penitenciarios se constituyen como una herramienta individual, como forma de garantizar sus derechos fundamentales. Se utilizan como alternativa a la inacción estatal y, además, se han comprobado como una vía altamente efectiva, considerando el rol activo que ha tenido en los últimos años la Sala Constitucional en temas penitenciarios.

Por último, es preciso señalar que las dinámicas de organización formal, al ser tan limitadas, conducen al establecimiento de vías operativas paralelas, lo que nos muestra cómo se insertan dentro de un complejo entramado de relaciones políticas y que se comportan de forma no lineal. Es decir, las estructuras formales no actúan al margen de los espacios auto gestionados, por el contrario, poseen una relación directa, en la que es necesario profundizar al analizar otras estructuras investigadas.

## **9 Formas de organización política y social de las personas privadas de libertad**

Los centros penitenciarios que forman parte de la observación en este trabajo tienen dinámicas propias en el manejo de su cotidianidad y comparten atributos en algunas otras. Si bien es cierto esta investigación no busca comparar ambas cárceles, si ha sido posible observar elementos comunes y diferentes entre estas.

Cómo se señaló en el primer capítulo, tanto el CAI Jorge Arturo Montero como la UAI Reynaldo Villalobos, son espacios penitenciarios con una trascendencia particular en las manifestaciones de la organización social y política de las personas privadas de libertad. En este apartado, se estudia el funcionamiento de las expresiones de organización informal, a partir de la interpretación de testimonios, experiencias y percepciones de distintos actores que conforman el espacio penitenciario.

### **9.1 Las organizaciones informales en el espacio penitenciario**

Las dinámicas informales de participación dentro de la relación Administración-administrados, son canales para la coproducción de la política pública penitenciaria. Tienen lo que podríamos llamar, en sentido weberiano, “tipos puros de autoridad legítima” (Weber, 2019) en el sistema carcelario. Las personas privadas de libertad se organizan para adaptarse a su situación de privación de libertad. Esta situación, entre tantas otras consecuencias, ocasiona la reelaboración de su despliegue ciudadano.

La experiencia carcelaria, observada como un *viaje*<sup>18</sup> para muchos de los entrevistados, permite comprender cómo es esa reelaboración de su vida política y social. Viajar en un centro penitenciario es una experiencia individual y colectiva que implica la construcción de acuerdos entre compañeros de dormitorio y con sus jefes inmediatos de pabellón; además de las autoridades administrativas y de seguridad.

Estas formas de organización son el espacio más opaco de la interacción política y social en un centro penitenciario, pues son difíciles de trazar si no se habita la cárcel. En este sentido, es importante aclarar que la dificultad para observar externamente estas organizaciones no viene necesariamente del hecho de que actúan de manera delictiva, aunque puedan hacerlo. Como se señaló en el capítulo 1, los mecanismos informales de participación ciudadana son aquellos que se encuentran fuera de la norma, pero no necesariamente contra la norma.

La administración y la seguridad del centro mantienen vínculos con estas organizaciones para abordar temas cotidianos como alimentación, traslados entre pabellones u otras cárceles, uso de los servicios públicos (baños, teléfono, camas) y episodios de violencia entre personas privadas de libertad. Las organizaciones

---

<sup>18</sup> *Viajar en el canazo* corresponde a un término utilizado en la jerga penitenciaria para hacer referencia a las formas en las cuales la población vive y asume subjetivamente su proceso de prisionalización.

informales, por lo tanto, son un mecanismo de apropiación de la política penitenciaria por parte de la población privada de libertad y tienen efectos de carácter formal e informal en la cotidianidad de los centros, pues inclusive la Administración los legitima políticamente en muchos de sus propios actos administrativos.

Un ejemplo de esto es la consulta que realizan los oficiales de seguridad a los jefes de cada pabellón cuando están ingresando a una persona privada de libertad en un dormitorio nuevo. El objetivo es asegurarse que el nuevo habitante no afecte la estabilidad de este y que no se ponga en riesgo su propia integridad. En palabras de la población, “cuando viene barco se dice -viene barco- y entonces uno se fija quién es y alguien dice -es que ese mae me apuñaló en tal lado- y ahí es donde uno decide si entra” (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de telefonista, comunicación personal, julio 2019)

El Estado, cómo figura jurídica, mantiene una visión de la interacción administración-administrados cómo una transacción mediada por un acto administrativo. El artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública menciona que el acto administrativo será válido cuando “se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cual al móvil del funcionario que lo dicta”. Esta aseveración jurídica puede tener problemas para compatibilizar con la realidad de la cotidianidad sociopolítica de un centro penitenciario.

Los actos que median la relación entre autoridades institucionales, tanto seguridad como equipos técnico-profesionales, con la población penitenciaria, no siempre cumplen con los criterios o elementos de un acto administrativo como se establece en la ley. En la relación entre estos actores, al convivir tanto tiempo en un mismo espacio, pueden mediar formas de coproducción y mantenimiento de la política pública penitenciaria mediante alternativas al acto administrativo. Esto significa que pueden existir actos que la Administración realiza o legitima, pero que no están “conformes sustancialmente con el ordenamiento jurídico”, pues no se encuentran establecidos expresamente en este.

Se pone en manifiesto dos elementos fundamentales, el primero es si el Estado, en la figura de la Administración del Centro penitenciario, abre la posibilidad de privilegiar actos no acordes al orden jurídico por encima de los que sí lo están, con el fin de ejecutar de forma efectiva una política pública, en este caso penitenciaria. Los

hallazgos de la investigación muestran que es posible y ha ocurrido de forma sistemática, según los testimonios obtenidos.

En sintonía con estas reflexiones, también es posible asegurar que desde la población penitenciaria no todo comportamiento deviene de un estricto marco jurídico como contraparte administrada. Las formas de organización informales que se presentan en un centro penitenciario y su papel en el mantenimiento o disrupción de un status quo carcelario, fueron hallazgos que permitieron entender las dinámicas sociopolíticas que intervienen en la cotidianidad de estos espacios. Aunque estas organizaciones no cumplen con la legitimidad del acto administrativo, son auspiciados en muchas ocasiones por las autoridades para mantener estable la convivencia, y así poder aplicar de forma más efectiva la política penitenciaria.

### *9.1.1 Entorno social y político de los centros seleccionados*

Para la descripción del orden y organización informal o interna de los espacios de convivencia y socialización de las personas privadas de libertad, consideramos relevante reconstruir el entorno infraestructural y espacial de los pabellones en donde éstos se encuentran. Es decir, se requiere caracterizar el lugar y las principales dinámicas en donde se desenvuelven las estructuras de organización interna.

La descripción infraestructural y socio-espacial de los dos centros en estudio presenta grandes diferencias. La UAI Reynaldo Villalobos, al ser un centro construido recientemente y con menores niveles de sobrepoblación, permite un mayor control de la población. En la UAI se observaron 11 pabellones denominados “residencias”, dentro de los cuales hay 6 dormitorios y un espacio en común. Al inicio de nuestro proceso investigativo, dentro de estos dormitorios se ubican 4 camarotes y por ende 8 personas privadas de libertad; además cada dormitorio contaba con una mesa y sillas para ser utilizadas por quienes duermen ahí.

Acercándonos al final de nuestro trabajo de campo, se eliminaron las mesas y sillas de los dormitorios y se reemplazó por 1 camarote adicional. De esta manera, la cantidad de personas por habitación aumentó a 10, pero los espacios para estudiar fuera del área de estudio, platicar, compartir, ejercitarse, entre otros, se vieron reducidos, igual que el espacio de la mesa que se sustituyó con otros espacios fuera de las habitaciones.

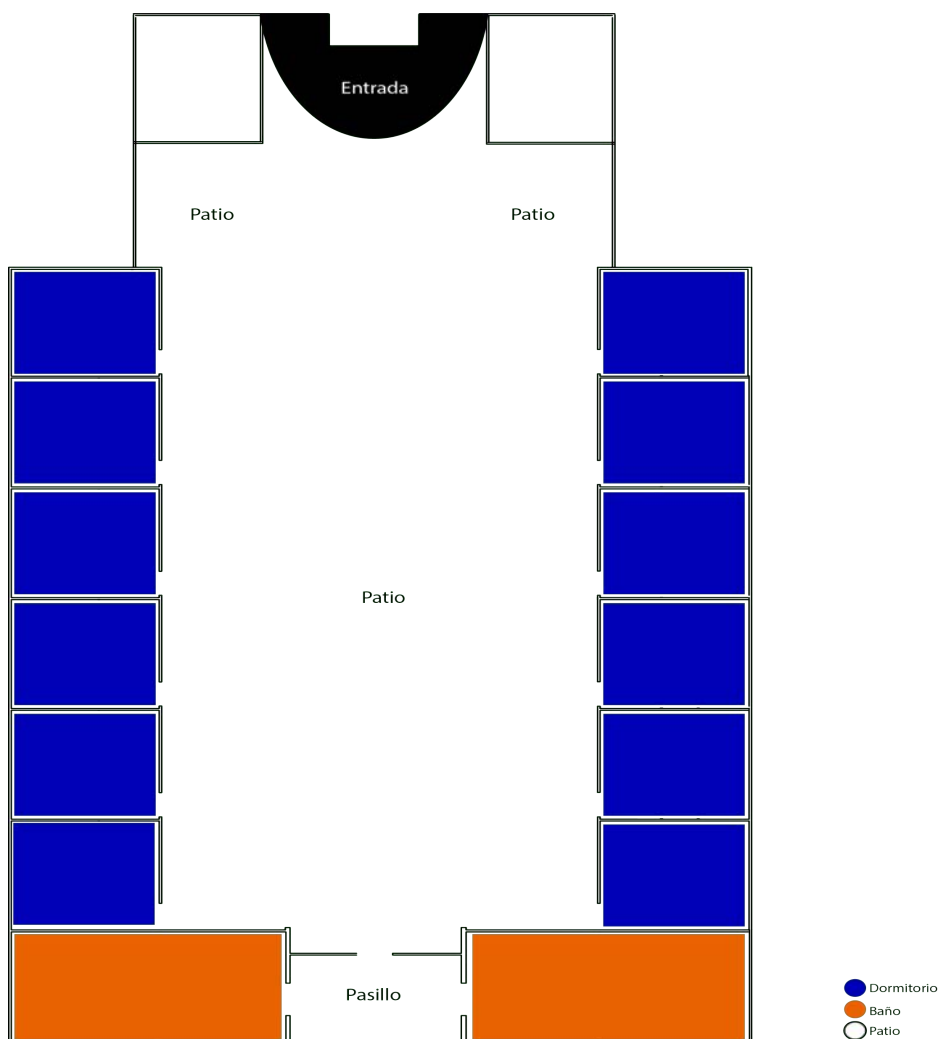


En cada una de estas residencias se escoge el denominado “representante”. A esta figura le corresponde distribuir labores relacionadas con la limpieza, uso del teléfono público, traslado de información, entre otros.

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero su organización social y de infraestructura es de mayor complejidad a la UAI Reynaldo Villalobos, ya que se trata de un centro de mayor tamaño y población. Este centro cuenta con cuatro ámbitos según los niveles de contención de las personas privadas de libertad, divididos en preferencial (A), mínima (B), mediana abierta (C) y mediana cerrada (D).

Los ámbitos se subdividen en pabellones, los cuales oscilan entre 6 y 8 y a su vez se componen de 4 a 5 dormitorios, con cerca de 35 personas. En medio se ubica un patio de 2 o 3 metros de ancho, que es el único espacio al que toda la población tiene acceso para su esparcimiento, interacción y actividad física, a lo que se suman otras actividades como lo son lavado de ropa, platos, vasos, utensilios, uso del teléfono, microondas, entre otras (ilustración 1).

## Ilustración 1. Croquis de Pabellón del CAI Jorge Arturo Montero



Fuente: Elaboración propia con base en observación directa

Para cada uno de estos pabellones existe un líder, o *jachudo* y es el encargado de coordinar y distribuir a la población. A lo interno de cada uno de los dormitorios existe también una figura de líder, establecida y legitimada por el líder del pabellón. Estos líderes se encargan de distribuir los espacios donde duermen las personas que ingresan a sus dormitorios, ordenan la convivencia y deben rendir cuentas de sus acciones.

Esas 3 personas se mueven a como el *jachudo* principal diga, digámosle, el *jachudo* principal viven en "x" dormitorio por poner un ejemplo en el 1, entonces el del 3, el del 4 y el del 2, hacen lo que él diga, o sea, bajo la regla de él se mueve todo igual, ¿me comprende? Entonces los *jachudos* de esos dormitorios tampoco puede hacer injusticias, o aprovecharse por el poder que el *jachudo* legítimo les está dando, o sea a ellos no lo hacen, porque si no les quitarían las rayas, como decimos nosotros, les quitan la fuerza que tienen, se les quita el poder y eso es todo. (Privado de

libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de *perro*, comunicación personal, agosto de 2019).

Posteriormente, dentro de esta estructura se ubica una *cuadrilla* de personas privadas de libertad que ejercen una labor de protección del *jachudo* y al mismo tiempo son los que ejecutan las directrices emanadas por parte de los líderes para el ordenamiento de los pabellones y dormitorios. A los miembros de este grupo más pequeño se les denomina *perros*, y el ocupar un cargo de esta índole supone una serie de beneficios a partir del sostenimiento de la autoridad vigente a lo interno de cada pabellón, tal como relató en el proceso de investigación uno de los informantes que se identificó con este rol:

Si el *jachudo* del dormitorio dice “revienten a ese mae” diay yo tengo que ir lamentablemente, si dice “puñalee” tengo que puñalear, voy fuerte, ¿me comprende? Por lo menos digámosle, yo en tener ese puesto que te estoy contando a vos, tengo ciertos privilegios pero que ya se me van dentro del mismo pabellón, dentro del mismo régimen, yo me los voy ganando, ¿cómo? no hago fila para ir a comer, ando mi buen cuchillo, nadie se mete conmigo, a la hora de una vara tengo voz y voto, van a matar a un amigo mío y puedo decir “nombres mae es vara, mejor que el hombre se vaya sano (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de *perro*, comunicación personal, agosto de 2019).

Fue posible ubicar otros beneficios a parte de los mencionados en este relato, como lo son el acceso con mayor facilidad a drogas, la posibilidad de préstamos de dinero y poder suplir necesidades básicas como alimentación, vestimenta, artículos personales, entre otros. Por otra parte, en caso de darse un cambio de liderazgo a lo interno producto del egreso o traslado de un *jachudo*, es posible que quien pueda ocupar este cargo sea alguno de los mismos *perros*.

en el momento en que el *jachudo* del dormitorio en el que yo estoy por poner un ejemplo, él se va, yo puedo quedar como un buen candidato para que el jeque, el legítimo, la jacha mayor me diga “di (...) agarre ahí ese dormitorio”, entonces qué pasa con ese dormitorio que el hombre me da a mí, di yo, todas las camas son mías, yo bajo y subo al que me da la gana (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de *perro*, comunicación personal, agosto de 2019).

Por último, dentro de la estructura de organización social y política se encuentra el resto de la población privada de libertad, a la que se denomina como *pueblo*. Esta debe adaptar sus dinámicas a las directrices y reglas emanadas del *jachudo* y ejecutadas por parte de los *perros*. Lo anterior implica el pago para contar con alguna

de las camas, y en caso de no poder costearla, implica adaptarse a los espacios disponibles en suelos, baños y esquinas. Esto ocurre principalmente a las personas que recién ingresan a los centros, que deben transitar a convertirse en “dueños de una cama” (Privado de libertad ámbito B, CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto de 2019).

El monopolio de los negocios, tanto lícitos como ilícitos, pasa por la administración del líder o *jachudo*, además de ser la persona que recibe los pagos de camas, uso de espacios, entre otros. La estructura se caracteriza por una importante estabilidad, y para generar cambios de liderazgos se requiere la organización de una parte importante de la población de cada pabellón.

Por ejemplo, los oficiales de seguridad consultan a los líderes de pabellón (o *jachudos*) si es posible que una nueva persona ingrese al dormitorio o pabellón. Lo anterior se realiza con el fin de asegurarse de que el sujeto entrando no vaya a generar conflictos con ciertos liderazgos o simplemente tenga alguna rencilla histórica con algún integrante del espacio.

El *jachudo* puede decir -si entra, no entra, tranquilo-, tal vez la persona tuvo un problema con seguridad, -tranquilo no se altere, vaya dese una vuelta, tómese algo- (Funcionario técnico del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

Lo anterior es de relevancia para comprender la configuración no lineal de las dinámicas sociopolíticas en un centro penitenciario y permite refutar que los mecanismos de organización formales no mantienen conexiones con mecanismos de organización informales. Por el contrario, ambas formas de organización están en constante interacción según cada las coyunturas desarrolladas a lo interno.

Al igual que en las comunidades no privadas de su libertad pueden emerger grupos de vecinos para afrontar un determinado problema que interesa a un determinado número de habitantes a partir de la ayuda mutua, en un centro penitenciario se construyen espacios de organización política y social de acuerdo a las principales necesidades que ocurren en la cárcel.

Las redes de ayuda mutua han sido definidas como “formas naturales de organización que la gente más pobre ha ido encontrando con el fin de enfrentar una situación económica” (Cordero y Gamboa, 1994, pág. 20). Esta acepción, si bien es cierto sitúa a la persona en situación de pobreza como parte de sus unidades de

observación, es importante ponerla en discusión ya que en los centros penitenciarios las limitaciones de recursos económicos y limitación de oportunidades para asegurar un patrimonio es el contexto cotidiano. Sin embargo, estos procesos en contextos penitenciarios pueden estar mediados por prácticas autoritarias de quienes ocupan los liderazgos.

Imagínate que se cobraba por visita. Si vos tenías visita de tu familia y salías, tenías que darle 500 tejas al *jachudo*. Esa vara es anti... no sé, no sé cómo llamarlo. Nosotros nos sentimos impotentes porque somos personas de bien. Por que como yo soy persona que no uso fierro, y que no usaré y no tengo malicia para nada con nadie adentro por que trato de vivir tranquilo, y llegar de tu visita y tener que pagarles. Mae 500 tejas adentro es plata. 5000 colones que a vos te den adentro, son 5000 colones en la bolsa como loco. En la pulpería uno compra cosas para cambiarle el sabor a la comida, pero siempre te están quitando dinero.” (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de *telefonista*, comunicación personal, agosto de 2019).

Las organizaciones informales también sirven para asegurar la integridad de las personas privadas de libertad y resistir al proceso de aniquilamiento que genera la prisión en las identidades políticas (García, 2009). Sin embargo, de forma contradictoria debe señalarse que para las personas privadas de libertad puede significar al mismo tiempo el despojo de sus bienes y someterse a formas de liderazgo autoritarias donde no se permite el ejercicio efectivo de su capacidad de agencia. Así como la existencia de estos liderazgos puede implicar una articulación política de sus necesidades frente a la administración, puede devenir en un ejercicio despótico y violento del poder, reproduciendo un doble castigo del poder punitivo sobre para la persona privada de libertad. Estas dos condiciones divergentes operan de forma simultánea y en constante tensión.

El ejercicio del poder que se construye a lo interno de un centro penitenciario en aras de elaborar una especie de *república* que permita definir las reglas del juego del espacio penitenciario en el que no interviene la policía, normalmente están bajo la tutela de un liderazgo del pabellón o *jachudo*. Estas reglas casi siempre tienen que ver con cómo regular el conflicto entre los diferentes integrantes del dormitorio o del pabellón.

Cuando se da algún conflicto, uno siempre trata de buscar la mejor solución para evitar que siga la discusión, que vaya a pasar a mayores (...) al menos mi filosofía y mi política es que en el dormitorio nos manejemos como familiares, que todos nos conocemos, que todos

hablemos, que todos nos cuidemos, como familia, que igualmente que todos nos respetemos. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de *jachudo*, comunicación personal, agosto de 2019).

El microondas que se dañó, la compra de antenas en el apagón analógico, problemas con la comida, y el regalo del día de la madre, son problemas cotidianos abordados por organizaciones como el Comité de Privados de Libertad<sup>19</sup> o los líderes de dormitorios y pabellones (*jachudos*). Estos grupos se reúnen con la Administración cada cierto tiempo para definir los objetivos de los fondos con los que cuentan<sup>20</sup>, las necesidades más inmediatas según cada actor y también pueden tratarse temas de carácter individual, ya que el espacio se presta para la interacción directa con la Administración.

Lo cierto es que unos grupos se reúnen con mayor frecuencia y esto significa que la participación no es un acto de carácter formal, sino un espacio que no está garantizado por la normativa. Lo que puede llevar a que en estos espacios no sean representativos para la población y solo se atiendan intereses específicos.

Cabe señalar que las agrupaciones formales como los Comités tienen una dinámica relación con la organización sociopolítica liderada por el *jachudo*. En algunos casos son los mismos líderes quienes participan de los mismos o, por el contrario, delegan este tipo de funciones en algún otro privado de libertad. Las personas que representen a los pabellones en esos espacios deben rendir cuentas e informar de los acuerdos, con el fin de que estén acordes con los criterios de la *cuadrilla* dominante. Esto establece vínculos constantes entre ambas dimensiones de participación política.

### 9.1.2 La participación la otorga la Administración

Cada una de estas formas de organización tiene diferentes niveles de legitimidad ante la Administración, y de acuerdo a esto son participados de los procesos de toma de decisiones enmarcados en la política pública penitenciaria. Existen formas de organización que tienen escasos vínculos con las máximas autoridades del centro, y solo son participados para resolver temas donde su ausencia significa un mal mayor en la administración del centro.

---

<sup>19</sup> La figura de los Comités de Personas Privadas de Libertad se aborda en la sección 3.

<sup>20</sup> Estos fondos son recaudados normalmente a través de la venta de productos en el comisariato, o de los talleres de emprendimientos productivos (artesanías).

Tal fue el caso ocurrido en el CAI Jorge Arturo Montero, cuando el equipo técnico y su director se acercaron a todo un pabellón, integrado mayoritariamente por artesanos, para solicitarles que firmaran un consentimiento informado y aceptaran trasladarse a una nueva unidad dentro del centro penitenciario.

Santiago nos acompañó, Melissa, yo la acompañe, fue Santiago y entonces nos reunimos con la población, les explicamos, después teníamos que volvernos a reunirnos que tenían que firmar un consentimiento para que se fueran para allá y lo que implicaba y las personas que no querían estar ubicadas en el espacio, de alguna manera renunciaba temporalmente en un trabajo, para ser ubicados en otro trabajo que no tuviera, que no afectara a ellos. (Funcionario equipo técnico del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

Entre las formas de organización con mayor legitimidad, podríamos nombrar al Comité de Personas Privadas de Libertad y los grupos de interés laboral. También los líderes de dormitorio que han sido designados por la policía o la Administración. Las que poseen un menor nivel de legitimidad con la Administración son las “cuadrillas” que administran los pabellones.

Los distintos niveles de legitimidad frente a la Administración se dan por razones de conveniencia mutua. Personas que forman parte del equipo técnico han señalado la importancia de que este tipo de grupos participen o sean consultados en distintas instancias formales de decisión. También han mencionado que aquellos de menor legitimidad para la Administración no están interesados en ocupar estos espacios, por lo que no se les invita.

Ellos consideran que el equipo [técnico profesional] puede aprovecharse, porque ellos son los que tienen influencia, el que tiene mayor dominio dentro de los pabellones [*jachudo*]. Entonces ellos piensan que frente al Equipo quedan expuestos. Por ejemplo, quienes nos pueden dar información es la policía. Es una información que no llega al equipo [quién es *jachudo*], porque nosotros no la necesitamos, el equipo no necesita saber quién es el *jachudo* y quien no (Funcionario equipo técnico del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

Como se describe en este extracto, tanto el equipo técnico como el líder de pabellón o *jachudo* determinan, según su estrategia de intervención, cuál es la forma de reconocerse ante el otro o de legitimarse ante el otro. Aquí hay un tema importante que se abordará con mayor profundidad más adelante, y es la enunciación de los

calificativos de “líder positivo” y “líder negativo” para determinar la legitimidad de un liderazgo por parte de la Administración.

La diferenciación establecida permite o justifica a la Administración para determinar cuál liderazgo es legítimo. El líder positivo es aquel que mantiene un perfil asociado con el “bien portado” o persona que no genera más conflicto del esperado por la Administración. El líder negativo es el que comúnmente se asocia al *jachudo* o líder de cuadrilla, que es de conocimiento que mantiene actividades ilícitas y está involucrado en conflictos con la Administración.

Es importante señalar que la ausencia de ciertas estructuras u organizaciones en espacios de decisión institucional se da porque pueden ya estar representadas a través de otro grupo formal, como lo es el Comité de Personas Privadas de Libertad en el CAI o la Junta de Residentes en la UAI. Se mencionaron en las entrevistas algunas dinámicas relacionadas con la intervención de las cuadrillas que administran los pabellones, normalmente asociadas con actos delictivos, en la escogencia de los integrantes del Comité de Privados de Libertad.

Es preciso señalar que lo anterior no es valorado de forma positiva por parte de las autoridades penitenciarias ya que se considera un acto poco democrático. Lo cierto es que la elección del Comité de Personas Privadas de Libertad, a pesar de estar regulados, operativamente no cumplen de forma precisa sus procedimientos, ni tampoco la institucionalidad ha provisto ninguna herramienta organizativa, ya que lo considera un asunto interno de la población privada de libertad.

Por lo tanto, es posible determinar que la Administración, al no legitimar formalmente la organización interna de los pabellones bajo el liderazgo de un *jachudo*, mantiene una visión sobre la participación ciudadana desde la óptica de lo procedimental y no desde lo que conocemos como ciudadanía sustantiva (Mouffe, 2002). Sin embargo, no en todos los casos el ejercicio de estas estructuras no se da mediante mecanismos democráticos.

Acá también es importante reseñar que la no legitimación de la organización ciudadana con dinámicas informales por parte de la Administración Penitenciaria por la razón de administrar recursos que proceden de actividades ilícitas, es una prueba de la cronificación del rol del delincuente en las identidades políticas de las personas privadas de libertad, ya que si bien esto puede ser cierto, la organización política



liderada por el *jachudo* cumple también con otro tipo de objetivos a lo interno de los pabellones, como lo son la mediación de conflictos internos, cuidado de bienes de las personas, establecer roles de limpieza, entre otros.

Esta cronificación del rol de delincuente produce el afianzamiento de las dinámicas de prisionalización. Es decir, la interiorización —en este punto, entendemos la normalización como internalización de la norma— de una serie de pautas de conducta adaptadas al medio carcelario que le permitan sobrevivir en un ambiente tan hostil pero que, por contra, le van a impedir la adquisición de las habilidades sociales necesarias para un posterior proceso de “normalización ciudadana. (Marcuello, C. y García, J., 2011)

La “no intervención” de la Administración en la elección de representantes de las organizaciones informales, no es necesariamente una acción afirmativa que contribuya al desarrollo de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad. Ya que por las condiciones del entorno penitenciario puede permitir el establecimiento de liderazgos autoritarios.

Puede significar todo lo contrario, si no existen acciones dirigidas a garantizar que cada persona privada de libertad tenga las mismas oportunidades para acceder a un puesto de representación ante la Administración. Esto significa que las autoridades no solo no deben intervenir en este tipo de procesos, sino que tampoco pueden ignorar situaciones que intervengan en el derecho de las personas privadas de libertad a participar en igualdad de condiciones.

Al elegir qué organización es legítima o digna de participar, la Administración sólo contribuye a que los procesos de participación política de las personas privadas de libertad se vean condicionadas por las enormes desigualdades socioeconómicas que atraviesan los pabellones penitenciarios.

Lo anterior ocasiona que, como se logró determinar durante el trabajo de campo, las decisiones que toman algunas organizaciones informales con la Administración ante determinados problemas carezcan de legitimidad ante el grueso de la población penitenciaria e incluso de sus líderes de pabellón con mayor influencia.

### 9.1.3 *Los jachudos y líderes en los asuntos internos*

El *jachudo* es el rol ocupado por la persona que administra la justicia, el conflicto (la violencia), la economía y la dirección política a lo interno de un pabellón

penitenciario. Es una estructura política basada en la simulación de un Estado dentro del pabellón. Este tipo de organización política es muy similar a las que se dan en otras cárceles latinoamericanas y se construye a través de “relaciones de dominación y subordinación para producir legitimidad sobre sus liderazgos, a través de la coerción y el consenso” (Antillano, A., et al., 2015, pág 197).

La organización política informal del CAI Jorge Arturo Montero, se caracteriza por estar liderada por la figura del *jachudo*. En términos generales, cada uno de los pabellones tiene la presencia de un líder, en un segundo nivel, cada pabellón cuenta con cuatro dormitorios, en los cuales el *jachudo* delega a personas de su confianza funciones de vigilancia y ordenamiento.

El pabellón puede tener más de un *jachudo* e inclusive estos pueden compartir de manera coordinada la administración política del pabellón. También pueden existir pabellones que se encuentran en disputa por los distintos liderazgos, así como pueden existir espacios penitenciarios donde no posea un rol relevante dentro del entramado social, ya sea por la cantidad de personas que habitan el lugar o por la infraestructura propia del dormitorio (un pabellón habilitado recientemente, una celda sin conexión a un pabellón central, entre otros.).

Lo de los *jachudos* es más que todo en los pabellones que son cerrados, que son *prensa*<sup>21</sup>, porque son espacios reducidos, porque ahí no se puede hacer loco, porque la gente no se puede escapar nada. El sol nos entra así igual. Tenemos sol directo. Entonces en otras etapas, es abierta y hay varios líderes. Entonces ahí es difícil ponerse de acuerdo y hay controversia. Es muy diferente ser líder uno solo. A veces hay más caciques que indios dicen. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero con rol de *jachudo*, comunicación personal, julio 2019)

Según la percepción de los informantes, los principales recursos del *jachudo* son la venta de droga y la tenencia y utilización de armas punzocortantes artesanales, construidas con material de la propia infraestructura del pabellón. La gestión de microcréditos con miembros del dormitorio también se convierte en un recurso de poder.

Pueden existir *jachudos* que se destaquen mejor en la administración de algún recurso (por ejemplo el *prestamista*), y deleguen la gestión de la venta de droga y de

---

<sup>21</sup> Prensa es una expresión coloquial asociada a los centros penitenciarios con alto nivel de contención.

la defensa del pabellón en otros miembros de su cuadrilla. También pueden existir quienes legitiman su posición política a partir de un legado histórico construido afuera o adentro del espacio penitenciario.

El antagonista del *jachudo* normalmente podría ser otro *jachudo*. También los oficiales de seguridad podrían atentar contra alguno de sus recursos o contra su legitimidad, pero, según entrevistas realizadas, normalmente esta figura es una piedra angular en la tensa calma que significa la administración del castigo en el espacio penitenciario.

Entre mejor esté con seguridad mejor, porque no se dan requisas y no se ven expuestos a seguridad. (Funcionario equipo técnico del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

Dios guarde maten un mae adentro, porque el *jachudo* jala en el aire, va pa máxima por no cuidar bien. (Privado de libertad del ámbito C del CAI Jorge Arturo Montero, Montero, comunicación personal, julio 2019)

Podría asumirse que los liderazgos de personas privadas de libertad son antisistémicos, cómo se ha señalado en algunos estudios realizados en otras cárceles latinoamericanas, sin embargo, en el caso estudiado son centrales para la sostenibilidad del orden penitenciario. En Costa Rica, el *jachudo* y los otros roles de liderazgo habitualmente mantienen algunas coordinaciones con el equipo de seguridad.

Es posible que estas dinámicas puedan establecerse como otra fuente de recursos que tiene el *jachudo*: la representatividad ante las autoridades. El contacto directo con las autoridades le permite tomar decisiones con más información que el resto y es un interlocutor válido en la relación Administración-población penitenciaria, si es definido como un *líder positivo*.

La concentración de todos estos recursos y competencias también significa un riesgo altísimo en la toma de decisiones. El *pueblo* no es un actor pasivo en esta relación de poder, y cada acción realizada por el *jachudo* y su *cuadrilla* deberá ser valorada en tanto satisfaga a una cantidad considerable de personas que habitan el mismo espacio penitenciario, o que al menos la mala distribución de los recursos gestionada por el grupo que apoya al líder, no le signifique un costo mayor que rebelarse ante esta autoridad.

El miedo, la incertidumbre y el deseo son emociones que el *jachudo* utiliza para legitimar su poder y mantenerse en su rol. El tiempo del mandato de este liderazgo es dinámico y está sujeto a muchas variables asociadas a decisiones propias de la Administración (integración de los dormitorios, traslados de un pabellón a otro, entre otros), la forma en la que se relaciona con el *pueblo* y administra los recursos comunales (los tiempos de comida, de teléfono y salidas al médico), la capacidad para contener conductas no deseadas o que generen disconformidades con la Administración y la conformación de una *cuadrilla* leal y funcional a sus objetivos en la organización interna.

Cuando algún factor pone en riesgo el rol del *jachudo*, pueden existir interrupciones del orden que motiven la generación de acciones colectivas dirigidas a éste (golpe de estado) o a la Administración (*amotinamiento*). Por cualquiera de estas dos vías, el *pueblo* puede situar una nueva cuadrilla como directora del pabellón, lo que implica el nacimiento de un nuevo *jachudo* o la solicitud expresa y constante del *pueblo* hacia la Administración de la expulsión concreta de la persona que ocupa el rol de mando no deseado.

Sobre esto último detallaremos más adelante, pues tanto la construcción de orden como los momentos de interrupción están mediados por una intervención política de la Administración a través de un espacio de negociación con un grupo de personas privadas de libertad.

Por último, es importante señalar que el *jachudo* no es una figura exclusiva de los espacios penitenciarios. La construcción de liderazgos de carácter autoritario o concentrado en una figura personal, es también una forma de organización política que se construye desde el afuera del centro penitenciario: las pandillas,<sup>22</sup> de las que muchas personas privadas de libertad fueron parte antes de ser prisionalizadas, poseen una estructura similar, aunque dentro del espacio penitenciario las condiciones que rodean la construcción de estos liderazgos cambian drásticamente por lo señalado. Incluso, más ampliamente, la cultura política centroamericana y latinoamericana, ha sido profundamente autoritaria y caudillista en su historia (Torres-Rivas, 2007).

---

<sup>22</sup> Rodríguez (2019) en su estudio sobre prácticas plurales de la juventud, que la pandilla es una forma de organización social que se basa en una fuerte estructura de mando, que normalmente mantiene una tensa relación con la autoridad formal, al que se le denomina "sistema".

Otro aspecto importante es que, en lo que respecta a este informe, la figura del *jachudo* es observable únicamente en los Centros de Atención Institucional (cárceles tradicionales), no así en Unidades de Atención Integral. Este aspecto es medular para explicar las continuidades y discontinuidades encontradas entre los dos centros penitenciarios. Ambas cárceles plantean la organización política como un elemento central de la convivencia.

En el caso de la UAI, la organización está determinada por un proceso formal e institucionalizado por la Administración. En el caso del CAI, conviven distintas formas de liderazgo informal que adoptan un liderazgo en un entorno de no participación de la Administración en estos procesos de elección.

El líder negativo, habitualmente el *jachudo*, es un actor no deseable por parte de la autoridad formal, tanto así que con la creación de la UAI se estableció como una norma básica de convivencia no configurar este tipo de organización, sino sólo el otorgado por la Administración. Posteriormente se abordará a profundidad la interpretación de esta situación liminal entre la UAI y el CAI, en lo que refiere a la organización política de las personas privadas de libertad.

#### 9.1.4 *El cable como mecanismo político*

El espacio penitenciario supone dificultades para las personas privadas de libertad en términos de su comunicación con las autoridades, por lo que han generado distintos mecanismos para hacer llegar descargos o demandas ciudadanas a la Administración. El principal hallazgo sobre estos mecanismos ha sido el uso del *cable*. Este mecanismo es un papel escrito a mano que contiene una solicitud, descargo o demanda a la Administración. El papel normalmente se entrega a un policía penitenciario y este lo conduce a su destinatario.

No existe registro de todos los usos posibles, pero los entrevistados mencionaron la solicitud de consulta con el Equipo Técnico, la solicitud de atención médica y la atención jurídica. También se utiliza para escribir a la persona directora del centro.

Para comunicarse con el director, con el policía. Cualquier papel, usted lo arranca, una hoja ahí yo le escribo al oficial. "necesito un permiso para mañana, para meter un balón de fútbol o unas suizas". El mismo lo guarda y mañana hace el permiso (Privado de libertad del ámbito C del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, julio 2019)

Cable es porque yo quiero que me atienda el director, entonces él tiene un día y allá hay un buzón abajo. Entonces yo hago unas letritas lo más claro posible. Le pongo fecha, licenciado Carlos Brenes, se le saluda, necesito que usted me entreviste porque necesito esto y esto y esto. Nada más, un par de renglones. No un montón de cosas. Nada más eso y el nombre de uno y residencia y ya está. (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019)

El *cable* es el elemento de vinculación más evidente entre la población penitenciaria y las autoridades. Para la mayoría de las personas privadas de libertad es la vía más accesible para comunicarse con la Administración, y las propias autoridades la legitiman como la vía correcta para comunicarse con ellas.

Es posible observar cómo los mecanismos informales son parte de la coproducción de la cotidianidad en la política pública penitenciaria y del orden carcelario más ampliamente. Existen ámbitos de mayor contención, en donde es aún más difícil tener acceso directo a las autoridades (cómo sí podrían tenerlo ámbitos de mínima contención), por lo que se hace necesario que la propia población genere herramientas para el transporte del cable hasta la oficialía. “El cable viaja por mecates. Da vuelta, llega hasta al (dormitorio) 5. Si es del 5 pasa por el 4. Hay ventaneros. “Heyyy pasame por allá”, le dicen” (Privado de libertad del ámbito D del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, julio 2019)

En los ámbitos de mediana contención, el ventanero (persona que cuida la entrada al pabellón), tiene la responsabilidad de entregar los cables a los oficiales del abanico<sup>23</sup>. En ámbitos de mínima contención, probablemente no sea necesaria esta cadena de intermediación a lo interno del pabellón. Esto es un ejemplo de cómo la organización social y política de las personas privadas de libertad hace posible su participación ciudadana, en términos de demandas a la autoridad pública.

Aunque pareciera que este mecanismo es de gran utilidad para las personas privadas de libertad, lo cierto es que existe una percepción por parte de los entrevistados de que el *cable* no siempre funciona. Normalmente, es mediante la insistencia que las autoridades responden a las solicitudes de la población a través de este medio.

Cuando ya ven que las cosas, que ya son mucho cable, que no son solamente de uno, sino de otro, otro y otro, le dan prioridad. Si es solamente una paloma, no hace verano. Tienen que haber por lo menos,

---

<sup>23</sup> El abanico es el espacio físico que está en la entrada de cada pabellón penitenciario.

unos 10-15 cables. 10-16 personas quejándose. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, julio 2019)

A pesar de que es de conocimiento de las autoridades penitenciarias, el uso de estos mecanismos es percibido por los entrevistados como lento y poco accesible. Además de existir una afectación en el plano individual de la acción ciudadana al no emitirse acciones por parte de las autoridades a menos de que se realice de forma colectiva.

A diferencia de la Unidad de Atención Integral, donde existe un buzón para depositar los *cables*, en el CAI depende del ventanero y de varios policías penitenciarios para que llegue al destinatario, normalmente ubicado en el edificio de la Administración, fuera del área de circulación de las personas privadas de libertad y sus familiares. Una de las funcionarias del equipo técnico en el CAI Jorge Arturo Montero, mencionó la necesidad de que este mecanismo sea formalizado y sea de entrega directa o al menos mediante un buzón, como se realiza en la UAI.

El problema del cable, es que siempre ha funcionado en el sistema penitenciario, el cable no siempre llega al funcionario. Es la realidad, a veces la persona le da el cable a seguridad, probablemente sin intención, por alguna razón el cable no llega. (Funcionario equipo técnico del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, agosto 2019)

Si el *cable* se tratara de un mecanismo formal de la Administración, podría estar incurriendo en un irrespeto al derecho de petición de las personas privadas de libertad, pero al tratarse de un canal de comunicación instaurado mediante dinámicas informales (no es un acto administrativo), donde no hay posibilidad de fiscalizar o darle trazabilidad a todos los *cables* que se envían, no tienen la capacidad para eventualmente reclamar frente a esta situación.

## **9.2 La ausencia de organización informal en la UAI**

Como se ha mencionado anteriormente, la UAI presenta discontinuidades en cuanto a lo que habitualmente es posible ver en la organización política de las personas privadas de libertad en otros espacios carcelarios bajo un modelo más tradicional.

Una de las más importantes respecto a la participación ciudadana, es la ausencia de organización política informal dentro de los dormitorios o pabellones. Esta situación es bastante singular, ya que la conformación de liderazgos informales es algo común

en casi todas las cárceles costarricenses, ya que las personas entrevistadas de forma constante reseñaron experiencias no solo de los centros donde se encuentran actualmente, sino también de otras prisiones del país.

Para empezar, es necesario explicar la no aparición de organización política informal a partir de los propios entrevistados. El principal hallazgo para comprender esto, ha sido que la Administración ha planteado ciertas directrices para la no aparición de *jachudos* y cualquier tipo de organización informal, con sus respectivas sanciones.

No, aquí no. Está prohibido. Aquí no hay *jachudos*. De hecho, la persona que levanta la voz y trata de aplastar al otro. Lo más que sale es con informes. Que el Consejo lo vea. Le hagan algo ahí en criminología y valore y diga, no no está apto para estar en la UAI. (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019)

El discurso ha generado una influencia importante en la forma de organización política de la UAI, como ya lo planteamos en el capítulo anterior. Otra razón por la que los informantes han planteado la no existencia de este tipo de organización, es que en este Centro no hay negocios ilícitos que requieran de estas dinámicas informales de liderazgo.

“Como no hay droga aquí en la UAI, no se ve al representante de la residencia, no se le ve como un *jachudo*, porque él no tiene. Primero no ocupa perros, porque en los otros centros penales los perros los tiene para cuando tiene que cobrarle a alguien o si se arma un problema que tal vez el pueblo se le amotinó al *jachudo*.” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019)

La visión del *jachudo* como un líder negativo se acentúa en este centro penitenciario, pero también es vista así por algunos informantes que pertenecen al CAI. La dicotomía líder positivo y líder negativo está presente en casi toda discusión sobre la organización política bajo dinámicas informales. Como hemos mencionado anteriormente, el líder positivo normalmente está asociado a aquel que no es violento con los integrantes de su pabellón o dormitorio y que en algunos casos hace posible un mejor cumplimiento de la condena, a pesar de los agravantes ya sabidos de estar en la cárcel en lo que refiere a la calidad de vida.

(...) líder positivo y negativo, uno negativo es uno que maltrata a la gente, que cobra puyas, puyas es digamos cobrarle por la comida, que le den el teléfono. Es una especie de impuesto a todas las cosas que nos da el sistema. Líder positivo es aquel que tira las ideas ante los jefes, supervisor, inspector, para mejorar el convivio de todos. No solo algunos, lo buscamos de manera personal. Otros a manera colectiva. (Privado de



libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019)

El líder negativo, en cambio, es aquel que no construye un espacio seguro en el pabellón o dormitorio, sino más bien un entorno de alta desconfianza y miedo a la socialización. Probablemente, esté ligado al negocio del narcotráfico y utilice su capacidad de influencia y grandes recursos para vulnerar de muchas maneras a quien no actúe bajo sus reglas, a través de una serie de mecanismos de acción déspotas.

Es importante recalcar que fue posible encontrar distintas versiones donde el *jachudo* no necesariamente es lo mismo que un líder negativo. Aun así, los entrevistados pertenecientes a la UAI lo retrataron así. Se debe a que los discursos que posee la Administración sobre esta figura también tienen una connotación peyorativa, y también conocemos que los discursos de la autoridad son sumamente legítimos en este centro penitenciario e influyen casi todas las actividades de las personas privadas de libertad.

Lo anterior configura una nueva manera de entender quién ocupa el espacio político del *jachudo* en la UAI, y es probablemente el director del centro. Al ser el ente máximo de la Administración y quien tiene, en muchas ocasiones, capacidad de influencia directa en quien decide quién se queda y quién se va de la UAI, su figura es sumamente importante para las personas privadas de libertad.

La continuidad entre ambos centros donde existe un líder que interviene en casi todas las actividades de la persona privada de libertad, cuenta con la discontinuidad asociada a que en este caso quien tiene a cargo ese papel es alguien perteneciente a la Administración. En el CAI, el director casi no fue mencionado en las entrevistas, en cambio, quienes habitan la UAI lo mencionan como el principal líder del centro. Es a quien los representantes de cada pabellón le rinden cuentas y quien tiene la capacidad de elegir quienes le representan en los pabellones. “Es importante, porque es un medio que el director usa para mantenerse el informado de los problemas que hay, porque siempre hay problemillas, choques (...)” (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019).

Partiendo de la lógica de estricto control social por parte de la figura del director, es posible establecer indicios de por qué las dinámicas informales de organización no son deseadas en la UAI, pues entrarían a reñir con los recursos de poder que ostenta

el director del centro. Fue un cambio implementado a partir de la creación de la figura de UAI como mecanismo de control y disciplinamiento de las personas privadas de libertad. Es una estrategia basada en el discurso de que el Estado es la única autoridad dentro de un centro penal y, además, tiene los recursos para hacer cumplir la ley. No se aleja del discurso de algunos *jachudos*, según los entrevistados.

Es posible identificar los principales recursos de poder de cada líder. En el caso del *jachudo*, cómo líder positivo, es la promesa de la paz, y en el caso del director de la UAI es la metáfora del cielo y el infierno.

### **9.3 La promesa de la paz y la metáfora del cielo y el infierno**

La metáfora mencionada ha sido creada a partir de la comprensión de las continuidades y discontinuidades existentes entre la UAI y el CAI, según las dinámicas informales de organización política. La articulación del entramado social está mediada por muchos factores, pero a partir de las entrevistas ha sido posible condensar en una interpretación sintética a la que se ha podido dar nombre.

En los discursos de quienes ocupan el rol de *jachudo* y quienes colaboran o viven en un entorno donde este tipo de organización política está presente, se habló de que el principal beneficio que permite este tipo de organización es la continua lucha por obtener paz. El *jachudo* no puede mantener no puede mantener su poder hegemónico solo por medios violentos, sino que debe también generar una dosis de consenso para evitar su interrupción “Tratar de apaciguar uno y bajar como las vibras negativas y que más bien toda la gente viva en paz y en armonía.” (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, julio 2019)

La promesa de un espacio seguro se convierte en el principal recurso de un líder positivo para administrar la organización política de un pabellón o dormitorio. La paz como algo de trascendencia, podría interpretarse como un valor excepcional en un entorno de alta conflictividad.

El *jachudo*, como mediador o depurador del conflicto, es también una figura que el propio líder cuida para mejorar su estancia en el pabellón. La policía le exige al *jachudo* mantener la paz únicamente, si esto no se da, puede ser trasladado a otro pabellón o ámbito según decisiones de la Administración.

Incluso, el *jachudo* también rinde cuentas a las autoridades cuando la población se rebela ante estas por algún problema. Por ejemplo, cuando se realizan huelgas de hambre o incendios de camarotes debido a que la comida ha estado mala, son estas figuras de mando las que toman la decisión de si se acaba la acción colectiva y se negocia con la policía y las autoridades, y los alcances de esa negociación.

la única manera que hemos protestado con no comer es cuando la comida llega mala, que llegan los frijoles malos. “coman el arroz” nos dicen. “No hasta que traigan frijoles.” “Que no hay frijoles, no hay frijoles. No hay frijoles en el sistema.” Nos pegamos al portón hasta que llegue el *jachudo* o el rayado y que nos dé solución. Si el rayado<sup>24</sup> o el *jachudo* nos dice, mae les prometo que les componemos tal cosa o les hacemos tal cosa tal día. Entonces está bien, queda todo entre el rayado y el *jachudo*. (...) Solo que a nosotros no ha llegado a ser tan dura. Tan drástico como antes. Que quemaban camarotes. Diay imagínate si nosotros quemamos camarotes donde vamos a dormir, uno encima de otro. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, julio 2019)

Mantener la paz, también significa evitar la realización de requisas para la población. La requisa es una situación que para las personas privadas de libertad se muestra su compleja condición de vulnerabilidad, a través de un trato violento por parte de la policía penitenciaria y porque afecta la circulación de valores asociados a recursos concretos (droga, dinero, comida, artefactos personales, objetos sentimentales, etc.).

¡se despicha el pabellón!, uno trata de que no pase eso y si se hace un pleito, que se metió otro y se metió otro y ya se hace grande, entonces ya la policía corre y hacen una requisa y hay cosas que se pierden y a uno no le sirve. (Privado de libertad del ámbito B del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, julio 2019)

En el caso de la UAI, la metáfora del cielo y el infierno ha sido la manera de comprender cuál sería el sustrato principal de la organización política. La mayoría de entrevistados comentó que la apertura de este centro penitenciario se justificó en una política penitenciaria enfocada a la inserción social, a través de mecanismos de corrección asociados a la educación, la cultura y el disciplinamiento.

A la población ubicada en otros centros que cumplía con cierto perfil, se le reubica en este con la promesa de que iban a estar en un mejor lugar, y que saldrían a la calle en aproximadamente dos años que duraba el proceso. Lo cierto es que ya se han

---

<sup>24</sup> Oficial mayor de la policía penitenciaria.

cumplido más de dos años de creación del centro penal y aún permanecen personas en el espacio. También es cierto que la UAI es una cárcel diferente, donde se *viaja* mejor.

Más que todo porque aquí es completamente diferente, el ambiente es diferente; no es cerrado, no hay drogas, no hay ningún tipo de drogas, solo los benditos cigarros. Pero no hay cuchillos, no hay los fierros que utilizan en otras partes, no hay de ese tipo de problemas. (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019)

Este estado de situación es utilizado por la Administración para hacer respetar sus reglas, mediante un discurso basado en respetar las reglas o ser trasladado a otra cárcel. Al observar la UAI cómo un paraíso donde se vive mejor (el cielo) y el CAI un lugar donde abundan problemas de todo tipo y donde incluso se corre el riesgo de perder la vida (el infierno), la población privada de libertad normalmente decide obedecer a su director y a sus representantes de dormitorio.

A diferencia del CAI, donde la población logra plantear sus disconformidades con la Administración mediante huelgas de hambre o dañando y quemando la infraestructura, en la UAI las disconformidades pocas veces pueden ser expresadas hacia la Administración porque pueden ser señal de expulsión del centro penal. Esto sitúa la existencia de una cárcel dentro de otra cárcel, que sirve para generar control social a través de la conquista ideológica de la autonomía de la persona privada de libertad.

Más bien aquí uno se cuida de que no haya eso, porque una protesta no va a ser bien vista. Arriba sí hay protestas bravas. Se alzan y dicen “no vamos a comer más” y eso es un broncón para la dirección y para todo mundo. Y se pasa el día y un montón de carretas ahí. No comemos por alguna situación y eso tiene un efecto grandísimo. Pero aquí Dios guarde. (Privado de libertad de la UAI Reynaldo Villalobos, comunicación personal, julio 2019)

La metáfora del cielo y el infierno es el discurso más efectivo para la Administración para asegurarse el respeto a la normativa. También es cierto que este mismo discurso se repite en otros centros penales con los espacios de reclusión completa e individual que existen en cada cárcel, normalmente usados para reprimir acciones colectivas muy violentas o proteger a una persona en la que su vida corre peligro en el pabellón o dormitorio. La construcción física y simbólica de un cielo y un infierno en los centros

penales condiciona determinantemente los modos de participación ciudadana de una persona privada de libertad.

#### **9.4 Reflexiones analíticas**

Las personas privadas de libertad se organizan para adaptarse a su situación de privación de libertad. Los mecanismos informales de participación ciudadana son formas naturales de adaptación al entorno penitenciario mediante redes de ayuda mutua. Estas organizaciones informales también sirven para asegurar la integridad de y resistir al proceso de aniquilamiento que genera la prisión en las identidades políticas (García, 2009).

Los mecanismos que ejecutan estas organizaciones son aquellos que se encuentran fuera de la norma, pero no necesariamente contra la norma. Lo anterior porque la Administración, en representación del Estado, legitima en distintos niveles y formas este tipo de vías de incidencia política de la población privada de libertad.

Por tanto, se entra en contradicción con la visión jurídica de las acciones del Estado, pues no todo acto administrativo que se da en la prisión está enmarcado en el ordenamiento jurídico. Ahí es donde los mecanismos informales de participación ciudadana tienen un margen de acción posible.

Las organizaciones políticas de carácter informal como las lideradas por los *jachudos* o por los líderes de dormitorio, no cumplen con la legitimidad del acto administrativo, aunque son auspiciados en muchas ocasiones por la Administración para mantener estable la convivencia, y así poder aplicar de forma más efectiva la política penitenciaria.

Es necesario entenderlo para comprender la configuración no lineal de las dinámicas sociopolíticas en un centro penitenciario, y para abandonar la idea de que los mecanismos de organización formales no mantienen conexiones con mecanismos de organización informales. De hecho, es todo lo contrario. Ambas formas de organización están en constante interacción y pueden transformarse en el tiempo para lograr adaptarse a diferentes contextos.

Las autoridades deciden desde cuáles organizaciones políticas y mediante qué mecanismos es más legítimo relacionarse, habitualmente por razones relacionadas con la administración de recursos provenientes de actos ilícitos. Esto ocasiona que no

se tomen en cuenta ciertas organizaciones de carácter informal en el proceso de toma de decisiones, cronificando el rol del delincuente incluso dentro del cumplimiento de la pena, con consecuencias en la ciudadanía de la persona privada de libertad.

Se generan contradicciones en los diferentes liderazgos existentes en los centros penitenciarios. También procesos de elección formales ante las autoridades con una disminuida capacidad para ser portadores de representación a la población privada de libertad. El rol del *jachudo*, normalmente designado como líder negativo, tiene mayor incidencia en la organización interna de los pabellones, e incluso mayor legitimidad ante los policías penitenciarios. Se refleja también la gran responsabilidad que tiene esta figura frente a sus subordinados, ya que no tienen un papel pasivo en la organización política, sino que pueden ejecutar mecanismos de participación ciudadana de carácter informal como el amotinamiento y los golpes del estado.

Otro mecanismo de este tipo, que utiliza una gran cantidad de personas privadas de libertad para expresar su ciudadanía, es el *cable*. Para la mayoría es la vía más accesible para comunicarse con la Administración, y las propias autoridades la legitiman como la vía correcta para comunicarse con ellas. Este mecanismo informal puede generar efectos formales en la administración de lo penitenciario, ya que normalmente está enfocado en hacer valer sus derechos como usuarios del sistema penitenciario.

Pero también existe una percepción por parte de algunos entrevistados de que el *cable* no siempre funciona, lo que puede repercutir en las identidades políticas al ignorar su derecho de petición. Otro hallazgo central en lo que refiere a mecanismos informales de participación ciudadana, es la ausencia de organización política informal dentro de los dormitorios o pabellones de la UAI.

La situación descrita se encuentra basada en la distinción, ya reseñada, entre los liderazgos legítimos (líder positivo) y no legítimos (líder negativo) para la Administración. Cómo es un Centro de reciente creación, la política pública penitenciaria sobre organización interna decidió vetar la conformación de organización informal dentro de este centro. Por lo tanto, quien tiene a cargo la gestión de la res publica (rol del *jachudo* en el CAI) es el director del Centro.

Entonces, es posible identificar los principales recursos de poder de cada líder. En el caso del *jachudo*, es la promesa de la paz, ya que su legitimidad siempre se ve

cercenada por un aumento en la conflictividad de la organización interna. En el caso del director de la UAI, es la metáfora del cielo y el infierno.

## **10 Organización política, política pública y el sistema penitenciario**

En los últimos dos capítulos se han abarcado conceptos importantes para la comprensión de los sistemas penitenciarios. Lo anterior parte del análisis de las interacciones políticas a lo interno de los centros y resaltando la importancia de estas interacciones para la construcción de nuevas concepciones del ejercicio de la ciudadanía en entornos de prisionalización. En este sentido, se pretende evidenciar la relevancia de estas organizaciones informales o internas, en los espacios de convivencia de las personas privadas de libertad, para la ejecución de las políticas públicas penitenciarias.

No obstante, es importante resaltar que, en Costa Rica, la primera política pública penitenciaria se publicó en el año 2017, apuntando a que “en el centro de la política penitenciaria debe estar la persona, como objetivo de las acciones, no el delito que cometió” (Ministerio de Justicia y Paz, 2018, pág. 10).

La política, como es notorio, busca que la atención a las personas en condición de privación de libertad sea integral, lo que se realiza con la creación de una estrategia de salud pública en el sistema penitenciario. En ese mismo sentido, esta política pública busca crear un proceso de reconstrucción de la filosofía del cuerpo policial actual, con el fin de evolucionar a una perspectiva humanista. Además, se pretende la articulación de las acciones propuestas con los 3 poderes de la República.

Los anteriores se plantean como ejes transversales de los siguientes 3 ejes específicos de atención para la población privada de libertad, los cuales son 1. Eje de Desarrollo Humano, 2. Eje de Condiciones Ambientales y Físico Estructurales y 3. Eje de Prevención y Riesgo de la Violencia.

### **Cuadro 4. Ejes de trabajo de la Política Penitenciaria Científica y Humanista. 2017**

<b>Eje</b>	<b>Descripción</b>
Desarrollo Humano	Enmarcado en el desarrollo de las habilidades específicas para buscar una inserción social integral, incluyendo enfoque educativo y laboral, que le permita a la persona tener

		competencias útiles dentro del mercado de trabajo y sentido de pertenencia en las comunidades.
Condiciones Físicas y Ambientales	Culturales	La construcción de infraestructura penitenciaria y mantenimiento de espacios de privación de libertad, influida por un enfoque de respeto a los derechos humanos.
Prevención y Violencia	Riesgo de la	Atención vincular diferenciada, como una manera de generar perfiles de trabajo con la población privada de libertad, de acuerdo con sus características personales.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Justicia y Paz (2017)

Tomando en consideración los parámetros sobre los que se plantea la Política Pública Científica y Humanista, en este apartado se abordarán 3 puntos fundamentales sobre los hallazgos más importantes en cuanto a la ejecución y orientación de ésta. En el primer punto, se abordan las formas de organización para la ejecución de la política, prestando especial atención en las formas de organización en la toma de decisiones y ejecución de la política penitenciaria, y en la desconexión entre lo técnico y los operadores políticos en la gestión de la organización.

En un segundo momento, se plantean las implicaciones de estas formas de participación para el sistema penitenciario costarricense, entendiendo primero cómo se produce el orden penitenciario y la cotidianidad entre lo formal e informal. En último lugar se introduce el análisis en la aproximación a la democracia radical dentro del entorno penitenciario, partiendo de las aspiraciones de una política penitenciaria participativa y comprendida desde la contrahegemonía y la articulación política del sistema penitenciario.

### **10.1 Formas de organización para la ejecución de la política pública penitenciaria**

Tal y como se ha venido abordando a lo largo del presente trabajo, la estabilidad del orden interno de los centros penitenciarios depende en buena medida de características propias de los líderes y sus estructuras dentro de los espacios de convivencia. Además, es importante resaltar que, como se ha mencionado, estas organizaciones se encargan no sólo de la representación de la población privada de libertad ante la administración, sino también del establecimiento del orden interno, tanto entre personas privadas de libertad, como con la estructura administrativa y de atención técnica.



Abordar el entendimiento de estas estructuras de organización informal puede representar una importante herramienta para un mayor alcance y efectividad en la ejecución de las políticas públicas penitenciarias y las relacionadas a los temas de seguridad y el sistema de justicia, de manera más general. Por lo tanto, es importante visibilizar estas formas de organización no sólo desde de las personas ejecutoras de las políticas públicas penitenciarias (personal técnico y administrativo), sino también desde la población privada de libertad. Lo anterior, partiendo del análisis y la comprensión de las estructuras que se crean desde la población privada de libertad; con el fin de crear reformas en la manera en la que se construyen las políticas penitenciarias y de racionalizar el uso, tanto estatal como social, y el crecimiento de las instituciones carcelarias.

En este sentido, es importante resaltar que la articulación política a lo interno de los espacios de prisionalización en estudio, resulta trascendental para la creación y ejecución de la política penitenciaria. Tal como plantea Coraggio (2013, pág. 11), la gestión participativa de las políticas públicas busca desentender al Estado como ente central del proceso de creación, y enfocar la atención en las representaciones políticas, sociales, económicas, culturales, entre otras. Lo anterior permite la construcción de espacios con mayor representación y, por ende, con un mayor nivel de legitimidad.

Es decir, integrar a las personas privadas de libertad dentro de los espacios de creación de las políticas públicas permitiría que la construcción de estas incorpore su perspectiva. Además, podría permitir una mejor operativización a lo interno de la población, ya que cuenta con la legitimidad que otorga la participación de la población.

#### *10.1.1 Organización en la toma de decisiones y ejecución de la política penitenciaria*

A lo largo del proceso de recolección de información, se puede evidenciar la inexistencia de un diálogo coordinado y sistemático entre las personas creadoras de las políticas públicas penitenciarias y quienes van a estar encargadas de su ejecución. Además, también es visible la inexistencia del reconocimiento institucional formal de mecanismos informales de participación ciudadana. En este sentido, hay que resaltar la importancia del establecimiento de procesos de diálogo constante para visibilizar estas estructuras informales en el proceso de formulación de políticas públicas, lo que fortalecería la planificación estratégica de la institución. Tal y como plantea Armijo:

“La Planificación Estratégica, es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen. La Planificación Estratégica consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción (estrategias) para alcanzar dichos objetivos”. (2009, pág. 5)

Es importante también resaltar que la inexistencia del reconocimiento de estas estructuras no permite una coordinación entre los diferentes sistemas o grupos de organización interna o informal, lo que podría ser desfavorable para la implementación de las políticas públicas. En este mismo sentido, se puede resaltar la indiferencia que se identifica desde la construcción discursiva de algunas personas funcionarias:

Di es importante porque de alguna forma se organizan, están organizados a su modo verdad. En realidad, relevancia para la administración penitenciaria no tiene, diay son formas de convivencia, la única importancia es que ellos encuentran las formas adecuadas de convivencia, y que ojalá sean adecuadas verdad, pero en realidad la administración penitenciaria hace su trabajo exista una sana convivencia o no exista, ya la forma de organización de ellos es un tema más de ellos, de cómo sobrevivir esto, cómo sobrevivir su prisionalización, cómo hacerlo adecuadamente (Funcionaria técnica del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, junio 2019)

Pero este desinterés no se limita a las personas funcionarias de los centros penitenciarios, sino que trasciende a niveles políticos más altos, donde se identifica la inexistencia de iniciativas, órganos o instrumentos que permita validar estas estructuras de organización informal. No obstante, aunque la administración no tiene injerencia directa o formal en las estructuras de organización interna, si es reconocida la importancia de estas estructuras:

Sí facilita un poco, digamos, las políticas de acá, porque mientras que ellos estén bien y tranquilos ahí adentro, di nosotros estamos tranquilos aquí, no es lo mismo estar aquí tranquilo conversando con ustedes, a que se arme un broncón allá, una riña donde se agarren y se corten entre ellos, porque simplemente no pudieron convivir en un pabellón o en un cuarto juntos y ya ponen a todo mundo a correr, y a ubicar 14 privados de libertad verdad, simplemente porque no lo lograron ahí adentro. (Funcionario técnica del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, junio 2019).

Es decir, a pesar de que no se reconoce formalmente la importancia de la existencia de las organizaciones internas desde el ordenamiento jurídico o los instrumentos

institucionales (reglamentos, lineamientos, proyectos, entre otros), de manera informal se admite la importancia de esta estructura para que la convivencia y la labor de las personas funcionarias sea más pacífica. Lo anterior, debido a que el enfoque desde el que se perciben estas organizaciones se dirige meramente a la importancia de estas organizaciones para la seguridad en el centro penitenciario

Entonces, esos modos de organización, de alguna manera, nos da una luz de que ellos estén tranquilos y de que nosotros trabajemos tranquilos, sin correr riesgo ellos, o sea, es un tema de seguridad institucional, sin correr riesgo ellos, ni poner en peligro la vida de ellos, ni la de nosotros (Funcionario, comunicación personal, Julio 2019).

A pesar de que estas organizaciones no cuentan con el respaldo administrativo, se ha mostrado una convivencia pacífica entre los sistemas de organización interna y la administración, interrumpida en algunas ocasiones por conflictos puntuales. En este sentido, se puede evidenciar que estos sistemas son completamente necesarios para que se mantenga el control (no directo) de la administración, en el centro.

Es decir, gracias a las estructuras organizativas a lo interno de los espacios de encierro, la administración no se encarga de administrar, distribuir, ayudar, asignar roles, entre otros, a lo interno de los pabellones. No obstante, debido a la importancia de estas estructuras en la población penitenciaria, la administración sí puede influir, por medio de las personas líderes, en la convivencia interna.

#### *10.1.2 Desconexión entre lo técnico y los operadores políticos*

El proceso organizativo para la ejecución de la política pública encuentra muchas brechas o limitaciones para su ejecución ya que, dentro de las estructuras, tanto administrativas como de la propia población penitenciaria, no existen canales directos o reales de comunicación que permitan la inclusión formal de la perspectiva de las personas privadas de libertad dentro del proceso de creación de la política pública.

El desinterés por parte de la administración de la justicia, sumado a los altos niveles de hacinamiento presentes en el sistema penitenciario costarricense y a la necesidad de organización de estos espacios permite que, sobre todo en los ámbitos denominados “cerrados” o los ámbitos con mayor porcentaje de hacinamiento, la administración cuente con menor injerencia en los procesos de organización interna.

Bueno, a efectos de nosotros como administración penitenciaria, uno cree o considera que todos dentro están en igualdad de derechos, en igualdad de condiciones, pero por información de la misma población uno se da cuenta de que ellos tienen, verdad, su estructura, sus liderazgos, sus maneras de sobrevivir y de subsistir ahí adentro. (Funcionario técnica del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, junio 2019)

La situación descrita se basa en el desconocimiento de las formas de organización a lo interno de cada módulo o pabellón; lo que evidencia que la realización de actividades, dentro de las acciones estratégicas de políticas públicas penitenciarias a nivel nacional, o de programas específicos para cada centro penal, se ve condicionada por la situación en la que se encuentre la organización interna.

Por lo tanto, el proceso de administración propio de los espacios de convivencia de las personas privadas de libertad queda a disposición de la organización interna de la población.

“Como le digo, esto no es algo que nosotros administrativamente direccionamos así, es la convivencia de ellos, que ya es ellos, es algo que lo establecen ellos, lo manejan ellos, y uno sabe que es así porque ellos mismos se lo comunican a uno, ¿verdad?” (Funcionaria técnica del CAI Jorge Arturo Montero, comunicación personal, junio 2019)

En síntesis, se pueden afirmar tres puntos primordiales que derivan de este análisis. El primero consiste en la certeza de la existencia de brechas importantes para la coordinación e implementación de políticas públicas entre el personal técnico y administrativo; es decir, las personas encargadas de redactar los documentos, normativas, acciones estratégicas, entre otras, de la política pública, no necesariamente son las que laboran en los centros penitenciarios. Lo anterior, partiendo de que los funcionarios que se encuentran en las cárceles y quienes se encuentran en los altos mandos operativos del Ministerio de Justicia se posicionan en espacios distintos, tanto a nivel institucional como social, y esto incide directamente en las formas de intervención que se plantean.

En segundo lugar, y muy de la mano con el punto anterior, se puede determinar que los canales de comunicación disponibles entre las autoridades y la población privada de libertad no tienen una incidencia directa sobre las políticas públicas. Es decir, si existen estos espacios de información, no obstante, los legitimados desde la

institucionalidad, como es el caso de los cables, no poseen un impacto directo en la toma de decisiones.

En tercer y último lugar, también es posible contemplar la falta de iniciativas desde las instituciones encargadas de la administración de la sentencia y demás personal, por implementar un espacio en el que se reconozca la organización formal e informal, y que permita tomar en cuenta el punto de vista y, sobre todo, las necesidades de las personas privadas de libertad para que estas sean incluidas en los planes, programas o proyectos y que desde una perspectiva participativa se puedan crear soluciones que generen un uso más eficiente e integral de los centros penitenciarios.

## **10.2 Implicaciones de la organización para el sistema penitenciario**

Los centros penitenciarios afectan directamente el estatus de ciudadanía de una persona. El efecto marginalizador se observa en la existencia de distintos mecanismos de organización política que son usados por las personas privadas de libertad para contrarrestar los obstáculos que tiene cada ciudadano en las cárceles. Esto permite la coparticipación en la toma de decisiones de la Administración o, al menos, resistir de alguna manera a las decisiones políticas de la máxima autoridad penitenciaria.

Los mecanismos formales e informales de participación ciudadana son parte de las herramientas que las personas privadas de libertad utilizan para mitigar el efecto de despersonalización y supresión de la ciudadanía que ocasiona la privación de libertad. Las tecnologías de poder represivas utilizadas por la Administración y algunos liderazgos, conviven con recursos como *los cables*, recursos de amparo, el sufragio electoral, el Comité de Personas Privadas de Libertad y Junta de Residentes, entre otros mecanismos de participación ciudadana en los centros penitenciarios. En ese sentido, dicha caracterización sobre la agencia política de la persona privada de libertad forma parte de un orden penitenciario que regula las interrelaciones políticas entre los diferentes actores que integran el sistema.

### *10.2.1 El orden penitenciario como resultado de la identificación política*

El orden penitenciario no es un escenario neutro, sino más bien el resultado de las diferentes cadenas de equivalencia construidas en torno a la idea del conflicto y el castigo. El entorno político penitenciario está atravesado por una serie de relaciones de poder asimétricas entre los diferentes actores que integran el centro penitenciario,

por lo que es también el resultante de la competencia de identidades políticas que imperan en la cárcel. El conflicto como tal, es un elemento inherente a la cotidianidad penitenciaria, pero específicamente sobre el orden tiene una implicación importante.

No es sinónimo de desorden en este caso, sino más bien podría ser una herramienta de control y vigilancia, también de ordenamiento del sistema penitenciario. El conflicto es útil y se utiliza desde la administración y hasta los principales liderazgos del centro. Comúnmente se menciona que las peleas verbales y físicas abren espacios en los que se toman nuevos acuerdos sobre la organización política.

Por ejemplo, cuando se realiza un “golpe de estado” a algún líder de pabellón o dormitorio en el CAI. En este caso, el conflicto permite configurar una nueva realidad política y social del pabellón, en algunos casos mucho más acorde con las necesidades de la población de ese espacio y en ese momento histórico.

Por otra parte, cuando el *jachudo* exige que dos personas que generan conflicto en el pabellón diriman las diferencias por medio de una pelea para reducir la tensión entre ambas, porque afecta la convivencia del espacio, se evidencia cómo el conflicto puede restablecer el orden penitenciario o crear un nuevo entorno social y político para la organización interna.

En el caso del CAI, el conflicto puede tener dimensiones no deseables para algunos actores del sistema penitenciario. Como ejemplo de lo anterior, se pueden mencionar acciones colectivas violentas como la quema de colchones y amotinamientos del algún tipo o acciones no violentas como huelgas de hambre que, cuando se trata de conflictos con la Administración, resultan problemáticas.

### *10.2.2 La coadministración del orden penitenciario*

El orden penitenciario está fuertemente influenciado y administrado por la Administración en ambas cárceles, a través de su brazo más fuerte que es la policía penitenciaria. Aun así, no es posible asegurar que esté determinado completamente por el accionar de la Administración: los liderazgos de la población penitenciaria co-administran, en un intercambio asimétrico, el orden penitenciario.

En el caso del CAI, se ha evidenciado que los *jachudos* y los líderes de dormitorio coordinan acciones con la policía para controlar el orden penitenciario. El ejemplo más

básico es el proceso de consulta que realiza el policía al *jachudo* sobre el ingreso de una nueva persona al pabellón. A pesar de estar en un contexto de relación asimétrica del poder, estos espacios de coadministración del orden penitenciario ponen en duda la existencia de una institución total que logre controlarlo todo.

Pensar que *la mortificación del yo* que sufre una persona privada de libertad es también una muerte política, después del análisis realizado a partir del proceso de entrevista, queda demostrado que, al menos en las cárceles estudiadas, las personas privadas de libertad siguen ejerciendo su ciudadanía a través de tecnologías de poder adaptadas a su contexto carcelario.

La imposibilidad de ejercer una participación ciudadana comprendida y establecida desde la libertad, no implica, necesariamente, que la persona privada de libertad se convierta en un receptor pasivo de órdenes por parte de la Administración. Las organizaciones políticas de las personas privadas de libertad también son dispositivos de expresión ciudadana para esta población.

Si bien es cierto que la participación ciudadana está condicionada a la relación de poder asimétrica entre población privada de libertad y la Administración, el orden penitenciario depende en muchos contextos de la toma de decisiones políticas de las personas privadas de libertad. Otro ejemplo de cómo las organizaciones políticas penitenciarias intervienen en el orden, son los casos en que el Comité de Personas Privadas de Libertad del CAI se hace cargo de suplir los dormitorios y pabellones de insumos sanitarios, de entretenimiento o alimentarios.

La fragilidad presupuestaria del Ministerio de Justicia y Paz condiciona cómo la Administración percibe la participación de organizaciones políticas propias de la población privada de libertad en la solución de problemas públicos en los centros penitenciarios. Existen ya acciones predeterminadas desde la administración, hacia el Comité o la Junta de Residentes cuando, por ejemplo, un microondas se daña o cualquier situación relacionada con el estado de la infraestructura de los dormitorios. Habitualmente, son las organizaciones internas de la población privada de libertad, las que asumen la gestión de estos problemas.

Esto último demuestra que el orden penitenciario está sustentado también en la construcción de algunas prácticas agonísticas que permiten generar acuerdos entre Administración y ciertas organizaciones políticas de personas privadas de libertad.

Ambas identidades políticas construyen cadenas de equivalencia para generar un orden penitenciario resultante de las posibilidades que tiene cada actor de saber administrar los conflictos imperantes en un centro penitenciario.

Cuando alguno de los actores de la comunidad política que integra un sistema penitenciario no logra administrar convenientemente los conflictos, hablamos de una ruptura del orden penitenciario y es donde intervienen mecanismos de organización política: huelgas de hambre y amotinamientos. Pero sí es posible establecer que, luego de cada quiebre de este tipo, interviene otro elemento transversal del orden penitenciario: el castigo. En el caso de la UAI, el rompimiento del orden penitenciario es poco probable por sus condiciones infraestructurales y políticas.

### *10.2.3 El castigo en el orden penitenciario*

El castigo es un elemento de la construcción del orden penitenciario que impacta directamente en la organización política de las personas privadas de libertad y en sus mecanismos de participación ciudadana. Las rupturas del orden penitenciario ocasionadas por la población penal, normalmente vienen acompañadas de un castigo por parte la Administración.

En el caso de la UAI ya se ha mencionado como la Administración amenaza a la población penitenciaria con el traslado a otras cárceles, para coaccionar acciones que puedan generar rupturas del orden penitenciario. En el CAI también se describió como la Administración puede coaccionar con el traslado de personas privadas de libertad a ámbitos de mayor contención o inclusive de máxima contención individual.

Esto se ha conceptualizado como la metáfora del cielo y el infierno. La Administración promete el cielo a quien se comporte de acuerdo a lo que se considera un buen privado de libertad o líder positivo que dirimir sus desacuerdos con la Administración sin romper el orden penitenciario. Promete el infierno a quien sí lo haga.

El orden penitenciario, a pesar de ser coadministrado por organizaciones políticas de personas privadas de libertad, mantiene una hegemonía muy estable que es el resultado de las tecnologías de poder que tiene la Administración. Las tecnologías basadas en el monopolio de la violencia legitimada por el orden constitucional constriñen y domesticar la participación ciudadana en los espacios carcelarios.



La domesticación de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad por parte de la Administración se da mediante el castigo, en el caso del CAI Jorge Arturo Montero, y mediante el estímulo o recompensa, en el caso de la UAI Reynaldo Villalobos Zúñiga. Lo anterior es un hallazgo fundamental para entender los efectos de la prisionalización en la participación ciudadana considerando que no existe registro oficial, a nivel general o ministerial ni a nivel de los dos centros en cuestión, que visibilice o elabore sobre la participación ciudadana de las personas privadas de libertad.

#### *10.2.4 La domesticación para la hegemonía del orden penitenciario*

Las autoridades del sistema penitenciario emplean herramientas de imposición o represión, sobre la participación ciudadana de las personas privadas de libertad. Los discursos acerca del *líder positivo*, la persona que se *porta bien* y el buen privado de libertad son centrales para entender el proceso de domesticación.

La ejecución de la pena privativa de libertad está sujeta a una serie de normas establecidas por las autoridades penitenciarias. Estas normas pueden ser de carácter formal o también existe la posibilidad de que haya un margen para que se de mediante criterios ético-morales por parte de la Administración sobre lo que una buena o mala persona privada de libertad, expresada en directrices, circulares, o normas no escritas.

Así se define un concepto de líder positivo que se desenvuelve en un contexto específico y delimitado por la Administración, pero no necesariamente producida desde la identificación política de las personas privadas de libertad. Poder incidir directamente en situaciones tan sensibles para la persona privada de libertad como la separación efectiva del contexto de procedencia, el acceso a trabajo y educación y, sobre todo, la salida en libertad, permiten a la Administración la imposición de reglas favorables a sus intereses. Estas tecnologías de poder, que refieren sobre todo al ámbito de lo simbólico, debido a que la injerencia de la administración se limita a cuestiones representativas de la construcción socio espacial de la prisión, son el insumo principal para lograr la domesticación de la participación ciudadana

### **10.3 Hacia la democracia radical del entorno penitenciario**

Dentro de las nociones tradicionales de organización de los sistemas políticos a nivel mundial, las cárceles tal cual las conocemos se constituyen como un elemento

central para el ordenamiento y control social. Sin embargo, tal como lo afirma Foucault (2008), no deja de ser una institución en una permanente crisis, dadas sus dificultades operativas para establecer un control absoluto sobre la población, así como, por otro lado, ha sido poca efectiva para resolver los grandes problemas de la sociedad.

El nivel de punitivización de la sociedad ha alcanzado una gran profundidad; Davis (2017) indica que incluso a la misma sociedad le resulta difícil el poder imaginar alternativas a la prisionalización y el mover el castigo del centro del debate político.

Es difícil imaginar la vida sin ellas. Al mismo tiempo hay una renuencia a enfrentar las realidades que se esconden dentro de ellas, un temor a pensar sobre lo que ocurre ahí. Así, la cárcel está presente en nuestras vidas y, a la vez, está ausente de nuestras vidas. (Davis, 2017, pág. 17)

Es decir, como sociedad nos resulta difícil pensarnos sin las cárceles tal como las conocemos hoy en día, a pesar de sus efectos criminógenos (Morliné, 2007) y ser un instrumento para infringir de dolor deliberado y violencia por parte del Estado (Christie, 1988). En ese sentido, actualmente cerca de 11 millones de personas en el mundo se encuentran privadas de libertad, lo cual supone una altísima reproducción de las condiciones que genera el encarcelamiento, en todo el mundo (Prision Insider, 2018)

Es importante resaltar que este atrofiamiento del pensamiento contemporáneo al problematizar la prisión, debe asociarse principalmente a que esta posee un lugar central en la cultura política en todo el mundo, y América Latina no es la excepción. Producto del auge de los discursos punitivos en la región, Costa Rica se ha caracterizado por el impacto que poseen dentro de la sociedad los discursos de la “mano dura”, impulsados por el denominado populismo punitivo. Lo cual ha conducido, a modelos de ordenamiento penitenciario cada vez más represivos y con limitaciones para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos.

### *10.3.1 Aspiraciones de una política penitenciaria participativa*

El presente Seminario de Graduación posiciona la cárcel como un espacio de deliberación que cuenta con complejas dinámicas para el ejercicio de la participación ciudadana mediante su organización social. Lo anterior conlleva a presentar a los centros penitenciarios como un espacio donde la disputa por su sentido político, no solo se desarrolla en las discusiones globales de los actores y tomadores de

decisiones de la política pública, sino también en cómo se configuran sus estructuras de poder interno.

Por ende, es necesario pensar las formas de organización social dentro de los centros penitenciarios como un punto de partida necesario para la articulación de una política penitenciaria participativa y más democrática. Actualmente prevalece la percepción de que las estructuras ajenas a la institucionalidad representan una amenaza al orden imperante y las instancias reconocidas tienen poco impacto en el tejido social de la población.

Las formas de organización social y política evidencian que fueron poco contempladas en la elaboración de la Política Penitenciaria Científica y Humanista, y en general para el desarrollo de la política pública en materia carcelaria. Sin embargo, se ha estimado que tomarlo en consideración da pie a la construcción de un modelo político asociado al sistema penitenciario en donde la población tenga una mayor incidencia en sus propios asuntos. Tal como indicó la ex jefera del Ministerio de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez Romero:

(...) para lograr democratizar la participación de los privados de libertad para que su participación tenga incidencia, tiene también mucho que ver con el modelo político, pero ya le digo eso debe venir desde toda la estructura, desde toda la conceptualización del proyecto político del Poder Ejecutivo en sus distintas áreas y me parece que para Justicia nunca ha habido una propuesta política definida, todo se ha dejado al azar, lo que se ha hecho es vayan a ver cómo apagar ese incendio, vayan a ver cómo evitan que hayan reos y que no se escape la gente y pare de contar, pero interés en fomentar participación política, interés en democratizar, cero. (Sánchez, comunicación personal, agosto 2020)

Es decir, Costa Rica tiene importantes debilidades para considerar la participación ciudadana dentro de los elementos que moldean la política penitenciaria. Además de que la democratización interna de los espacios carcelarios tiene un impacto en la garantía de derechos humanos de la población, garantizar condiciones dignas de vida y el tránsito hacia modelos de gestión menos represivos. Lo anterior, debe articularse con la generación de intervenciones públicas que faciliten la abolición de la cultura punitivista imperante y hegemónica de la sociedad.

La incorporación de esta dimensión dentro de la política penitenciaria es lo que puede conducir a la construcción de modelos alternativos de gestión de seguridad. A

lo largo del proceso de investigación, se pudo determinar que la policía posee un peso muy relevante dentro del entramado organizativo, por encima, en algunos momentos, de los funcionarios técnicos y profesionales. Esto se ve reflejado en las diferencias de criterios mostrados cuando, durante el trabajo de campo, quisimos acceder a cierto perfil de población, tal como se reseña en el siguiente relato:

Al reunirnos con la funcionaria de psicología del ámbito D del CAI Jorge Arturo Montero, indicó que no había inconveniente en que pudiéramos acceder a los *jachudos*, al ingresar el oficial líder de la escuadra en a la oficina y al explicar la funcionara nuestro trabajo, él indicó: “Ustedes tienen que saber que esto es mediana cerrada de *reforma*, ese tipo de población no es para que sea entrevistada por muchachitos como ustedes, ¿no les da miedo?”. Ante nuestra insistencia, se pudieron realizar las entrevistas, sin embargo, fueron los mismos policías quienes escogieron a los participantes (Diario de campo, agosto 2020)

Además, en otros momentos los mismos policías afirmaron que ellos no podían reconocer a los líderes bajo el término de *jachudos*, a pesar de ser un término de uso común dentro de la población penitenciaria. Se interpretó esta resistencia como una forma de invisibilizar las estructuras y dinámicas internas de organización.

El mover este centro de poder reservado hasta el momento a la policía penitenciaria, puede dar tránsito a lo que la ex ministra Sánchez denominó como *seguridad dinámica*:

(...) deben promoverse para la gestión de la población en sus propios problemas y creo que eso se facilita también porque implicaría modificar el concepto de seguridad penitenciaria, nosotros tendríamos que avanzar hacia un modelo de seguridad penitenciaria más desde la óptica de la seguridad dinámica en la cual la policía penitenciaria es también un acompañante del proceso de formación, del proceso de capacitación de la población privada de libertad y no carceleros que en realidad es lo que son nuestros policías penitenciarios. (Sánchez, comunicación personal, agosto 2020)

Se evidencia que ya se han generado aproximaciones a las visiones y concepciones cercanas a los hallazgos mostrados dentro de la administración, sin embargo, ha sido coyuntural. El modelo de gestión mencionado por la exministra podría abrir espacios en los cuales la población privada de libertad pueda tener un rol fundamental para la resolución de sus conflictos y propiciar los espacios necesarios para hacer valer y que sean reconocidos sus derechos. Lo anterior debería

incorporarse como un elemento central dentro de la construcción de una política penitenciaria más participativa y garantista.

### *10.3.2 Congreso de Personas Privadas de Libertad*

En el contexto costarricense, solamente fue posible identificar una experiencia de formulación participativa de la política penitencia entre la población privada de libertad en Costa Rica, a través del Congreso Internacional “Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el sistema penitenciario costarricense”. La iniciativa fue coordinada por el Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional y contó con funcionarios del dicho centro, del Ministerio de Justicia y Paz, el Poder Judicial, personas privadas de libertad, familiares de población penal y académicos de otras instituciones y se desarrolló el 22 y 23 de junio de 2017.

Según Arce y Rojas (2020), se abordaron cinco temas mediante mesas de trabajo que incorporaron a todas las personas participantes del proceso, mediante procesos de diálogo de forma horizontal. La experiencia permitió alimentar discusiones, proponer soluciones y además abrir temas no abordados anteriormente por las autoridades. Las áreas temáticas abordadas fueron (pág.105):

- Cultura de paz en los centros penitenciarios.
- Retos del sistema penitenciario costarricense.
- Condiciones sociales de exclusión.
- Procesos post- penitenciarios (procesos más efectivos).
- Política pública: modelo penitenciario.

La actividad se desarrolló mediante una metodología participativa, en el cual se elaboraron 5 mesas de trabajo de 25 personas cada una, en donde plantearon preguntas generadoras y cada una se dividió en elementos específicos de trabajo. Posteriormente, se dieron intercambios entre los diferentes grupos de discusión, con el fin de alimentar las conclusiones emanadas de la iniciativa (Rojas y Arce, 2020).

Los insumos obtenidos del congreso fueron utilizados en el marco de la elaboración de la Política Penitenciaria Científica y Humanista del Ministerio de Justicia y Paz. Sobre esta experiencia la ex jerarca Sánchez afirmó que:

Es la primera oportunidad hay un diálogo abierto participativo entre población privada de libertad, funcionarios penitenciarios, sector

académico y digamos autoridades del Ministerio de Justicia para dialogar alrededor de cuestiones esenciales de lo que sería luego la política penitenciaria, porque nosotros aprovechamos este espacio, estamos en este momento en construcción de la política penitenciaria que no existía hasta en la etapa de nuestra gestión es que se aprueba el documento de política penitenciaria y la posibilidad que los privados de libertad tuvieran voz en esa política. (Sánchez, comunicación personal, agosto 2020)

Además, la exjefarca afirmó que posterior a la aprobación de la política no se dio un seguimiento ni evaluación de sus líneas de abordaje. Durante el proceso de investigación se evidenció que al 2020 no se había realizado ninguna valoración participativa de los resultados, ni sobre el cumplimiento de sus objetivos o su impacto. A pesar de la orientación garantista de sus lineamientos, las limitaciones operativas y los cambios a nivel político e ideológico de la administración penitenciaria suponen que implementación ha sido limitada. (Sánchez, comunicación personal, agosto 2020)

### *10.3.3 Contrahegemonía y articulación política del sistema penitenciario*

La articulación de la población privada de libertad y la promoción de la agencia política corresponde a un mecanismo necesario para una transformación del sistema penitenciario que apunte a la consolidación de una noción contra-hegemónica del castigo. De Sousa (2010), establece dentro de esta nueva configuración emancipadora que se propicie el derecho de las minorías a organizar y participar en la creación de sus derechos.

Por ejemplo, el caso de los centros penitenciarios estudiados mostró que las mejores condiciones infraestructurales y de atención técnica no conducen necesariamente a una promoción de la agencia política de la población privada de libertad. Las prácticas autoritarias de gestión de la organización social de la población penal poseen mecanismos distintos entre la UAI Reynaldo Villalobos y el CAI Jorge Arturo Montero, sin embargo, se mantiene el hecho de que los liderazgos reconocidos por la institucionalidad son los que favorecen al sostenimiento del orden, buscando limitar su capacidad de articularse como espacios de demanda y reflexión del funcionamiento estructural del sistema.

Para poder desarrollar una construcción más democrática y participativa del espacio penitenciario, es preciso vencer los tres riesgos identificados por De Sousa Santos (2010): atomización, despolitización y apartheidización. En el caso específico

de las cárceles, hace necesario visibilizar en la institución las formas de organización social y política, así como el tránsito a un modelo que garantice los derechos humanos y que trascienda las lógicas disciplinarias vigentes. La politización de los centros penales, y su reconocimiento como espacio donde se ejerce la participación ciudadana, abren canales para su transformación.

El cuestionamiento de las limitadas estructuras en que se ejerce la participación ciudadana en los centros penitenciarios formalmente, hace que sea preciso generar marcos interpretativos distintos, con capacidad de ejercer una influencia en el funcionamiento del poder punitivo. Mouffe y Laclau afirman que se debe: “constituir nuevas formas de subjetividad radical a partir de la construcción discursiva y definir como imposición externa (como formas de opresión) a relaciones de subordinación que hasta ese momento gozaban de la aceptación general” (2015, pág. 201). Es decir, para generar esta articulación identitaria contrahegémica se debe implicar el cuestionamiento permanente de las estructuras políticas vigentes en el espacio penitenciario, en donde sea posible ubicar las fuentes de subordinación y la necesidad de su transformación.

Para la construcción de estas subjetividades, orientadas a una “democracia radical”, se requiere la generación de nuevas cadenas de equivalencia democráticas a partir de las formas de organización social y política de las personas privadas de libertad. La problematización de las relaciones de subordinación y opresión, en este caso, de las relaciones hegemónicas establecidas a lo interno, pasan por tres niveles que componen el sistema y que son fundamentales para un ejercicio radical de la ciudadanía penitenciaria.

En primer lugar, es preciso transformar los vínculos de las personas privadas de libertad. Es necesario que las autoridades penitenciarias propicien espacios de formación ciudadana y participativa, que generen vínculos que no se asocien a prácticas autoritarias, sino que se orienten a una articulación política que no se encuentre limitada al sostenimiento del orden, sino que conduzcan a la democratización de los espacios, al cumplimiento de derechos y la emancipación y organización frente a las relaciones estructurales de criminalización que enfrenta la población penal (Baratta, 2004)

En el caso del CAI Jorge Arturo Montero, es necesario generar espacios de encuentro entre los diferentes tipos de liderazgos existentes tanto en las dinámicas formales como informales vigentes en el entramado social y político actual. Lo cual debe permitir, por un lado, impulsar la garantía de derechos humanos de la población y brindar, por el otro, las herramientas necesarias para el reconocimiento de estas estructuras dentro del entramado carcelario.

Un modelo de seguridad dinámica debe contribuir a la articulación entre la población y las autoridades penitenciarias, pero también con las redes de apoyo cercanas de las personas privadas de libertad. En el contexto de la pandemia producto del COVID-19, las agrupaciones de familiares han mostrado un papel relevante, realizando acciones colectivas, reuniones con jerarcas y denuncias públicas, lo que supone una articulación potente entre lo que ocurre en el adentro y el afuera.

Mientras tanto, en la UAI Reynaldo Villalobos se deben generar espacios que rompan con las dinámicas policiales asignadas a los representantes de la población privada de libertad. Es decir, se debe movilizar su rol hacia una lógica articuladora de las demandas de la población y al establecimiento de puentes multilaterales de diálogos horizontales en donde se garantice una representatividad política más legítima.

En un segundo nivel, deben generarse espacios de transformación de los vínculos de la población privada de libertad con las autoridades. Esto implica un reconocimiento de las formas de organización social como vías para el ejercicio de la participación ciudadana en contextos penitenciarios, y su incorporación como elemento central de la vida política a lo interno, trascendiendo las limitadas vías ya existentes.

Por último, la reflexión sobre la incorporación de la participación ciudadana como eje de la transformación del sistema penitenciario, lo que trasciende a los dos centros estudiados. Es decir, se requiere establecer vínculos políticos desde una orientación garantista que promueva nuevas formas de comprender lo carcelario desde lógicas no represivas. Esto implica una transformación de la organización del espacio para que se garantice la agencia política de las personas prisionalizadas, de forma que les permita participar en la co-gestión reconocida de los espacios carcelarios, además de constituirse como un espacio de resistencia contra los incipientes discursos



autoritarios y fascistas, los cuales ven al castigo como su herramienta política, económica y social.

## **11 Conclusiones**

La investigación se desarrolló en un panorama complejo para el sistema carcelario producto de las decisiones políticas e ideológicas de los actores involucrados. Se evidencia un alto hacinamiento penitenciario, violación de derechos humanos, además de un entorno violento y autoritario. Una situación de esta índole conduce a por medio de un ejercicio de la ciudadanía mediante la organización social y que establece un entorno de vínculos políticos entre la población privada de libertad.

Se evidenció que las prisiones son un espacio político dinámico, donde el ejercicio de la participación ciudadana se da mediante las formas de organización social y política que se generan a lo interno de los centros penitenciarios. Las estructuras generadas en contextos de privación de libertad para la articulación penitenciaria, tienen una configuración no lineal, donde por un lado favorecen al sostenimiento del orden vigente y al mismo tiempo son un espacio de resistencia frente al sistema punitivo.

A partir del trabajo realizado, se logró reconstruir el ordenamiento político y social de los dos centros penitenciarios en tres niveles fundamentales: las formales mediante los Comités de Privados de Libertad y las Juntas de Representantes, las informales mediante el liderazgo de los denominados *jachudos* y en la relación que estos tienen con la ejecución de la política penitenciaria. Los tres espacios políticos, tienen vínculos constantes, dinámicos y de los cuales se encontraron las siguientes conclusiones:

### **Mecanismos formales de organización**

- La normativa vigente en el sistema penitenciario costarricense reconoce dos tipos de estructuras de organización formal y política, los Comités de Privados de Libertad en el CAI Jorge Arturo Montero y las Juntas de Residentes en la Unidad de Atención Integral. Cuentan como una estructura organizativa regulada y pretenden establecer la representación de la población penitenciaria antes las autoridades. Además, se encontraron organizaciones asociadas a deportes, religiosos y trabajo

- En el caso de los Comités si son escogidos por parte de la población tienen poca capacidad de incidencia dentro de los procesos de toma de decisiones de la administración penitenciaria y se limitan mayoritariamente al manejo de los comisariatos y colaborar en actividades sociales coyunturales. Mientras que las Juntas son electas exclusivamente por la dirección de la UAI, y establecen labores de vigilancia y sostenimiento del orden vigente con una limitada capacidad de agencia política para la elección de sus representantes.
- Las estructuras de organización formal carecen de legitimidad ante el resto de la población penitenciaria, ya que se considera que tienen un poco de impacto en la garantía de sus derechos fundamentales. Cabe resaltar, que fueron diseñados mayoritariamente mediante un rol disciplinario de jerarquización de la población, entre los liderazgos “positivos” y “negativos”, siendo los primeros operativamente funcionales a la administración penitenciaria y no que conduzcan a una mayor democratización del sistema carcelario.
- Las formas de organización formal de la población privada de libertad, se vinculan de forma constante con el sistema político, pero no carecen de capacidad para articular el imaginario de la población privada de libertad. Por ende, carecen de mecanismos para constituirse en un espacio de elaboración contrahegónica y de transformación del sistema penitenciario.
- Se evidenció el creciente uso de mecanismos de control de constitucionalidad como herramienta para la tutela efectiva de derechos de la población penitenciaria. En los últimos años se ha experimentado un fuerte crecimiento en la cantidad de recursos de amparo y de habeas corpus, principalmente asociados a su atención médica y cada vez es superior la cantidad de recursos de esta índole que son declarados con lugar por parte de la Sala Constitucional.

### **Mecanismos informales de organización social y política**

- Los mecanismos informales de participación ciudadana son formas naturales de adaptación al entorno penitenciario mediante redes de ayuda mutua. Estas organizaciones sirven para asegurar la integridad de las personas privadas de libertad y resistir al proceso de aniquilamiento que genera la prisión de las identidades políticas.

- La participación ciudadana a través de la organización política y social de las personas privadas de libertad puede existir de carácter formal e informal. Ambas formas de participación interactúan sobre todo en el CAI Jorge Arturo Montero, para mantener estable la convivencia, y así poder aplicar de forma más efectiva la política penitenciaria.
- En el CAI Jorge Arturo Montero se identificó una fuerte estructura de organización social, mediada por un liderazgo de la figura denominada como *jachudo*, el cual cuenta con una serie de recursos políticos para el sostenimiento de su liderazgo. Por un lado, contribuye al sostenimiento del orden penitenciario, pero también puede cumplir un rol articulador de cierto sector de la población. En la UAI estas estructuras son inexistentes y los liderazgos se encuentran fuertemente institucionalizados.
- En ocasiones, la Administración no toma en cuenta ciertas organizaciones de carácter informal en el proceso de toma de decisiones, cronificando el rol del delincuente incluso dentro del cumplimiento de la pena, con consecuencias en la ciudadanía de la persona privada de libertad. Tal es el caso de la UAI Reynaldo Villalobos, donde no son permitidas las formas de organización de carácter informal.
- A lo interno de los centros se establecen formas de comunicación entre la población y las autoridades, los conocidos *cables* están mediados fuertemente controlados por las estructuras de organización interna y se orientan a la búsqueda de soluciones individuales y colectivas de las necesidades básicas de las personas privadas de libertad.
- Entonces, es posible identificar los principales recursos de poder de cada líder. Para el *jachudo*, es la promesa de la paz, ya que su legitimidad siempre se ve cercenada por un aumento en la conflictividad de la organización interna. En el caso del director de la UAI es la metáfora del cielo y el infierno.

### **Organización y política pública en el entorno penitenciario**

- Se resalta la importancia de la organización a nivel interno de las personas privadas de libertad en el proceso de ejecución e implementación no sólo de políticas públicas, sino también de lineamientos y proyectos a lo interno de los

centros. Lo anterior, debido a la incapacidad de formular procesos de atención efectiva a las necesidades de la población penitenciaria, desde la institucionalidad.

- Se evidencia la falta de una coordinación sistemática entre la administración y la organización interna de las personas privadas de libertad, cuestión que limita la ejecución de políticas públicas, ya que la organización social y política son un elemento central de la convivencia de la población privada de libertad. A pesar de esto, ha sido invisibilizada sistemáticamente en las decisiones estatales.
- Para una mayor democratización del sistema penitenciario, es requerido la incorporación de una ciudadanía democrática radical, que favorezca a construir una visión contrahegemónica del sistema, mediante un dialogo, organización y formación permanente.
- En este mismo sentido, se rescata la importancia de transformar la perspectiva administrativa del castigo, dentro de los centros penitenciarios y abocar por un sistema de administración de justicia que se posicione desde una perspectiva de seguridad dinámica. Esto con el fin de promover la autogestión desde la población, no sólo de sus problemas, sino también de sus recursos y necesidades.

## **12 Recomendaciones**

Posterior al análisis de los resultados obtenidos durante el proceso de investigación, se espera que la memoria de ese Seminario de Graduación con el fin de contribuir al desarrollo de los estudios penitenciarios desde la ciencia política y a mejorar las condiciones de vida de la población privada de libertad. En este marco, es que se han elaborado algunas recomendaciones para el desarrollo de futuras investigaciones, otras dirigidas a la Escuela de Ciencias Políticas y al Ministerio de Justicia y Paz.

### **Futuras investigaciones**

Como parte de nuestras recomendaciones para venideras experiencias de investigación sobre el tema de privación de libertad es preciso profundizar en una agenda que contemple la participación ciudadana en contextos penitenciarios,

relaciones de poder dentro de centros penitenciarios y sus relaciones con el sistema político.

No obstante, antes de presentar las recomendaciones puntuales, sobre temas a explorar en futuras investigaciones, consideramos importantes que se contemple, a la hora de realizar cualquier tipo de investigación en contextos de privación de libertad, las brechas y los roles de género presentes en la sociedad y agudizados dentro de los espacios carcelarios. Lo anterior debido a que esto puede resultar en alguna dificultad y obstáculo, a la hora de realizar el acercamiento o profundización en estos espacios.

De manera más específica, como ejes de estudio que podrían abordarse en futuras investigaciones, proponemos:

- La profundización en el estudio sobre las formas de resistencia política que ejerce la población privada de libertad en su cotidianidad, tanto entre la misma población privada de libertad como entre esta población y la administración de los centros.
- Incrementar estudios en lo político-electoral en contextos penitenciarios, con el fin de profundizar en las motivaciones de la población para involucrarse mediante estos mecanismos.
- El uso de recursos de control constitucional por parte de la población de libertad. Se debe valorar las motivaciones de su uso y como se estiman sus resultados.
- Las formas en cómo se ejerce el poder en contextos penitenciarios las relaciones cotidianas, laborales y afectivas de la población privada de libertad.
- Estudiar la relación de la población privada de libertad, con sus familias y redes externas, para una mejor comprensión del entorno penitenciario. En este mismo sentido, el estudio del impacto de los centros penitenciarios y su incidencia en las comunidades en las que se encuentran, permitiría una mejor contextualización de los espacios carcelarios.

## **Escuela de Ciencias Políticas**

En años recientes se ha dado un aumento de Trabajos Finales de Graduación (TFG) que abordan problemáticas del sistema penitenciario. Lo cual es un indicador positivo en la transformación de las ciencias políticas como una disciplina que puede y debe construir investigación científica para mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerabilizadas.

Por lo tanto, recomendamos a la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica (ECP-UCR) a acompañar de manera más cercana los temas carcelarios y auspiciar cada vez más espacios de diálogo académico con participación de las ciudadanías penitenciarias. Por otro lado, es relevante incluir dentro de la malla curricular de cursos con temáticas asociadas al sistema de justicia y el ejercicio del poder punitivo del Estado.

También, es importante que la ECP-UCR se involucre en la generación de acciones afirmativas para reducir los efectos de la desigualdad de género en los procesos de investigación científica en Centros Penitenciarios. La experiencia de este Seminario de Graduación pone en manifiesto problematizar violencias de género, que no han permitido que las personas investigadoras puedan acceder de manera igualitaria a los centros penitenciarios.

### **Ministerio de Justicia y Paz**

El ente rector del Sistema Penitenciario puede encontrar en este documento una experiencia de investigación que permita problematizar los vínculos de la institución, con las formas de organización que se desarrollan a lo interno de las cárceles en Costa Rica, con el fin de construir vínculos más democráticos.

Se sugiere construir procesos participativos para la elaboración de política pública y la toma de decisiones. Es decir, las decisiones de carácter gubernamental o institucional que afectan de manera directa la calidad de vida de las personas privadas de libertad, deben ser sometidas, al menos, a la consulta de los usuarios del sistema penitenciario y ser incluidos dentro de su formulación y ejecución.

Para elaborar procesos de participación efectivos, es importante que la institucionalidad penitenciaria reconozca y valide las formas de organización formal e informal de los centros penitenciarios. Esto debe ir acompañado de una transformación de los mecanismos de comunicación institucional entre personas

privadas de libertad y autoridades, que no sustituya los actuales (cable) sino que más bien desarrolle un entorno de comunicación más ágil y horizontal.

Por último, como lo señala la Política Penitenciaria Científica y Humanista, es importante promover la formación política y ciudadana de la población privada de libertad. La participación de la población penitenciaria sólo es posible mediante el autoreconocimiento de su ciudadanía, esto significa el reconocimiento de sus derechos y deberes como costarricenses. Así mismo, recomendamos que la rectoría de esta política pública debe preocuparse por darle seguimiento y evaluar de manera constante los alcances y resultados de la ejecución.

### 13 Bibliografía

Abarca, A. (2013). *El análisis de contenido*. En A. Abarca, et. al. Técnicas Cualitativas de Investigación (págs. 193- 248). Universidad de Costa Rica.

Alfaro, J. (2014). Mil presos de la Reforma están en huelga de hambre. *teletica.com*.  
[https://www.teletica.com/nacional/mil-presos-de-la-reforma-estan-en-huelga-de-hambre\\_47986](https://www.teletica.com/nacional/mil-presos-de-la-reforma-estan-en-huelga-de-hambre_47986)

Alfaro, R. (2014) *Cultura política de la democracia en Costa Rica y en las Américas, 2014: Gobernabilidad democrática a través de 10 años del Barómetro de las Américas*. Programa Estado de la Nación. <https://bit.ly/3oVKRQ8>

Almeda, E., Di Nella, D. (2016). Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas. *Papers*. (102), 183-2014.  
<http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2335>.

Alpízar, F. (2013). *Fundamentos de la Investigación Cualitativa*. En A. Abarca, et. al. Técnicas Cualitativas de Investigación (págs. 1-20). Universidad de Costa Rica.

Álvaro, N., y Ortiz, A. (2015). *Factores psicosociales e institucionales que intervienen en la convivencia carcelaria entre los jóvenes privados de libertad del Centro Especializado Adulto Joven*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica].  
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2381/1/38209.pdf>

Antillano, A. (2015). Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana. *Espacio abierto: cuaderno venezolano de sociología*. 24(4), 16-39.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5300448>

- Arce, O., y Rojas, R. (2020). Relato de una experiencia: I Congreso Internacional: Cultura de paz por un diálogo entre personas privadas de libertad y el sistema penitenciario costarricense". 22 y 23 de junio de 2017. *Nuevo Humanismo*, 7(2), 89-118. <http://dx.doi.org/10.15359/rnh.7-2.5>
- Arguedas, C. (2006). *Ocho reos matan a policía al escapar de La Reforma*. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/ocho-reos-matan-a-policia-al-escapar-de-la-reforma/4WOPEUQLCJFD7BMKUPL5YQKRE4/story/>
- Arguedas, C. (2012). 900 reos de mínima seguridad de la cárcel La Reforma están en huelga de hambre. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/900-reos-de-minima-seguridad-de-carcel-la-reforma-estan-en-huelga-de-hambre/Y4VIXXVW6BEJHJIVHHVM4G72O4/story/>.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2017) *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Investigaciones Jurídicas: San José.
- Badilla, M. (2016). *Factores socioemocionales que inciden en el replanteamiento del proyecto de vida de los privados de libertad del centro semi-institucional San Luis*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.
- Baratta, A. (2004) *Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo veintiuno editores.
- Bardín, L. (1986). *El análisis de contenido*. Akal.
- Beltrán, V. (2016). La construcción simbólica de la seguridad en el proceso de creación de los Tribunales de Flagrancia en Costa Rica. *Anuario CIEP*, 6. <http://hdl.handle.net/10669/74020>
- Bertoldi, S., Bolletta, V., y Mingardi, M. (2008). Operaciones de desplazamiento del concepto de reflexividad en el campo de las Ciencias Sociales. *Ciencia, Docencia y Tecnología* (37), 95-106. <https://doi.org/10.15359/ree.19-2.4>
- Biscay, P. M., y Vacani, P. A. (2006). Racionalidades punitivas y emergencia penitenciaria. Reformulaciones a la judicialización de la pena a partir de lógica de los campos. *Lecciones y ensayos*. 169-181.
- Bobbio, N. (1986) *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.



- Bozzano, Horacio. 2009. *Territorios posibles: procesos, lugares y actores*. Lumiere.
- Caicedo, A. (2003). Aproximaciones a una antropología reflexiva. *Tabula Rasa*. (1) 165-181. <https://doi.org/10.25058/20112742.192>
- Caldera, et.al. (2014). Lxs hijxs del encierro: interés superior del ninx vs poder punitivo del Estado. *Revista niños, menores e infancias*, 1-13. [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/41019/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/41019/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carranza, E. (2012). Situación Penitenciaria en América Central y el Caribe. ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos de la Universidad de Chile*. (8).31-66. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/41019>
- Carrera, L. (2016). *Diagnóstico participativo para el fortalecimiento de vínculos entre las organizaciones de la sociedad civil en San Gabriel de Aserri*. [Memoria de práctica dirigida de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.
- Cascante, L. (2019). Juez ordena que se dejen de agregar camarotes en la cárcel modelo de Alajuela. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/juez-ordena-que-se-dejen-de-agregar-camarotes-en-la-carcel-modelo-de-alajuela/#:~:text=La%20orden%20del%20juez%20Juan,disimular%20el%20alto%20hacinamiento%20carcelario.>
- Castro, M. (. (2012). *La incidencia ciudadana como instrumento de participación*. IFED.
- Castro, M., y Sibaja, G. (2016). *Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos*. IFED
- Ccoa, E. (2016). *Relación hegemónica entre la cadena de equivalencia y la universalidad en el pensamiento político de Ernesto Laclau*. [Tesis para optar por el grado de Licenciado en Filosofía]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3402>

- Chacón, Z., et.al (2013). *Escenarios posibles para la participación ciudadana en la Municipalidad de La Unión en el contexto de la nueva gobernanza*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional UCR.
- Chaves, K. (2019). Reos en cuarentena: brote de paperas obliga a cerrar puertas de cinco cárceles por próximos 14 días. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/reos-aislados-brote-de-paperas-obliga-a-justicia/4ONSK4WH6BCXTMSSBWQDCXFS2U/story/>
- Chaves, K. (2019). Reos queman colchonetas, ropa y madera en La Reforma tras restricción en visitas por brote de paperas. *La Nación*. <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/reos-queman-colchonetas-ropa-y-madera-en-la/HDGLM4Y7K5COXORLXZSIQOB6AQ/story/>
- Christie, N. (1988). *Los límites del dolor*. Fondo de Cultura Económica.
- CIEP-UCR. (2018). *Informes de opinión pública*. Universidad de Costa Rica.
- Cohen, S. (1998). *Visiones del control social*. PPU.
- Cordero, A & Gamboa, N. (1994) *La sobrevivencia de los más pobres*. Editorial Guayacán.
- Cruz, F. (2015). *La violencia del derecho penal. Represión punitiva, discriminación y la postergación del Estado Social*. En C. Tiffer, Justicia Penal, Política Criminal y Estado Social de Derecho en el Siglo XXI. San José: Ediar.
- Dahl, R. (1971). *Poliarchy*. Yale University Press.
- Dahl, R. (1992) *Los críticos de la democracia*. Ediciones Paidós.
- Dalla Vía, A,(2012) “Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales”. En *Cuadernos de CAPEL: 57*. (pp. 25-61). Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos.
- Davis, A. (2017). *¿Son obsoletas las prisiones?* Córdoba: bocavulvaria ediciones.
- Defensoría de los Habitantes. (2010). *Informe anual: Mecanismo Nacional de la Prevención de la Tortura*.

[http://www.dhr.go.cr/mnp\\_costarica/informes/informe\\_anual\\_mnp\\_2010\\_costa\\_rica.pdf](http://www.dhr.go.cr/mnp_costarica/informes/informe_anual_mnp_2010_costa_rica.pdf)

Defensoría de los Habitantes. (2019). *Índice de Transparencia del Sector Público*. Defensoría de los Habitantes.

De Sousa, B. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Ediciones Trilce.

Echeverría y Rincón. (2000). "Ciudad de territorialidades: polémicas de Medellín" Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín–Centro de Estudios del Hábitat Popular (CEHAP) y Colciencias.

Estrada, M. (2015). 700 reos en huelga de hambre por falta de agua. *La Extra*. <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/265669/700-reos-en-huelga-de-hambre-por-falta-de-agua>

Estrada, M. (2020). Reos hacen huelga de hambre en San Sebastián. *La Prensa Libre*.

Fallas, G., & Solano, H. (2017). *Reos queman colchones en protesta por traslado de miembro de banda limonense*. La Nación. <http://www.laprensalibre.cr/Noticias/detalle/160468/reos-hacen-huelga-de-hambre-en-san-sebastian>

Fassin, D. (2018). *Por una repolitización del mundo: las vidas descartables del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Feeley, M., y Simpn, J. (1995). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones. *Delito y Sociedad*, 4(6-7), 15-35.

Fernández, A. (2005). *El proceso de ejecución penal: la tutela de los derechos del privado de libertad en aras de una adecuada resocialización*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional UCR.

Ferreccio, V. (2015). El espacio corporal como espacio de sospecha: los familiares de detenidos frente a la requisa corporal. *Delito y sociedad*, 24(39), 1-14. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i39.5567>

- Font, et. al (2013). *Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones: una visión panorámica*. XIV Concurso de Ensayos del CLAD "Administración Pública y Ciudadanía".
- Foucault, M. (1991). *Saber y verdad*. Endymión
- Foucault, M. (2019). *Microfísica del poder*. Editorial Siglo Veintiuno.
- García, P. (2009). *Estrategias de sobrevivencia, formas de interacción y significado acerca de la vida en prisión, que poseen cuatro privados de libertad institucionalizados por más de 10 años en el Sistema Penitenciario Nacional, y que se encuentran actualmente reclusos*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional UCR. <https://bit.ly/3oXadNr>
- Gargarrella, R. (2015). La «sala de máquinas» de las constituciones latinoamericanas. Entre lo viejo y lo nuevo. *Nueva Sociedad* (257), 97-106.
- Garland, D. (1990). *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*. Madrid: Siglo XXI de España, Editores S.A.
- González y Macías (2007) Vulnerabilidad alimentaria y política agroalimentaria en México. *Desacatos*, (25), 47-78.
- Haas, P. (1992), Introduction: Epistemic Communities and International Policy Coordination. *International Organization*, 46(1), pp. 1-35.
- Herrera, J. (2008). *La reinención de los derechos humanos*. Andalucía: Publidisa.
- Herrera, J. (2017). *Participación ciudadana en el cantón de San José*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional UCR.
- Hulsman, L (2000). *El enfoque abolicionista: políticas criminales alternativas*. Criminología Crítica y Control Social. Editorial Juris.
- Hunn, S. (2012). *Criminalidad y discurso en Costa Rica. Reflexiones críticas sobre un problema social*. FLACSO.
- IIDH. (2011). *Un acercamiento a la participación política desde la dimensión de la pobreza*. IIDH.

- Irrazábal, I. (2005). *Participación ciudadana en Programas de Reducción de la Pobreza en América Latina: Experiencias en Argentina, Chile, Perú y Paraguay*. BID. <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/2196/Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20en%20Programas%20de%20Reducci%C3%B3n%20de%20la%20Pobreza%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.pdf?sequence=1>
- Jenkins, C. (2020). Tres reos provocaron incendio por quema de colchonetas en cárcel de menores. *El Observador*. <https://observador.cr/noticia/bomberos-investigando-una-causa-de-incendio-en-carcel-de-menores-que-dano-un-pabellon/>
- Jessop, B. (2017). *El Estado: Pasado, Presente y Futuro*. Polity Press, LTD Cambridge.
- Kalinsky, B. (2008). El agente penitenciario: la cárcel como ámbito laboral. *RUNA*, (28), 43-57.
- Llobet, J. (2015). *La prevención del delito en Costa Rica: el debate entre el populismo punitivo y el garantismo*. En C. Tiffer, Justicia Penal, Política Criminal y Estado Social de Derecho en el Siglo XXI. San José: Editorial Ediar.
- Llobet, J. (2016). El éxito del populismo punitivo en Costa Rica y sus consecuencias. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales* (8), 1-69.
- Londoño, M. (2016). *Raíces judiciales del encarcelamiento: ¿Quiénes son y por qué están en prisión?*. Programa Estado de la Nación.
- López, A. (2012). *La terapia artística como medio de reinserción de los privados de libertad a la sociedad*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional UCR.
- Lutz, B. (2013) Lectura crítica: Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad* (57), 177-189.
- March, J., y Olsen, J. (2005). *Elaborating the "new institutionalism"*. Working paper, University of Oslo, Centre for European Studies.
- Marshall, T. H. (1950). *Citizenship and Social Class and Other Essays*. Cambridge: CUP.

- Martínez, B., y Adil, P. (2014). La presentación en el campo: género, políticas de poder y reflexividad. *Revista Brasileña de Sociología da Emocao*.
- Martínez, P y Díaz, A. (2019). Entre el cielo y el infierno: cofradías de indios en el Cusco y el programa iconográfico de las postrimerías (siglos XVI y XVII). *Estudios atacameños*, (61), 49-71. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432019005000103>
- Ministerio de Justicia y Paz. (2019). *Resumen de datos demográficos por centro penitenciario*. Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia y Paz (2017). *Informe Proceso Electoral Carcelario 2014*. Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia y Paz (2017). *Informe Trimestral de Población Penitenciaria. Octubre a diciembre 2017*. Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Justicia y Paz (2017). *Población Privada de Libertad en Condición de Vulnerabilidad de los Centros de Atención Institucional*. Departamento de Investigación y Estadística del Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia y Paz. (1997). *Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la administración penitenciaria*.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2017). *Acta de compromiso*. Dirección General de Adaptación Social, Unidades de Atención Integral.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2017). *Población Privada de Libertad en Condición de Vulnerabilidad de los Centros de Atención Institucional*. Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2018). *Política Penitenciaria Científica y Humanista*. Ministerio de Justicia y Paz.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2018). *Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional*.
- Ministerio de Justicia y Paz. (s.f.). *De las funciones del representante de la residencia*. Dirección General de Adaptación Social, Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos.

- Ministerio de Justicia y Paz. (2007-2017). *Anuario del Ministerio de Justicia y Paz*. Ministerio de Justicia y Paz.
- Morliné, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena? Un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2(19), 427-456.
- Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Ediciones Paidós Ibérica.
- Mouffe, C., y Laclau, E. (2015). *Hegemonía y Estrategia Socialista*. Siglo Veintiuno.
- Muñoz, F. (2019). *Traslado de más de mil reos a nueva prisión en La Reforma se concretaría en dos semanas*. Monumental. <https://www.monumental.co.cr/2019/11/25/traslado-de-mas-de-mil-reos-a-nueva-prision-en-la-reforma-se-concretaria-en-dos-semanas/>
- Recio, P. (2013). Defensoría califica cárceles costarricenses como “depósitos de personas”. *La Nación*. <https://www.nacion.com/archivo/defensoria-califica-carceles-costarricenses-como-depositos-de-personas/XME7BFX5R5BZBNYVJTSON42PKI/story/>
- Obando, K. (2019). *Extracción de información textual de las resoluciones de la Sala Constitucional de Costa Rica*. Programa Estado de la Nación.
- O'Donnell, G (2007) *Disonancias: Críticas democráticas a la democracia*. Prometeo.
- O'Donnell, G. (2010). Revisando la democracia delegativa. *Casa del Tiempo*, 3-8.
- O'Donnell, G. (1994). Delegative Democracy. *Journal of Democracy*, 5(1), 55-69.
- OEA. (2018). *Derechos de las Personas Privadas de Libertad*. Organización de Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/default.asp>
- OHCHR. (2019). *Costa Rica: Expertos de la ONU preocupados por hacinamiento en centros penitenciarios*. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24343&LangID=S>

- OHCHR. (2019). UN Human Rights report. <https://www2.ohchr.org/english/OHCHRreport2019/>
- ONU. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Organización de Naciones Unidas.
- ONU. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Organización de Naciones Unidas.
- Oses, G. (2017). *Análisis del proceso de formación en participación ciudadana desarrollado por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, orientado a fortalecer la capacidad de acción colectiva de las personas con discapacidad en la protección de derechos*. [tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.
- Oviedo, S. (2015). *Policía y cinco reos sentenciados por intento de fuga en la Reforma en 2011*. La Nación. <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/policia-y-cinco-reos-sentenciados-por-intento-de-fuga-en-la-reforma-en-2011/7FZWYQFXNZABBEV5DXVOC7VTEI/story/#:~:text=Este%20intento%20de%20fuga%20en,custodio%2C%20y%20cinco%20reos%20heridos.&text=Ade m%C3%A1s%20se%20dict%C3%B3%20prisi%C3%B3n%20para,y%20Carlos%20Ag%C3%BCero%2C%202%20a%C3%B1os.>
- Palma, C. (2011). Delito y sobrevivencia: las mujeres que ingresan a la cárcel el buen pastor en Costa Rica por tráfico de drogas. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, (37). 245-269.
- PEN. (2017). *Segundo Informe Estado de la Justicia*. Programa Estado de la Nación.
- PEN. (2020). *Tercer Informe Estado de la Justicia*. Programa Estado de la Nación.
- PEN. (2020). *Base de datos de constitucionalidad sobre asuntos penitenciarios*. Programa Estado de la Nación.
- Petit, J. (2003). *Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas: impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos*. CEPAL
- Pignataro, A., t Cascante, M. J. (2018). *Los Electorados de la Democracia Costarricense*. IFED- Tribunal Supremo de Elecciones.



- Platt, T., y Tagaki, P. (2001). Los intelectuales del derecho y del orden. Una crítica a los nuevos "realistas". *Delito y Sociedad*, 1(15-16), 118-140.
- PNUD. (2014). Desigualdad en modalidades del ejercicio de la ciudadanía. En PNUD, *Ciudadanía política. Voz y participación ciudadana en América Latina* (págs. 59-99). Siglo Veintiuno Editores.
- Prision Insider. (2018). *Principales tendencias mundiales del encarcelamiento 2018*. <https://www.prison-insider.com/es/articulos/tendances-mondiales-de-l-incarceration-2018>
- Rodríguez, O. (2019) Pandillas, cuadrillas y barras de fútbol: prácticas plurales de la juventud. *Rupturas* 8(2), Jul-Dic 2019: 101-120.
- Rodríguez, P. (2015). *La participación ciudadana a nivel local en Costa Rica, a la luz de los proyectos de reforma al Código Municipal, expedientes legislativos No.16876 y 18227*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.
- Rúa, Melissa. (2016). Construcciones socioespaciales en el encierro: la cárcel Bellavista. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*. 25 (1): 171-194.
- Sáenz, J. (2020). *COVID-19 y prisiones ¿Una bomba de tiempo anunciada?* Obtenido de Programa Estado de la Nación: <https://estadonacion.or.cr/covid-19-y-prisiones-una-bomba-de-tiempo-anunciada/>
- Saenz, J., y Villarreal, E. (2020). *Evolución del marco jurídico e institucional y mecanismos preventivos de las faltas a la ética pública en el Poder Judicial*. San José: Programa Estado de la Nación.
- Sala Constitucional. (2018). Voto 021465-2018. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2018). Voto 23081-2018. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2018). Voto 08928-2018. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2018). Voto 10886-2018. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2018). Voto 18156-2018. Sala Constitucional.

- Sala Constitucional. (2018). Voto 20497-2018. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 01920-2020. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 10848-2020. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 14824-2020. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 13893-2020. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 13069-2020. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 05618-2020. Sala Constitucional.
- Sala Constitucional. (2020). Voto 13611-2020. Sala Constitucional.
- Salas, R. (2013). Modelos de Control Social y Prisionalización en Costa Rica. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*. (5) 180-198.
- Schumpeter, J. (1994) *Capitalism, socialism and democracy*. Routledge.
- Serna, P. (2008). Democracia radical y ciudadanía. *Eidos* (9), 272-280.
- Serrano, A. (1983). *La Criminología Crítica*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- Sibaja, G. (2012). *La Observación*. En Abarca, A. et. al. Técnicas Cualitativas de Investigación (págs. 73-97). Universidad de Costa Rica.
- Sibaja, G. (2013). *La entrevista: cuestionario abierto, historia de vida y fotografía*. En A. Abarca, et.al. Técnicas Cualitativas de Investigación (págs. 99-158). Universidad de Costa Rica.
- Sobrado, L. (2007). *Experiencia costarricense del voto de Personas Privadas de Libertad*. Revista Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones. IFED
- Sojo, A. (2004). *Vulnerabilidad social y políticas públicas*. CEPAL
- Sojo, C. (2010). *Igualíticos*. San José: FLACSO.
- Sol, R. (2012). *El Desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos*. San José: FLACSO.

- Solís, J. (2015). *El enfoque de seguridad comunitaria: incidencia de la prevención de la violencia delictiva en la organización y el capital social de entornos barriales urbanos*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.
- Sykes, G. (2017). *La sociedad de los cautivos*. Siglo Veintiuno.
- The American Historical Association (2012) "England's indirect rule in its african colonies". En *Through the lens of history: Biafra, Nigeria, the west and the world*. <http://www.historians.org/tl/lessonplans/nc/trask/indirect.htm>
- Torres, E. (2007). *La piel de Centroamérica: una vision epidérmica de setenta y cinco años de historia*. FLACSO.
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2018). *Resultados Electorales Presidenciales en Centros Penitenciarios 1998-2018*. Tribunal Supremo de Elecciones.
- Ulloa, J., y Araya, M. J. (2016). Hacinamiento carcelario en Costa Rica: una revisión desde los Derechos Humanos. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales* (8), 1-32.
- Vallés, J. (2007). *Ciencia Política: una introducción*. Ariel.
- Vargas, J. (2008). Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo. *Revista Ciencia Administrativa*. (1) 47-58.
- Vargas, J. (2017). *Participación ciudadana en el Poder Judicial de Costa Rica: sistematización de la experiencia del proyecto piloto ejecutado por la CONAMAJ en el Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica durante el período 2012-2015*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Manantial.
- Weber, M. (2014) *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica
- World Justice Project. (2018). *Rule of Law Index*. <https://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index>
- World Prison Brief (2019) *Tasa de prisionización mundial*. [Base de datos]. <https://www.prisonstudies.org/>

Zaffaroni, E. (1990). *Crímenes de Masa*. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo.

Zaffaroni, E. (1999). *La globalización y las actuales orientaciones de la política criminal*. Del puerto.

Zaffaroni, E. (2000). *Derechos Humanos y Sistemas Penales en América Latina*. Criminología Crítica y Control Social. Editorial Juris